

15
201



Universidad Nacional Autónoma de México

**Escuela Nacional de Estudios Profesionales
"ACATLÁN"**

**JUEGOS Y SORTEOS
PROHIBIDOS**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
ALFREDO ANGELES ALVAREZ

Asesor: Lic. Miguel González Martínez



Santa Cruz Acatlán, Edo. de Méx.

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*Con todo mi cariño
para ALDO y ALAN .*

Con amor a MELV .

A mis padres y hermanos
con el cariño y agradecimiento
de toda la vida.

I N D I C E .

| | Pág. |
|---|------|
| INTRODUCCION..... | 4 |
| OBJETIVO GENERAL..... | 7 |
| CAPITULO PRIMERO. | |
| EL DERECHO EN LA VIDA DEL HOMBRE. | |
| Sumario | 9 |
| Etimología de la palabra Derecho | 10 |
| Conceptos del derecho | 11 |
| El Derecho como Orden Jurídico | 11 |
| El Derecho y sus Elementos Coactivos | 11 |
| El Derecho y su institucionalidad | 12 |
| El Derecho y el hombre | 14 |
| La necesidad del derecho | 16 |
| Ramas del Derecho | 18 |
| El Derecho Penal | 24 |
| Naturaleza del derecho Penal | 24 |
| Los Fines del derecho Penal | 25 |
| La Ciencia del derecho Penal y la Dogmatica Jurídica-Penal | 26 |
| Clasificación del derecho Penal | 27 |
| El contenido del Derecho Penal | 28 |
| El Delito | 29 |
| Elementos del Delito | 29 |
| Clasificación de los Delitos | 34 |
| Los Delitos en México | 36 |
| CAPITULO SEGUNDO. | |
| ORDENAMIENTOS LEGALES QUE CONTEMPLAN JUEGOS Y SORTEOS. | |
| Sumario | 37 |
| Los Juegos y Sorteos | 38 |
| Antecedentes históricos de las Leyes mexicanas que contemplarán juegos y Sorteos | 39 |
| La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Juegos y Sorteos | 44 |

| | |
|--|----|
| <i>La Constitución Política del estado libre y Soberano de México en relación a los Juegos y Sorteos</i> | 45 |
| <i>El Código Penal para el Distrito Federal y los Juegos Prohibidos</i> | 46 |
| <i>El Código Penal para el Estado de México y los Juegos Prohibidos</i> | 49 |
| <i>El Código civil para el Distrito Federal</i> | 50 |
| <i>El Código Civil para el Estado Libre y Soberano de México</i> | 51 |
| <i>La Ley de hacienda del Estado de México y los Juegos y Sorteos</i> | 53 |
| <i>Ley Federal de Juegos y Sorteos</i> | 54 |
| <i>La Lotería Nacional para la asistencia Pública</i> | 60 |
| <i>Antecedentes Históricos</i> | 60 |
| <i>La Ley Organica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública</i> | 61 |
| <i>Reglamento Interior de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública</i> | 63 |
| <i>La Secretaría de Gobernación en los Juegos y Sorteos</i> | 65 |
| <i>Criterios Jurisprudenciales sobre Juegos y Sorteos Prohibidos</i> | 77 |

CAPITULO TERCERO

LOS DELITOS EN LOS JUEGOS Y SORTEOS.

| | |
|--|----|
| <i>Sumario</i> | 83 |
| <i>Consideraciones Generales</i> | 84 |
| <i>Concepto de Juego y Sorteo</i> | 87 |
| <i>Estructura de la Ley Federal de Juegos y Sorteos</i> | 89 |
| <i>Los Elementos Positivos en los Delitos contenidos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos</i> | 92 |
| <i>Conducta</i> | 92 |
| <i>Tépicidad</i> | 94 |
| <i>Antijuridicidad</i> | 95 |
| <i>Culpabilidad</i> | 95 |
| <i>Punibilidad</i> | 96 |
| <i>Imputabilidad</i> | 98 |

| | |
|--|-----|
| <i>Los Elementos Negativos en los Delitos contenidos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos</i> | 99 |
| <i>Ausencia de Conducta</i> | 99 |
| <i>Atipicidad</i> | 99 |
| <i>Causas de Justificación</i> | 101 |
| <i>Inculpatibilidad</i> | 101 |
| <i>Excusas Absolutorias</i> | 102 |
| <i>Inimputabilidad</i> | 102 |
| <i>Clasificación de los Delitos tipificados en la Ley Federal de Juegos y Sorteos</i> | 103 |
| <i>Sujetos Activos y Pasivos en los tipos penales de Juegos y Sorteos</i> | 105 |

CAPITULO CUARTO.

ASPECTOS SOCIALES EN LOS CUALES INFLUYEN

LOS JUEGOS Y SORTEOS EN NUESTRO PAIS.

| | |
|---|-----|
| <i>Sumario</i> | 106 |
| <i>Aspectos Sociales de los Juegos y Sorteos en México</i> | 107 |
| <i>Los Juegos y Sorteos en la Educación</i> | 109 |
| <i>Los Juegos y Sorteos en la Economía</i> | 111 |
| <i>Los Juegos y Sorteos en la Familia</i> | 114 |
| <i>Los Juegos y Sorteos en la Mercaderencia</i> | 116 |
| <i>El establecimiento de Casinos en territorio Mexicano</i> | 122 |
| <i>Conclusiones</i> | 126 |
| <i>Bibliografía</i> | 128 |
| <i>Legislación</i> | 129 |
| <i>Otras fuentes</i> | 130 |

I N T R O D U C C I O N .

El Derecho a través del tiempo ha demostrado ser un instrumento de gran valía para toda sociedad organizada, es el medio por el cual enormes grupos de personas conviven diariamente sin perturbar la vida de los demás; por medio de él se respetan nuestras propiedades, libertad, Seguridad y desde luego, el valor máximo que tiene todo ser viviente LA VIDA. Más cuando por malformaciones de las sociedades se presentan problemas con los cuales se ven violados estos Derechos, el Estado debe actuar aplicando la Ley, para sancionar a las personas que han roto con esa armonía y tratar de restituir esa forma de vida que todos deseamos siempre tener; es por eso, que el Estado debe estar siempre pendiente de las evoluciones que día con día sufre una sociedad para así seguir manteniendo el control de los gobernados.

El Estado debe presentar avances positivos en todos los aspectos que le incumben, primordialmente en el campo jurídico, avances que deben ser acordes al desarrollo económico, cultural, político y social de las comunidades, para así poder satisfacer las necesidades legales de la sociedad. Es innegable, que todas las sociedades no sólo en México existen personas que atentan en diferentes formas contra los Derechos de los demás, una de ellas es mediante la fomentación de JUEGOS Y SORTEOS, aprovechan de la explotación del instinto de Juego que traen consigo muchas personas y de lo cual sólo algunos cuantos salen beneficiados, ante esta situación el Gobierno Mexicano, ha implementado a través del tiempo una serie de ordenamientos jurídicos tendientes a poner freno a esta problemática, no así en otras naciones, las cuales tienen nula regulación en cuanto a este aspecto.

De lo anterior se desprende lo siguiente: Los Juegos en legislaciones históricas y comparadas se han sustentado en tres aspectos diferentes: PRIMERO.- Existen Legislaciones las cuales otorgan permisos para la celebración de determinados juegos y Sorteos, más existe una normatividad concreta sobre los Juegos-

que están permitidos y los que están prohibidos, en este lugar estableceremos a la Ley Mexicana, la cual regula este aspecto, mediantes la LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS (Apareció en el Diario -- Oficial de la Federación, número 50, el 31 de Diciembre de 1947) y contempla cuales son los Juegos y Sorteos que se permiten en -- Territorio nacional, los delitos que se tipifican al violar esta Ley, las sanciones correspondientes. SEGUNDO.- Regulaciones Jurídicas que prohíben absolutamente la realización de cualquier Juego y Sorteo por considerarlos como pervertidores y destructores -- de la moral de las personas que participan en ellos y como un medio idóneo para que se formen una serie de vicios los cuales pueden destruir la sociedad, además de poner entredicho el nombre de las comunidades, ya que las otras sociedades tacharían enormemente la permisión a estos aspectos ya que atenta de igual forma con el patrimonio de toda colectividad humana. TERCERO.- La carencia absoluta de normatividad, lo cual se ve reflejado en una práctica total de JUEGOS Y SORTEOS, sin que el Estado tenga el más mínimo cuidado de regular esta actividad, por no considerarla de gran importancia; otras sociedades no regulan de igual forma este aspecto ya que en muchos lugares las personas apenas cuentan con lo indispensable para poder subsistir y no andan pensando en tener este tipo de diversiones, en las cuales su principal aspecto es -- el económico.

LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, vigente -- en nuestro país desde el año de 1948, hasta la fecha sigue sin -- cambio alguno y es menester preguntarse si este Ordenamiento Legal cumple con las exigencias actuales de nuestra sociedad, cuáles es la finalidad que persigue con el Menopélico impuesto por el Estado en lo relativo a Juegos y Sorteos, el porqué el Gobierno Mexicano pone oídos sordos a las violaciones de esta Ley que a diario se realizan -- en todo lo ancho y largo de la República mexicana y qué tanto beneficia al pueblo de México los engaños del cual son objeto por firmas comerciales, estas situaciones de desmedida -- y el presente trabajo que pone en consideración de los lectores sean contestadas en base al desarrollo del mismo, el cual comprende el siguiente orden:

CAPITULO PRIMERO.- Se presenta en forma sencilla pero lo más completa posible lo que es el Derecho, su relación con el hombre, las diferentes disciplinas que lo comprenden y muy particularmente tomando importancia para el presente trabajo el DERECHO PENAL, cual es su finalidad, que son los delitos, su clasificación, elementos que lo integran y el Derecho y delito en México.

CAPITULO SEGUNDO.- En este capítulo nos referimos a las diferentes normatividades que comprenden juegos y Sorteos, resaltando para nosotros la LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS sin olvidar los ordenamientos legales de la LÓTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, de igual forma, se analizará la actividad de la Secretaría de Gobernación como órgano rector de esta situación y los requisitos que se deben de llenar para obtener el permiso correspondiente para la celebración de un JUEGO o SORTEO.

CAPITULO TERCERO.- Aquí empezaremos a adentrarnos en lo que es el JUEGO y SORTEO, primeramente comprendiendo la esencia de los mismos, la forma en la cual aparecen en la vida del hombre, los delitos que se tipifican al practicar estas actividades y los estudios y características de los tipos penales comprendidos en la LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.

CAPITULO CUARTO.- En este Capítulo abarcaremos los beneficios o problemas que se obtienen con las prácticas de los JUEGOS y SORTEOS en la Economía, Educación, Sociedad, Mercadotecnia y Familia.

Por último, las CONCLUSIONES son la parte más importante del presente trabajo para el que suscribe, ya que aquí se resumen los logros obtenidos y planteamientos realizados, siendo el resultado de un esfuerzo real y permanente practicado en base a investigación hecha para la elaboración de esta tesis.

OBJETIVO GENERAL

El presente trabajo tiene como finalidad el realizar un estudio sobre los JUEGOS Y SORTEOS PROHIBIDOS para poder comprender cuales conductas antisociales se encuentran tipificadas en la LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, ley que regula dichas actividades, la cual tiene vigencia desde el año de 1948 sin que hasta la fecha haya sufrido reforma o enmienda alguna, de igual forma, se hará un estudio de todos y cada uno de los Artículos que comprenden dicho ordenamiento, resaltando el estudio sobre aquellos que contemplan tipos penales, en cuanto a su estructura y contenido de la sanción ya sea pecuniaria o corporal.

Este trabajo se inicia comprendiendo el significado de el término DELITO, según aspectos retomados de diversas Doctrinas y estudiosos del Derecho, se abarcarán los diferentes aspectos que comprenden JUEGOS Y SORTEOS los cuales han tenido un auge sorprendente en los últimos años empezando con las diversas promociones que presentan diferentes casas comerciales, hasta la serie de Sorteos controlados en Monopolio por el Gobierno Federal, en sus diversas formas las cuales comprenden desde los Pronósticos Perpetivos hasta LA LÓTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA, los cuales influyen enormemente en diversos ámbitos sociales de nuestra sociedad, encontrando cuales son los objetivos que se persiguen con estas actividades.

Veremos que papel desempeña el Estado dentro de estas cuestiones en cuanto a permisos, restricciones y requisitos para poder realizar estos eventos ya sea por particulares, sociedades, asociaciones o por este mismo Ente Jurídico (Estado).

Por último, se realizará una crítica sobre LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, sobre la SECRETARIA DE GOBERNACION y la DIRECCION GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, puesto que la normatividad que regula dichos aspectos sólo en algunos casos se aplica, correspondiendo a los JUZGADOS DE DISTRITO, las sanciones a las violaciones a esta Ley, ya que en -- muchos lugares de nuestro País continuamente se incumple lo establecido en este Ordenamiento, sin que ninguna autoridad ponga verdadera fuerza para poder regular estas actividades anti-sociales.

Es por eso que mediante el presente trabajo busco como finalidad el adentrarnos a este aspecto de vida de muchos Mexicanos, aspectos de vida que muchas veces termina con la unidad familiar y se ve traducido en ocasiones no solamente con los problemas para unos cuantos sino para comunidades enteras. el tener un panorama más completo en cuanto a JUEGOS Y SORTEOS PROHIBIDOS, da pauta para que las conclusiones, desde el punto de vista muy particular y poco novedoso del que suscribe presente al final del trabajo sean catalogadas conforme al criterio que las personas tomen al haber concluido la lectura del presente estudio.

C A P I T U L O

I

EL DERECHO EN LA VIDA DEL HOMBRE.

S U M A R I O .

C A P I T U L O I .

1.1 -ETIMOLOGIA DE LA PALABRA DERECHO. 1.2 CONCEPTOS DEL DERECHO. 1.2.1 -EL DERECHO COMO ORDEN -- JURIDICO. 1.2.2 -EL DERECHO Y SUS ELEMENTOS COACTIVOS. 1.2.3 -EL DERECHO Y SU INSTITUCIONALIDAD. 1.3 - EL DERECHO Y EL HOMBRE. 1.3.1 -LA NECESIDAD DEL DERECHO. 1.4 -RAMAS DEL DERECHO. 1.5 -- EL DERECHO PENAL. 1.5.1 -NATURALEZA DEL DERECHO-PENAL. 1.5.2 -LOS FINES DEL DERECHO PENAL. --- 1.5.3 -LA CIENCIA DEL DERECHO PENAL Y LA DOGMATICA JURIDICA PENAL. 1.5.4 -CLASIFICACION DEL DERECHO PENAL. 1.5.5 -EL CONTENIDO DEL DERECHO PENAL. -- 1.6 -EL DELITO. 1.6.1 -ELEMENTOS DEL DELITO. --- 1.6.2 -CLASIFICACION DE LOS DELITOS. 1.6.3 -LOS DELITOS EN MEXICO.

1.1 ETIMOLOGIA DE LA PALABRA DERECHO.

Hablar de esta palabra, su significado, origen, alcances y todo lo maravilloso y complejo que resulta, es adentrarse a un mundo complicado, porque para muchos de nosotros, - el Derecho lo comprendemos " Dando a cada quien lo que le corresponde ", pero para muchos, el Derecho es algo más que este razonamiento; El Derecho es la Igualdad entre los Hombres en el mundo, - El derecho a la Vida a la Libertad, al Disfrute de las cosas, el Derecho a todo lo que nos rodea y esta permitido, sin embargo, muchas de estas cualidades son ficticias, ya que diariamente nos enteramos por los medios de noticias, de violaciones a los derechos de otras gentes a su dignidad como Hombres; entonces cabe hacer el cuestionamiento, ¿e que si en verdad las Leyes en un mundo tan complejo cumplen con su finalidad, un mundo que se encuentra saturado de problemas ecológicos, ya que lo estamos destruyendo, - de problemas políticos, culturales, sociales, etc. en el cual se vive y se practica a diario la Corrupción, terrorismo y conductas Delictivas, daremos pues inicio al presente trabajo adentrandonos al campo del DERECHO, contemplando su significado como palabra y como realidad.

" La palabra "derecho" deriva del vocablo latino "directum" que, en su sentido figurado, significa "lo que -- está conforme a la regla, a la ley, a la norma". "Derecho" es lo que no se desvía a un lado ni a otro, lo que es recto, lo que se dirige sin oscilaciones a su propio fin.

"Derecho" se dice, en italiano, diritto; en portugués, direito; en rumano, dreptu. En otras lenguas, el sentido "rectitud" es todavía más explícito: en francés, se dice ---- droit; en inglés, right; en alemán, Recht; en holandés, recht" .-

[1] Miguel Vettore Toranzo. Introducción al Estudio del Derecho Editorial Porrúa. Edición México 1957.p. 4 y 5

1.2 CONCEPTOS DEL DERECHO.

Antes de adentrarnos a los diferentes conceptos que definen al Derecho, empezaremos a comprender las características del mismo, las cuales tienen como sello el comprender la utilidad de esta ciencia.

1.2.1 EL DERECHO COMO ORDEN JURIDICO.

" El derecho constituye un orden o sistema -- (subsistema) social, es decir un complejo de instituciones que realizan funciones sociales de cierto tipo (Resuelven controversias eliminan el uso de la fuerza, etc.)" (2), analizando el razonamiento anterior, podemos observar algunas peculiaridades en el -- campo del derecho, primeramente se comprende que el derecho es -- creado por una Sociedad la cual se encuentra a su vez comprendida por diversas agrupaciones e Instituciones cuya finalidad primordial es el orden e convivencia de las personas que conforman a la colectividad, También es de analizarse lo referente a las instituciones, las cuales son creadas por la misma Sociedad, con la finalidad de que realicen un ordenamiento legal que pueda aplicarse con eficacia a todos y cada uno de los miembros que integran la -- colectividad, y así la agrupación realice una armonía tal, que lógicamente no tendrá lugar para conflictos sociales que se traduzcan en Inseguridad pública, conductas delictivas y otros. Cabe hacer notar, siempre existirá problemáticas y discrepancias entre -- los gobernados.

1.2.2 EL DERECHO Y SUS ELEMENTOS COACTIVOS.

Analizando los ordenamientos Legales existentes en las diversas comunidades, podemos encontrar, tal como se contemplo en el punto que antecede, que las leyes han sido creadas por un grupo de personas, para ser aplicadas en determinada suscripción territorial. Por lo tanto, es necesario que a todo ordenamiento legal le acompañen medidas de apremio, medidas de apremio que tendrán relevancia cuando el gobernado no cumpla con con-

(2) Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa- U.N.A.M., Edición México- 1991. p 925.

Las disposiciones mediante las cuales se rige (En los casos de omisiones), y de igual forma, cuando realice conductas que estén atentando a los lineamientos legales, con este razonamiento queremos empezar a adentrarnos a la complejidad del derecho punitivo, EL DERECHO PENAL, el cual sancionará con penas (Corporales multas, etc.) a los infractores de(los) catalogos) delictivos-- emanados de la misma sociedad.

1.2.3 EL DERECHO Y SU INSTITUCIONALIDAD.

El ordenamiento legal de toda agrupación de-- hombres, para ser verdaderamente acorde a las necesidades de las personas a quien va a ser aplicado, debe de emanar precisamente-- de ellos mismos, los cuales para dar legalidad a las leyes, deben de conformar una serie de Instituciones de las cuales emanará el Derecho, de igual forma, debe de crear instituciones con la única-- finalidad de aplicar el mismo, por lo tanto, cuando los gobernados no cuentan con el apoyo de las instituciones que para tal efecto han sido creadas, se rompe de manera inmediata el estado de derecho.

Ahora empezaremos a contemplar los diferentes conceptos de la palabra Derecho, para posteriormente retomando-- las características esenciales de los mismos, conformemos una de finición acorde a lo comprendido:

... DEFINICION DEL DERECHO.- " Conjunto de principios, preceptos y reglas a que están sometidos las relaciones-- humanas en toda sociedad civil, y cuya ob: trancia puede por la-- fuerza, competirse a los individuos " (3)

(3) Enciclopedia autodidáctica. Quillet. Tomo 1. Editorial Gilect. p. 531.

2.- DEFINICION DEL DERECHO.- "El derecho, en su sentido objetivo, es un conjunto de normas. Trátase de preceptos imperativo-atributivos, es decir, de reglas que, además de imponer deberes, conceden facultades." (4)

3.- DEFINICION DEL DERECHO.- " El derecho se define como el conjunto de normas (Es decir, de reglas de conducta, obligatorias por exigencias de la vida social) dictadas por autoridad legítima con la pretensión de hacer posible la convivencia humana bajo el signo de la justicia." (5)

Una vez, que se han transcrito los diversos-- pensamientos de el maestro Eduardo García Maynez, Felipe López -- Rosado y el contenido en una Enciclopedia Autodidáctica, podemos observar que existen lineamientos rectores en todas y cada una de las definiciones, por lo tanto, resulta por demás el que se contemplen más definiciones, porque en todas la esencia es la misma. Los Romanos definían " al derecho como un conjunto de reglas fijadas por la Autoridad y las cuales los ciudadanos estaban obligados a obedecer; Para el Maestro Rafael de Pina el "derecho es todo conjunto de normas eficaces para regular la conducta de los hombres" ; Como sistema de normas se puede decir que el Derecho es la Ciencia que tiene por objeto el estudio ordenado y coherente de los preceptos jurídicos que se encuentran en vigor en un lugar y tiempo determinado; y la aplicación del mismo a la colectividad a quien va dirigido.

(4) Eduardo García Maynez. *Introducción al estudio del derecho*. Editorial Porrúa México. p. 30.

(5) Felipe López Rosado. *El hombre y el derecho*. Editorial Porrúa, Vigésima Edición, México. p. 21.

1.3 EL DERECHO Y EL HOMBRE.

El ser humano a través de los tiempos, se ha caracterizado por ser el ente viviente más complejo que habita en la tierra, desde sus orígenes la vida del hombre prehistórico fue siempre llena de peligros y problemas, debió hacer frente a los mismos, primeramente en forma individual y posteriormente en compañía de otros ya que se dio cuenta, que si se agrupaba con otros como el, las cosas le resultaban más sencillas, tenía mejores resultados en las actividades que desempeñaba y sobre todo, podía obtener mejores alimentos y defenderse de los peligros que le acechaban.

Al inicio de las actividades del hombre en grupo, la comunicación con sus compañeros era casi nula, más poco a poco fue logrando comprenderse por medio de señales y sonidos, así empezando a llevar una vida en común junto con otras --- personas y terminando ya sus preocupaciones, bueno al menos parte de ellas tales como: La obtención de alimentos para su subsistencia, protección de su persona y familias de las fieras y inclemencias del tiempo, valiéndose de las únicas herramientas con que contaba, las cuales eran las piedras y maderas, mediante las cuales elaboraba armas rudimentarias, pero a fin de cuentas eficaces para su finalidad.

Empezó a cubrir su cuerpo con pieles de animales, los cuales aprovechaban al máximo, primeramente como alimento y posteriormente como abrigo; La característica principal de estas agrupaciones de hombres, era que no se encontraban establecidos en un lugar determinado, siempre andaban tras los animales que eran su principal medio de subsistencia, inicialmente no se conocía la división del trabajo, pues todo el conjunto de hombres realizaba las mismas tareas (cazar, recolectar, luchar, etcetera). Posteriormente con el descubrimiento de la agricultura su vida cambió en forma radical, ya que ahora únicamente se encontraban establecidos en un lugar determinado, empezó a emplear el fuego, perfeccionó su forma de comunicación; empezó a habitar en cuevas y posteriormente realizaban chozas para vivir. Con to-

das y cada una de estas nuevas actividades, el hombre ~~en~~ errante, ahora tenía un lugar concreto para habitar, empezando la vida sedentaria y terminando la nomada, la cual practicó por mucho -- tiempo; algunos de estos grupos se empezaron a pelear que la vida en común se complicaba y se vieron en la necesidad de nombrar personas del mismo grupo que los dirigieran, los cuales muchas de las veces eran los más fuertes y otras los que tenían mayores conocimientos de la forma de sobrevivir. Se fijaron organizaciones en los cuales gobernaban los más viejos (Patriarcal), Hechiceros (Teocrático), algunas veces dirigían las mujeres (Matriarcal), y finalmente militar (Los dirigentes que se caracterizaban por ser grandes guerreros).

Por todo lo anterior, podemos llegar a la -- conclusión que el hombre por naturaleza es un ser social, desde -- su aparición en la tierra, los primeros grupos que formó tales -- como la horda, clan, tribu, etc. tuvieron una organización incipiente la cual fué perfeccionándose a medida que evolucionó, hasta llegar a obtener e integrar las sociedades actuales, caracterizadas por tener una organización cada vez más compleja, como -- consecuencia de las relaciones que ligan entre sí a los miembros de una colectividad, se ha establecido una estrecha dependencia -- que los impulsa a desarrollar sus máximos esfuerzos para resolver los problemas que se les presentan y lograr el bienestar colectivo; Este bienestar se logra mediante una serie de actividades, -- las cuales deben de realizar todas y cada uno de los miembros que integran una sociedad, uno de estos elementos, es el cumplimiento de las normatividades de comportamiento que deben observar las -- personas y los cuales se encuentran plasmados en forma literal -- en cada una de las mayorías de las agrupaciones y son creadas por los mismos miembros que la integran, en base a la forma de vida y los logros de bienestar que desean tener, dentro de su familia, -- sociedad, pueblo, hasta la organización de la nación a la cual pertenecen; El Derecho, por lo tanto, tendrá esta finalidad, ya que como lo manifiesta el maestro Fernando castellanos " El Derecho tiene como finalidad encausar la conducta humana para hacer posible la vida gregaria; manifestándose como un conjunto de normas --

que rigen la conducta externa de los hombres en sociedad, las cuales pueden imponerse a sus destinatarios mediante el empleo de la fuerza que dispone el estado " (6)

1.3.1 LA NECESIDAD DEL DERECHO.

Para lograr que los habitantes de las comunidades convivan en armonía, disfrutando de todos los derechos-- que se les otorgan, es menester que un grupo de personas emanados de ellos mismos, se encarguen de organizar la vida social, garantizar el orden y representar en todos los ámbitos a la comunidad. Estas personas constituyen el gobierno, los cuales actuarán teniendo como finalidad desempeñar sus funciones siempre con el objetivo de servir a la colectividad que representan, pero estas actividades no deben de hacerse en forma arbitraria e injusta, ya-- que debe ser acorde a los lineamientos legales establecidos con anterioridad, estas leyes o normas jurídicas deben ser respetadas tanto por los gobernantes como por los gobernados; ya que sin Gobierno ni Leyes, la vida ordenada sería sólo un sueño y sólo se-- caracterizaría una sociedad por su desorden y destrucción.

En toda sociedad organizada, las estructuras-- de la misma se encuentran integradas por Instituciones, las cuales reglamentan la forma de vida de las colectividades, siendo -- las principales:

LA FAMILIA.- En esta institución, el liderazgo lo realizan los Padres; en razón de su autoridad imponen ciertas normas para organizar la vida familiar, derivadas de las costumbres que se han recibido por tradición.

LA ESCUELA.- En esta Organización, la autoridad la ejercen los Directores de los planteles, los cuales se encargan de -- aplicar el reglamento que impera, en la vida escolar de estas Instituciones.

(6) Fernando Castellanos. Lineamientos Elementales de Derecho-- Penal. Editorial Porrúa. Edición México 1981. p. 17.

LAS COMUNIDADES.- Llamense este tipo de Instituciones-- Municipios, Entidades federativas o Gobierno federal, existen sistemas de leyes que garantizan la estabilidad de los mismos, teniendo como resultado una paz social, la cual se ve traducida en avances Económicos, Políticos, culturales, etc.

Como se puede observar, en las anteriores descripciones en cada una de estas organizaciones existen personas, las cuales tienen en sus manos la dirección de las mismas en base a lineamientos legales los cuales regulan la conducta de los integrantes.

1.4 RAMAS DEL DERECHO.

El Derecho, es un campo tan complejo y que ---
abarea tal cantidad de situaciones, que para su mejor desempeño--
y alcances de finalidades, esta comprendido en diferentes modali-
dades, mismas que contemplaremos en el siguiente cuadro:

DERECHO PUBLICO.-

- * DERECHO ADMINISTRATIVO.
- * DERECHO CONSTITUCIONAL.
- * DERECHO PENAL.
- * DERECHO PROCESAL.
- * DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

DERECHO PRIVADO.-

- * DERECHO CIVIL.
- * DERECHO MERCANTIL.
- * DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

DERECHO SOCIAL.-

- * DERECHO DEL TRABAJO.
- * DERECHO AGRARIO.
- * DERECHO ECONOMICO.
- * DERECHO DE SEGURIDAD.
- * DERECHO DE ASISTENCIA.
- * DERECHO CULTURAL.

DERECHO PUBLICO.- Es el conjunto de normas jurídicas -- que contempla y regula actividades en las cuales interviene el Estado, como ente jurídico así como organismos dotados de poder Público.

DERECHO SOCIAL.- " es el conjunto de Normas jurídicas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos socialmente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales, dentro de un orden jurídico. " (7)

DERECHO PRIVADO.- Es el conjunto de ordenamientos legales que regula las relaciones entre particulares, sobre los conflictos entre iguales y en los cuales ninguna de las partes se encuentra revestida de autoridad, fuerza o poder alguno.

Ahora bien, una vez que se han tratado los -- tres grandes bloques que integran el derecho, daremos las definiciones de los distintos tipos de derecho que los integran, primeramente, con los que se encuentran comprendidos en el Derecho --- Público, por lo tanto, tenemos que:

DERECHO PENAL.- " También llamado derecho criminal, derecho punitivo o derecho de castigar, es el conjunto de normas --- jurídicas del estado que versan sobre el delito y las consecuencias que éste acarrea, ello es, las penas y las medidas de seguridad." (8) Así pues comprendemos que el derecho Penal es una rama del derecho público, pues las sanciones punitivas conciernen --- única y exclusivamente al estado.

(7) Idem. (2) p. 1040.

(8) Idem. (2) p. 1021.

DERECHO ADMINISTRATIVO. - " Es la rama del Derecho Público que -- tiene por objeto regular, la actividad de la Administración pública, encargada de satisfacer las necesidades esenciales de la colectividad." (9)

Así tenemos que, el derecho administrativo es una parte del derecho público, cuya finalidad primordial es el desarrollo de la aplicación de las normativas administrativas y la forma de defenderse en contra del mismo.

DERECHO CONSTITUCIONAL. - " Es la disciplina que estudia las normas que configuran la forma y sistema de gobierno; la creación, agrupación y atribución de competencia de los órganos del propio Gobierno, y que garantiza al individuo un mínimo de seguridad jurídica y económica. " (10)

El Derecho Constitucional, estudia el conjunto de normativas en las cuales se encuentran contempladas las obligaciones y características del gobierno y los derechos de legalidad para los gobernados.

DERECHO PROCESAL. - " Es el conjunto de disposiciones que regulan la sucesión concatenada de los actos jurídicos realizados por el juez, las partes y -- otros sujetos procesales, con el objeto de resolver las controversias que se suscitan -- con la aplicación de las normas de derecho -- sustantivo. " (11)

El Derecho procesal comprende todas y cada una de las actividades que deben de realizar las partes de un Proceso dentro del mismo, para aplicar la Ley a un caso determinado.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. - " Es el conjunto de normas Jurídicas que regulan las relaciones entre Estados y organizaciones internacionales" (12)

(9) Idem (2) p. 933.
(10) Idem (2) p. 973.
(11) Idem (2) p. 1034.
(12) Idem (2) p. 1000.

El derecho Internacional Público, es la última de las ramas que contemplamos en el presente trabajo y que pertenece al derecho Público, Encargandose del estudio de las regulaciones--- entre Países y Diferentes Organizaciones de carácter transnacional, en cuanto a las relaciones de las mismas.

DERECHO CIVIL.- Es la rama del derecho privado, que se encarga -- del estudio de las relaciones Jurídicas entre personas, tratocando también el concepto de persona moral y sólo en cuanto a los derechos personales.-

En nuestro Ordenamiento legal, la división del Derecho Civil se da en cuatro grandes campos, con la finalidad de comprender mejor al mismo, así tenemos:

- a).- Estudio de las personas.
- b).- Obligaciones.
- c).- Contratos, y
- d).- Sucesiones.

DERECHO MERCANTIL.- " Es una rama del derecho privado que regula los actos de comercio, el estado (Status)- de los comerciantes, las cosas mercantiles y la organización y explotación de la empresa comercial." (15

El derecho Mercantil, es una parte del derecho que se encarga de regular las actividades comerciales, dentro del campo de la legalidad, de igual forma, reglamentando juicios derivados de situaciones por incumplimiento de obligaciones sobre documentos cambiarios.

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.- " es el conjunto de reglas, aplicables a los individuos en sus relaciones internacionales." (14)

Es el Conjunto de lineamientos legales, que se encarga de las controversias que se suscitan entre particulares de diferentes naciones.

(15) Idem. (2) p. 1005.
(14) Idem. (2) p. 998.

DERECHO DEL TRABAJO.- "Es el conjunto de principios, Instituciones y normas que pretenden realizar la Justicia Social dentro del equilibrio de las relaciones -- laborales de carácter sindical individual." (15)

Es una rama del derecho Social, que se encarga de regular las actividades en las cuales existan discrepancias de tipo laboral entre patrones y trabajadores.

DERECHO AGRARIO.- " Es la parte del ordenamiento Jurídico que regula las relaciones que surgen entre los sujetos que intervienen en la actividad agraria.(16)

En todas las actividades en las que participa el hombre, existen diferencias las cuales en este caso, el derecho Agrario tendrá como finalidad la contemplación de las situaciones que se presenten entre los que se dediquen a necesidades agrarias.

DERECHO ECONOMICO.- " Conjunto de valores, principios, normas y procedimientos jurídicos tendientes a requerir, posibilitar y controlar la intervención directa e indirecta del Estado en todos los aspectos -- macro y microscópicos de la economía a través de medidas y actividades coactivas y persuasivas, estimulantes y disuasivas, a fin de proveer y garantizar las condiciones y los objetos de implantación, estructuración, funcionamiento, reproducción, crecimiento y desarrollo de dicha economía y, por lo tanto, la producción, distribución y uso e consumo de bienes, servicios e ingresos." (17)

DERECHO DE SEGURIDAD.- " este derecho tiene como objetivo poner a cubierto de la miseria a todo ser humano.

Es un derecho de clase porque se dirige a proteger a quienes sólo cuentan con su trabajo personal como fuente de ingresos y los protege en la enfermedad, la

(15) Idem. (2) p. 982.
(16) Idem. (2) p. 942.
(17) Idem. (2) p. 984.

...invalidez, la desocupación y la vejez"(18)

Es un derecho de carácter meramente asistencial, ya -- que en todo momento, su finalidad primordial es prestar mediante una regulación legal, ayuda a las personas con situación económica apremiante.

DERECHO DE ASISTENCIA. - " Considera los intereses y las necesidades de quienes no pueden trabajar ni procurarse las atenciones médicas, de alimentación, de indumentaria, de habitación que requieren, constituyéndose instituciones jurídicas con características ajenas al derecho público y privado"(19)

DERECHO CULTURAL. - " Es el que asegura a todo individuo su acceso a la educación y su libre participación en la vida cultural, el goce de las creaciones artísticas y el disfrute de los beneficios de los progresos científicos e intelectuales, -- así como la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan como autor de inventos científicos o de obras literarias e artísticas. "(20)

(18) Idem. (2) p. 1041.
(19) Idem. (2) p. 1041.
(20) Idem. (2) p. 1050.

1.5 EL DERECHO PENAL.

Iniciaremos el estudio del derecho penal, en base a la siguiente consideración: En el Derecho Penal, existen tantos conceptos, de esta disciplina como autores que se dedican al estudio del mismo, sin embargo, la mayoría de los conceptos tienen características comunes por ser uno sólo el objetivo de estudio.

En opinión de Francisco Pavón Vasconcelos, el Derecho penal " Es el conjunto de normas jurídicas de Derecho público interno que definen los delitos y señala las penas, o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social."

Para Celestino porte Petit, el derecho Penal " Es el conjunto de normas jurídicas que prohíben determinadas -- conductas bajo la amenaza de una sanción. "; en este concepto el maestro porte Petit, comprende a las normas prohibitivas y preceptivas en su caso, y dentro del término " sanción " abarca a las penas y medidas de seguridad.

1.5.1 NATURALEZA DEL DERECHO PENAL.

Los elementos o características del derecho Penal, que a continuación se mencionan, tienen su razón de ser si consideramos que los valores fundamentales del hombre son: La vida, la Libertad y los valores materiales, así tenemos los siguientes:

I.- Es una rama del derecho público, pues al cometerse un Delito se da inicio una relación jurídica entre el sujeto que delinque y el estado, actuando como ente soberano y no entre el activo y el ofendido; puesto que el derecho penal protege los bienes jurídicos más importantes para la conservación del orden y bienestar social.

II.- El Derecho Penal es normativo, por encontrarse comprendido por ordenamientos legales que contemplan Delitos y cuya primordial finalidad es encausar a la conducta humana para hacer posible la vida en armonía, sin olvidar los factores--

...que producen los delitos.

111.- El Derecho penal es punitivo; porque -- por medio de las PENAS y medidas de seguridad, castiga las conductas establecidas previamente y tipificadas como delitos por atentar contra el orden y seguridad social; a diferencia de otro tipo de sanciones que se caracterizan por ser " más débiles ", ya que son menos energéticas, tal es el caso de las resisiones, nulidades, pago de daños y perjuicios, etcétera.

Así tenemos que, la doctrina coincide en dividirla para el estudio del derecho Penal, en dos partes, la parte general y la especial.

a).- PARTE GENERAL.- Se estudian las normas y principios generales relativos a la ley penal, al delito, a las penas y medidas de Seguridad.

b).- PARTE ESPECIAL.- En esta parte se estudian los tipos Penales en particular, así como las Penas y Medidas de seguridad que a cada delito corresponden.

1.5.2 LOS FINES DEL DERECHO PENAL.

El derecho en general tiene como finalidad, - la protección de intereses o bienes jurídicos para hacer posible la vida en sociedad, sin embargo, de todos los bienes que el derecho protege, algunos de ellos son de mayor importancia para el -- hombre, ya sea de tipo Económico, político o social, surgiendo -- con esto la necesidad del ordenamiento punitivo, el cual se -- carga de la protección de los valores máximos del hombre y por lo tanto, requiere de medidas completamente drásticas, para lograr su finalidad y mantener el orden social; algunos de estos valores son: La Vida, la Libertad, Seguridad sexual, Patrimonio, Seguridad Pública, etc. Protección que se logra mediante la aplicación de las penas y medidas de Seguridad a los autores de Conductas Tipificadas como delitos.

1.5.3 LA CIENCIA DEL DERECHO PENAL Y LA DOGMÁTICA JURÍDICA PENAL

En un principio cabe hacer la anotación que pa ra muchos estudiosos del derecho, el Derecho penal no es una ciencia, sino un conjunto de normas jurídico-penales; sin embargo, -- cuando la Doctrina estudia ese conjunto de Normas Jurídicas y -- en base a ellas elabora sus teorías a fin de descubrir, construir y sistematizar los principios que la rigen, lo que hace con -- ello es un verdadero queacer científico, es decir, hace Ciencia - del derecho Penal, surgiendo por ende esta denominación .

En opinión del maestro Eugenio Cuello Calón, - la Ciencia del derecho penal " Es el conjunto sistemático de principios relativos al delito a las penas y Medidas de Seguridad." -- Esto es, el conjunto de conocimientos racionales y objetivos de -- bidamente sistematizados del derecho Penal.

En opinión de Ignacio Villalobos " La ciencia del Derecho Penal es un conjunto de principios que fijan la -- naturaleza del Delito, las bases, la naturaleza y alcances de la responsabilidad y de la peligrosidad, así como de la naturaleza, -- la adecuación y los límites de la respuesta respectiva por parte -- del Estado."

La DOGMÁTICA JURÍDICO-PENAL, es la disciplina cuyo objeto consiste en descubrir, construir y sistematizar los -- principios rectores del ordenamiento Penal positivo (Código Pe -- nal).

Dogmática tiene como significado -La ciencia -- de los Dogmas- la cual comprende que la norma debe de ser captada tal como es, como un dogma, pero es menester señalar que el dog -- matismo de esta ciencia, no es una actitud personal que impida -- cuestionar y criticar la Ley. Generalmente se identifica a la Dog -- mática Jurídico-penal con la ciencia del Derecho Penal, sin emba -- rgo el concepto que se comparte por el que suscribe, esta compren -- de en su seno a aquella.

1.5.4 CLASIFICACION DEL DERECHO PENAL.

a).- DERECHO PENAL OBJETIVO.- En concepto de Eugenio Cuello Calón " El Derecho penal en sentido Objetivo, es el conjunto de Normas jurídicas establecidas por el estado que determinan los Delitos las Penas y las Medidas de Seguridad con que aquellos son sancionados".

b).-DERECHO PENAL SUBJETIVO.- El Derecho Penal en sentido subjetivo se identifica con el " Jus puniendi ", -- es decir, el derecho que tiene el estado de imponer penas, debiendo aclararse que esta facultad no es ilimitada, pues encuentra -- sus límites en la propia Ley (Derecho Penal objetivo), la que establece únicamente aquellas conductas que se concideran delictivas, así como las penas que se deben imponer.

El Derecho penal Subjetivo ha sido cuestionado por la doctrina y se ha considerado que más que un derecho es un deber del estado el imponer penas para hacer cumplir los valores más -- importantes de la sociedad.

c).- DERECHO PENAL SUSTANTIVO.- Es un conjunto de Normas Jurídicas relativas al Delito, a la Pena y a las Medidas de Seguridad, es decir, estos elementos constituyen la sustancia o materia del derecho Penal. En opinión de Fernando Castellanos, las Medidas de seguridad y los Tratamientos para menores infractores, así como para enfermos mentales, no forman parte del Derecho Penal, sino que se trata de una serie de Normas paralelas a éste, sin embargo, sin desconocer esta diferencia, el autor indicado las sigue considerando dentro de esta rama del Derecho.

d).- DERECHO PENAL ADJETIVO.- El Derecho Penal Adjetivo o Instrumental o Derecho Precesal Penal, como también se le llama, es el conjunto de Normas Jurídicas que determinan la forma de aplicación de la Ley Penal a un caso concreto. Ésto es, la aplicación de la Ley Penal nunca se hace en forma caprichosa y arbitraria, sino por mandato del artículo 14 Constitucio--

nal debe seguirse un procedimiento, y el conjunto de normas jurídicas que establece dicho procedimiento es lo que propiamente --- constituye el Derecho Penal Adjetivo..

1.5.5 EL CONTENIDO DEL DERECHO PENAL.

Es de suma importancia al adentrarse al estudio de el derecho penal, el saber cual es el Objeto o contenido-- del Derecho Penal, así pues tenemos que, El objeto lo constituyen las **NORMAS JURIDICO PENALES**, quienes se componen de dos partes : **PRECEPTO** y **SANCION**.

a).- **PRECEPTO**.- Es la parte de la Norma Jurídico penal que nos describe la figura delictiva. Por la norma que subyace en la Ley Penal, esta puede ser **PROHIBITIVA** o **PRECEPTIVA**, la primera de las mencionadas cuando prohíbe un determinado comportamiento o Conducta y, la segunda Cuando Ordena o determina -- cierta Conducta.

b).- **SANCION**.- Es la Pena o medida de Seguridad aplicable al delincuente, es decir, es la Punibilidad al caso concreto en cuestión.

1.6 EL DELITO.

El delito, esta contemplado por nuestro ordenamiento legal como: Todo acto u omisión que sancionan las Leyes penales; así tenemos que, la palabra Delito proviene del término " Delin- quere ", que quiere decir apartarse del buen camino , entonces sacaremos como conclusión, que los delitos son contrarios a las- finalidades legales de los ordenamientos Punitivos, por lo tanto, todo delito tiene como consecuencia una sanción punible.

1.6.1 ELEMENTOS DEL DELITO.

Existen corrientes doctrinales que consideran al delito como un sistema unitario o totalizador, esto significa- que, Contemplan que el Delito no se puede fraccionar, ya que es- una unidad; y por otra parte, existe la corriente que determina- que es un Sistema Automizador Analítico y cuya principal caracte- rística es que para esta corriente el delito es un todo, más se- puede dividir en partes para su estudio.

- ASPECTOS POSITIVOS. -
- * CONDUCTA.
 - * TIPICIDAD.
 - * ANTIJURIDICIDAD.
 - * CULPABILIDAD.
 - * PUNIBILIDAD.
 - * IMPUTABILIDAD.

a). - CONDUCTA. - Es un comportamiento humano, - voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito.

b). - TIPICIDAD. - (PRECEPTO) Es la descripción de la figura delictiva hecha por la Ley penal (Código Penal o -- Leyes especiales), del Tipo se desprende la Tipicidad; que es la adecuación e encuadramiento de la conducta desplegada por el hom- bre al Tipo.

c).- ANTI JURIDICIDAD.- Es todo lo contrario a derecho, por lo tanto, una conducta anti-jurídica cuando siendo-- típica no esta protegida por una causa de justificación.

d).- CULPABILIDAD.- Es el nexo intelectual (Cognocimiento) y emocional (Voluntad), que liga al sujeto con el resultado de su acto. La Culpabilidad también es de acuerdo a la -- Teoría Normativista.- La reprochabilidad por no haber actuado de acuerdo al sistema normativo.

e).- PUNIBILIDAD.- Es el merecimiento de una -- Pena l Castigo legalmente impuesto por el estado al delincuente-- por la comisión de una Conducta delictiva), forma parte de la norma Jurídico Penal (SANCION).

f).- IMPUTABILIDAD.- Es el conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollo Mental en el sujeto activo, al-- momento de cometer la conducta delictiva; que lo predispone para-- responder del mismo, siendo un elemento de la Culpabilidad.

ASPECTOS NEGATIVOS.-

- *AUSENCIA DE CONDUCTA.
- * ATIPICIDAD.
- *CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN.
- *INCUPLABILIDAD.
- *EXCUSAS ABSOLUTORIAS.
- *INIMPUTABILIDAD.

a).- AUSENCIA DE CONDUCTA.- Si la conducta-- es el pre-supuesto básico o elemento esencial del delito, la -- ausencia de la misma trae aparejada la ausencia del delito. La -- ausencia de conducta se presenta cuando falta cualquiera de sus-- elementos l Voluntad, Acción, Omisión o el nexo causal), El Artículo del Código Penal que establece la definición del " Delito " -- establece que " Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales ", consecuentemente en ausencia de Acción u Omisión--

no habrá conducta y tampoco Delito, Sin embargo, puede haber --- Acción u omisión pero sin voluntad, en cuyo caso tampoco habrá--- Conducta, puesto que la Voluntad es un elemento básico de la misma.

b).- ATIPICIDAD.- Existe la atipicidad o Ausencia de Tipicidad cuando no se integran todos los elementos descritos en el Tipo Penal. Es por lo tanto, la Ausencia de la adecuación de la conducta al tipo. Esta regla general nos es de utilidad para saber cuando estamos en presencia de una Atipicidad.

c).- CAUSAS DE JUSTIFICACION.- Es el aspecto Negativo de la Antijuridicidad, siendo aquellas condiciones que tienen el poder de excluir la Antijuridicidad de la Conducta Típica. A las Causas de justificación también se les llama justificantes, Causas de Licitud o Causas Eliminatorias de la Antijuridicidad. el código penal reúne en un capítulo a las causas de Justificación junto con las Circunstancias Excluyentes de Responsabilidad Penal, sin embargo, debe aclararse que son dos cosas--- distintas; La diferencia esencial que existen entre las dos situaciones anteriormente determinadas, radican en que los Elementos del delito que se eliminan, así, a causas de justificación--- sólo eliminan la Antijuridicidad de la conducta, en tanto, que -- las demás Excluyentes de Responsabilidad, eliminan otros elementos del Delito tales como la Conducta, Tipicidad, la Imputabilidad -- la Conducta.

d).- INCULPABILIDAD.- Es el aspecto negativo-- de la culpabilidad y opera cuando se elimina cualquiera de los -- elementos de la culpabilidad (Conocimiento, Voluntad). las Causas de Inculpabilidad son: El error esencial de Hecho (Elimina el conocimiento y la coacción sobre la voluntad (Elimina la Voluntad).

e).- EXCUSAS ABSOLUTORIAS.- Son las circunstancias que dejando subsistente el carácter delictivo de la conducta por alguna razón de "Política criminal", eliminan la Pena

6).- INIMPUTABILIDAD.-- Constituye el aspecto negativo de la Imputabilidad, existiendo cuando se presenta -- alguna Causa que elimine alguno de los elementos de la imputabilidad, es decir, la salud o el desarrollo mental, ya sea que dicha-Causa se encuentre expresamente señalada en el Código Penal o que sin estarlo, se desprenda dogmáticamente del mismo.

Una vez que se han analizado los elementos de los Delitos, tanto en sus aspectos Pósitivos como Negativos, se desprende el ASPECTO SUBSTANCIAL DEL DELITO, el cual es un punto de vista que define al mismo de la siguiente manera:

-- Es el acto humano, típico, antijurídico, culpable, sujeto a una pena proporcionada al hecho, debiéndose llenar para ello, las condiciones de punibilidad.--

ELEMENTOS.-

a).- El acto es humano en tanto que sólo es una acción del hombre, ya que los animales ni los elementos de la naturaleza pueden cometer DELITOS.

b).- El acto humano debe ser típico, o sea-- corresponde a un tipo definido en la Ley, ya sea en el Código Penal o en cualquiera de los Delitos previstos y contemplados en las Leyes especiales; sino existe esta definición es indiferente para el Derecho Penal.

c).- El acto debe ser Antijurídico en tanto que viola el derecho que se ha tomado en cuenta por el legislador para proteger el interés jurídico que es -- transgredido por la conducta que el mismo legislador define como delito.

d).- El acto debe ser Culpable en el sentido-- psicológico de la culpabilidad esto es, que se obre en forma criminal.

e).- El elemento Sanción debe ser proporcionado a la gravedad de la conducta desplegada por el Sujeto Activo, al momento de realizar la conducta delictiva.

f).-El último elemento que se desprende, consiste en que se llenen las condiciones objetivas de -- Punibilidad que son circunstancias que no forman parte integral del tipo, pero sin las cuales no puede sancionarse el hecho delictuoso .

1.6.2 CLASIFICACION DE LOS DELITOS.

La diversidad de Conductas delictivas que----
contemplan nuestros ordenamientos Legales (Llamese Código Penal
u ordenamientos que contemplan Delitos en Leyes Especiales), es
bastante amplio y por lo tanto, es necesario hacer diferencias en
tre los Delitos Tipificados en las Leyes por su forma de reali-
zarse, por su duración, por su materia, etc., a continuación se -
hace referencia a las gamas existentes, tenemos que:

POR LA CONDUCTA.- Existen Delitos de Acción-
y de Omisión. Los primeros, son los que se realizan mediante un-
comportamiento positivo, mediante un hacer, infringiendo una Ley-
prohibitiva y los Segundos, son los que se realizan por un compo-
tamiento negativo, mediante un No hacer o inactividad, infringien
de una Ley, dividiéndose este tipo de Delito a su vez en dos cla-
ses: **DELITOS DE OMISION SIMPLE:** Son los que se producen por una--
Omisión propiamente dicha y producen sólo un resultado formal. y,
los **DELITOS DE COMISION POR OMISION:** Son aquellos en que voluntar-
iamente el agente decide No actuar produciendo con ello un resul-
tado material.

POR SU RESULTADO.- Por el resultado se pueden
dividir en dos los Delitos, los de Resultado Formal, que son aque-
llos en los que el Tipo se agota mediante la sola Acción u omi-
sión, sin que se produzca ningún resultado Material en el mundo--
externo y, los delitos de Resultado Material, que son en los que--
sí se produce un resultado Objetivo o material que se puede per-
cibir en el mundo externo.

POR EL DANO QUE CAUSEN.- Existen los **DELITOS-**
DE LESION, son los que lesionan o dañan directa e efectivamente--
bienes jurídicamente protegidos, y **LOS DELITOS DE PELIGRO,** que --
son los que al consumarse no dañan en forma directa los bienes---
jurídicamente protegidos, sino que únicamente los ponen en peli-
gro.

POR SU DURACION.- Existen **DELITOS INSTANTANEOS**, los cuales se realizan cuando su consumación se realizan en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos, **DELITOS CONTINUOS**, también se les denomina **Permanentes**, y son los que para su consumación las conductas se alargan en el tiempo. **DELITOS CONTINUADOS**, Cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas se viola el mismo precepto Penal.

POR SU CULPABILIDAD.- Los delitos son: **DELITOS-DOLOSDOS**, Cuando el Sujeto Activo conociendo las circunstancias -- del Hecho Típico, quiera y Acepte el resultado prohibido por la -- Ley; **DELITOS CULPOSOS**, Cuando el agente activo realiza el hecho -- Típico incumpliendo un deber de cuidado, que las circunstancias y condiciones personales le imponen, actuando con negligencia o falta de cuidado; **DELITOS PRETERINTENCIONALES**, Son aquellos que causan un resultado mayor al querido.

POR SU PERSECUCION.- Los delitos se dividen -- en: **DE QUERELLIA**, Los cuales sólo a petición de la Parte Ofendida la autoridad puede proceder a la investigación del delito y al -- castigo del delincuente, este tipo de delito se extingue con el -- Perdón del Ofendido o por su representante legal si fuera menor -- de edad y lo acepte el perdonado, hasta antes del cierre de Instrucción de la Secuela procesal iniciada por el delito. **DELITOS-DE OFICIO.-** Son aquellos en los cuales al tener conocimiento el -- órgano Investigador y Juzgador posteriormente, están obligados -- por mandato legal a Investigar el Delito y a castigar al delincuente, independientemente de la voluntad del ofendido, por lo que en consecuencia el perdón no extingue el Delito.

POR SU MATERIA.- Se dividen en: **DELITOS DE ORDEN COMUN**, los cuales se encuentran definidos por leyes expedidas por las legislaciones Locales; **DELITOS FEDERALES**, Son aquellos -- que se encuentran definidos y contemplados en leyes Federales o en tratados Internacionales; **DELITOS DE ORDEN MILITAR.**, Son los -- que afectan la disciplina militar y , **DELITOS POLITICOS**, son ---

aquellos que atentan en contra de la Estructura y Organización --- fundamental del Estado, de sus órganos o de sus representantes.

1.6.3 LOS DELITOS EN MEXICO.

Sin duda alguna, la forma de vida existente-- en nuestro país ha traído como consecuencia una serie de problema-- ticas que día a día observamos en todos los medios de comunica-- ción, una forma de vida que lamentablemente se ha venido deterio-- rando por los problemas económicos apremiantes de nuestra nación-- siendo innegable que actualmente vivimos en un mundo de inseguri-- dad, ya que constantemente el ciudadano común y corriente es blan-- co de constantes ataques a su persona y bienes; actualmente por-- la falta de empleos, cierres de instituciones de trabajo, compe-- tencia desleal, etc. han proliferado en México los Delitos con-- tra el patrimonio, tales como el Robo, ya que la gente no cuenta-- con los medios necesarios para subsistir y acambio de ello muchas-- veces el único medio que encuentran para salir de sus problemas -- es delinquir; Con esto no queremos decir que sólo los pobres son-- activos de las conductas delictivas, sino que la mayoría de las-- veces son quienes infringen las leyes penales, más no únicamente-- este tipo de delitos se ven en nuestro país ya que actualmentè--- esa vida de inseguridad que tenemos tiene como reflejo: Homici-- dios, magnicidios, Fraudes, abusos de autoridad, abuso de confi-- anza, violaciones, estupro, injurias, lesiones, etc. resumiend-- do, nuestra sociedad Mexicana es el medio idóneo para la existen-- cia de las conductas delictivas tipificadas en nuestras Leyes Pe-- nales, mejor conocidas como DELITOS.

C A P I T U L O

II

ORDENAMIENTOS LEGALES QUE CONTEMPLAN JUEGOS Y SORTEOS.

S U M A R I O .

C A P I T U L O I I .

2.1 -LOS JUEGOS Y LOS SORTEOS. 2.2 -ANTECEDENTES--
HISTORICOS DE LAS LEYES MEXICANAS QUE CONTEMPLARON -
JUEGOS Y SORTEOS. 2.3 -LA CONSTITUCION POLITICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS JUEGOS Y SORTEOS.
2.3.1 -LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MEXICO EN RELACION A LOS JUEGOS Y SORTE-
OS. 2.4 -EL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL--
Y LOS JUEGOS PROHIBIDOS. 2.4.1 -EL CODIGO PENAL --
PARA EL ESTADO DE MEXICO Y LOS JUEGOS PROHIBIDOS. --
2.5 -CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. 2.5.1
EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE-
MEXICO. 2.6 -LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ME--
XICO Y LOS JUEGOS Y SORTEOS. 2.7 -LEY FEDERAL DE-
JUEGOS Y SORTEOS. 2.8 -LA LOTERIA NACIONAL PARA LA
ASISTENCIA PUBLICA. 2.8.1 -ANTECEDENTES HISTORICOS
2.8.2 -LA LEY ORGANICA DE LA LOTERIA NACIONAL PARA -
LA ASISTENCIA PUBLICA. 2.8.3 -REGLAMENTO INTERIOR-
DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.--
2.9 -LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN LOS JUEGOS Y --
SORTEOS. 2.10 -CRITERIOS JURISPRUDENCIALES SOBRE -
JUEGOS Y SORTEOS PROHIBIDOS.

2.1 LOS JUEGOS Y LOS SORTEOS.

A lo largo de la Historia de la humanidad, la esperanza de las personas de ganar algo sin pagar casi nada ha --
afianzado la existencia de los Juegos de azar, desde los más sim--
ples hasta los más complejos; en la actualidad todo esto se ha--
complementado con la aparición de las tarjetas para rascar, en la
cual el ganador puede obtener otra tarjeta sililar o hasta miles--
de pesos. Entre las más inocentes actividades de Juegos y rifas o
Sorteos encontramos las que se realizan en las escuelas para re--
caudar fondos, que muchas veces ponen en verdaderos conflictos a
los padres de familia para poder vender los boletos, pero final--
mente conocidos nunca faltan, tanto éxito ha tenido esta activi--
dad que escuelas superiores recurren a ellas, pero no para rifar
pequeñeses, sino residencias, autos, viajes y otros, de lo cual--
se obtienen enormes ganancias, ya que el costo de los boletos se
incrementa enormemente y la mayoría de las veces estas rifas se--
realizan a nivel nacional.

De lo más clásico que existe en nuestro país,
son los timadores colocados en las calles concurridas de todo lo
ancho y largo de la República, los cuales invitan a cuanto ciuda--
no pase a jugar " La bolita ", de todos es conocido el resultado--
de estos juegos, pero desgraciadamente existen personas que se--
prestan a esta actividad desleal, siendo todas las veces timados
a plena luz del día. Los gallos y otras peleas de animales, car--
tas y otros juegos prohibidos, han existido por mucho tiempo en--
palenques y cantinas, los cuales son un medio idóneo para provo--
car pleitos o verdaderas batallas campales por las cantidades de
dinero que se apuestan; más en todas estas ilicitudes se ha dado
el punto de que el novato siempre perderá con el de mayor expe--
riencia, ya que la mayoría de las veces utilizan trampa, siendo--
para estas gentes ya un tipo de regla que da la actividad, regla
que quien la realice mejor, obtendrá mayores beneficios económi--
cos, más si existe algún desacuerdo, las palabras altisonantes,--
los golpes, las armas salen a relucir, pues la mayoría de las ve--
ces los concurrentes a estos juegos tienen a disposición inmediata
el alcohol, lo cual se ha demostrado es un factor determinante
para la realización de conductas anti-sociales.

Se ha comprobado de igual forma, que los--- juegos de Azar en sus diferentes modalidades, causan adicción; -- existiendo apuestas que varían según los participantes y el juego aunque muchas veces las personas apuestan cantidades de dinero -- la cual no poseen, dando pauta a la tan trillada pero aún tan usa da frase " Las deudas de juego, son siempre deudas de Honor "; -- aunque legalmente no se puede forzar al "deudor" a cubrirle a su "acreedor" ninguna cantidad derivada por estos conceptos (Art.--- 2616 del Código Civil del estado de México).

Las Rígas son tan recurridas y exitosas que-- Instituciones como la cruz Roja, Universidades y grandes compa--- ñías transnacionales, las promueven y utilizan para obtener bene--- ficios, teniendo con esto una conclusión irrefutable: El mexicano común desea sacar dinero extra fácil y rapido y a la suerte le -- encarga el conseguirlo, Mucha urgencia?, mucha ambición?, yo más-- bien diría mucha necesidad, Necesidad que indica que nuestro país es un pueblo donde la mayoría de la gente que lo habitamos somos-- gente de un estrato social bastante bajo. Es por eso, que las ac--- tividades de Juegos y sorteos influyen enormemente en los ambi--- tos que rodean a la gente, comprendiendo con posterioridad dentro del presente trabajo análisis y razonamientos, para determinar si estas actividades presentan o no beneficios a la colectividad.

2.2 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS LEYES MEXICANAS QUE CONTEMPLA--- RON JUEGOS Y SORTEOS.

En todo estudio relacionado con la existen--- cia material de alguna cosa, es indispensable adentrarnos al moti--- vo que le dio origen y por lógica a su trayecto cronológico, para tener un panorama más amplio que los avances de la cuestión en es--- tudio ha observado, tratando de fijar en el tiempo las diversas-- etapas en que se ha producido tal proceso, apreciando sus cate--- rísticas generales por no ser el objetivo principal de la pre--- sente tesis.

Dadas las costumbres y las modalidades de la sociedad contemporánea mexicana, el estado ha reconocido, median--- te las diferentes reglamentaciones las manifestaciones que han---

surgido en el aspecto relativo al desahogo de las llamadas pasiones individuales y colectivas en relación con los Juegos y Sorteos, nuestro medio tradicionalmente dada la hospitalidad de nuestra gente, su carácter y forma de vida ha sido propicio para el desarrollo de los Juegos y Sorteos, empezando desde los más simples como los dados, naipes (Los cuales se introdujeron en América con los conquistadores y cuyo primer As fue según los historiadores don Hernan Cortés), hasta los grandes Casinos que operan en forma clandestina en nuestro país.

Ha existido en México la practica del ajedrez y en determinados círculos sociales los de domino y dados, el juego de bolos y de boliche se han considerado como de tipo deportivo entre sus numerosos adeptos, el de pelota en todas sus diversidades y formas ha tenido un sinúmero de seguidores, lo anterior a la agición del pueblo mexicano, para el desahogo de los Impetus Nacionales, que los psicólogos sostienen existen entre los miembros de nuestra sociedad.

Por lo tanto, empezaremos a contemplar ordenamientos de los cuales describiremos sus principales características y finalidades, Leyes que existieron antes de que apareciera en el ámbito jurídico de nuestro país la actual Ley Federal de Juegos y sorteos; haciendo la aclaración pertinente, que todo lo relativo a la Lotería Nacional para la asistencia Pública, se encuentra contemplado con posterioridad en el presente trabajo:

DECRETO DESTINANDO A LA BENEFICENCIA PUBLICA LOS PRODUCTOS DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE PREMIOS Y APROXIMACIONES DE LOTERIAS.

Este Decreto apareció Publicado en el Diario-Oficial número 81 de fecha 1° de Diciembre de 1924, teniendo como principales características las siguientes:

a).- El contenido principal de los Artículos que lo comprendían tal como su nombre lo indica lo fue en relación a la destinación para la Beneficencia Pública de lo obtenido por el impuesto de los premios de Lotería.

b).- Este Ordenamiento jurídico estaba comprendido por Cuatro Artículos base y sólo un transitorio.

LEV FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS.

La anterior Ley se contempla ahora en el Artículo 5° de la actual LEV FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, el cual determina: "En los permisos que conceda, independientemente de los impuestos que al efecto determinen las leyes fiscales correspondientes, la Secretaría de Gobernación señalará la participación que, de los productos obtenidos por el permisionario, deba corresponder al gobierno federal. esta participación será destinada al mejoramiento de los establecimientos de prevención social y de asistencia, dependientes de la Secretaría de Gobernación y Salubridad y Asistencia, que se expresen en los permisos que se otorgan." (21)

REGLAMENTO DE JUEGOS PARA EL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIOS FEDERALES.

Este reglamento fué publicado el 13 de Agosto de 1947, teniendo como característica esencial, la siguiente:

El presidente Miguel Aleman V. Determinó: "Es deber del Ejecutivo federal procurar encausar las actividades de los particulares hacia fines de producción utiles y en consecuencia, deben prohibirse los Juegos de azar limitandose y reglamentandose aquellos cuyos resultados no dependan exclusivamente del azar sino de la destreza y preparación deportiva de quienes toman parte en ellos, estableciendo con precisión cuales son los que por su naturaleza y fines deben permitirse y prohibir, igualmente todos los que sean nocivos para la sociedad o tiendan a consumir energias humanas sin provecho alguno." (22). Reglamento comprendido por once Artículos y tres transitorios, No contemplaba delitos.

Por último, existe un reglamento del 1 - to del 28 de Junio de 1945, que modifica y adiciona la LEV FEDERAL DE EMERGENCIA SOBRE JUEGOS Y APUESTAS, publicada en el Diario Oficial el 14 de Septiembre de 1945, sus características fueron:

(21) Artículo 5°. Ley Federal de Juegos y sorteos. DO 31/Diciembre/ 1947.

(22) Pronuntario de la Procuraduría General de la República. -- De las Leyes Especiales que contemplan Delitos. DO 13/--- Agosto/ 1947. Reglamento de Juegos para el Distrito federal y territorios federales.

a).- Este ordenamiento regía en los frontones para Juegos de pelota en cualquiera de sus modalidades, en los cuales los empresarios hubiesen obtenido la concesión correspondiente.

b).- Contaba de 115 Artículos Principales y 3 Transitorios.

c).- en su capítulo VII.- DE LAS APUESTAS- determinaba la autorización de las apuestas y la forma de realizar estas, en sus artículos 76 al 80 determinó las apuestas en los frontones.

En la actualidad contamos con la LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, la cual apareció publicada en el Diario oficial numero 50, tomo CLXV, de fecha Miércoles 31 de Diciembre de 1947, la cual consta de 17 Artículos principales y 5 Transitorios, hasta el momento de la elaboración de la presente tesis no ha tenido reforma, enmienda o adición alguna por parte de nuestros legisladores, resumiendo éste ordenamiento Jurídico tenemos lo siguiente"

ARTICULO 1°.- Determina cuales son los Juegos Prohibidos.

ARTICULO 2°.- Establece cuales jugos estan permitidos.- Contando con dos Fracciones.

ARTICULO 3°.- Anuncia la competencia de la Secretaría- de Gobernación sobre los juegos y sorteos.

ARTICULO 4°.- Habla sobre los permisos para la celebración de Juegos que debe expedir la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 5°.- Determina el destino de las participaciones que obtiene el gobierno federal.

ARTICULO 6°.- Excepciones al Artículo 5°.

ARTICULO 7°.- Inspección de los Juegos y Sorteos por parte de la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 8°.- Clausura de los locales que practiquen-- Juegos con apuesta y Sorteos sin autorización legal.

ARTICULO 9°.- Limitantes de areas para el establecimiento de locales que practiquen Juegos y Sorteos.

ARTICULO 10.- Cooperación por las autoridades para hacer cumplir ésta Ley.

ARTICULO 11.- Establece la facultad de otorgar permisos para apuestas en Ferias regionales.

ARTICULO 12.- Establece los DELITOS contemplados en ésta Ley.

ARTICULO 13.- Establece los DELITOS cometidos por los Jugadores y Espectadores.

ARTICULO 14.- Establece LA PENA DE DECOMISO de todos los utensilios y objetos que se utilizan para los Juegos Prohibidos, así como el dinero que constituyen el interes del mismo.

ARTICULO 15.- Contempla los Juegos que se celebran en los domicilios de los particulares.

ARTICULO 16.- Determina la competencia de los tribunales Federales para la aplicación de las PENAS a que se refiere este ordenamiento Legal.

ARTICULO 17.- Contempla cuales son las infracciones a la Ley Federal de Juegos y Sorteos que no estan contempladas como DELITOS.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTICULO 1°.- El día en que entra en vigor esta Ley.

ARTICULO 2°.- Facultad del ejecutivo federal para expedir disposiciones reglamentarias de esta Ley.

ARTICULO 3°.- Derogación de las leyes anteriores a esta

ARTICULO 4°.- Contempla la competencia para la aplicación de este ordenamiento Legal.

ARTICULO 5°.- Determina un plazo de Diez días para que se obtenga un permiso por parte de la Secretaría de Gobernación para las personas que realicen Juegos y sorteos.

2.3 LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS JUEGOS Y SORTEOS.

Nuestro máximo ordenamiento Legal en el país es la base para la existencia de todos y cada uno de los lineamientos Jurídicos que rigen y regulan la actividad de nosotros los gobernados, por lo tanto, es necesario para un estudio más completo de cualquier tema, saber cual es el Artículo de nuestra Carta-Magna que da pauta para la existencia de la LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.

En el TITULO TERCERO, Sección III, en donde se contemplan las FACULTADES DEL CONGRESO, en el Artículo 73, se manifiesta lo siguiente: "El Congreso tiene facultad: Fracción X- para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, - Industria cinematográfica, comercio, juegos con apuesta y sorteos intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del Artículo 123" (23)

Una vez se ha contemplado el artículo 73, en su fracción número X (Diez), nos podemos percatar que la LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, tiene su fundamento legal en él, por la facultad que tiene el Congreso de la unión de realizar legislaciones con aplicabilidad en todo el territorio nacional en lo concerniente a Juegos con apuestas y Sorteos. Así tenemos que, tal como se contempla en el Artículo 133 del Ordenamiento Constitucional al determinar " esta Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del senado, serán la Ley -- Suprema en toda la unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados." (24), apareciendo en el diario oficial el 31 de Diciembre de 1947, TOMO CLXV, Número 50, en su sección Primera, -- del Poder Ejecutivo, SECRETARIA DE GOBERNACION, la actual LEY -- FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.

[23] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -- Editorial Cajica S. A. Puebla, Pue. 1995. p.106 y 110.

[24] Idem (23). p. 239 y 240.

De igual forma, Es menester hacer notar que en nuestra Constitución en el Artículo 123 en su fracción XII, -- Último párrafo, se hace referencia lo siguiente: " Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juegos de azar ". (25)

Lo anterior, en cuanto a las facultades del -- Congreso de la Unión para expedir Leyes sobre el trabajo que regirán entre obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos de una manera general, todo contrato de trabajo. Por lo tanto, se puede observar que nuestra Ley es reiterativa al conceder al Congreso de la Unión facultades para legislar y esta a su vez, remarca la forma en la cual debe de conducirse el gobernado en las situaciones referentes a Los Juegos y Sorteos, esto de acuerdo a la Ley Especial que contempla estas actividades, la LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.

2.3.1 LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO EN RELACION A LOS JUEGOS Y SORTEOS.

La Constitución Política vigente en nuestra --- Entidad Federativa, contempla de igual forma aspectos relativos a los JUEGOS Y SORTEOS, ya que se determina en su Artículo 154, --- Sección Segunda DE LAS ATRIBUCIONES DEL AVUNTAMIENTO lo siguiente " Los ayuntamientos carecen de facultades para:

IV.- Conceder licencia para juegos de azar ".

Aquí podemos observar que existe la real restricción para que cualquier Gobierno Municipal pueda conceder permisos para la realización de Juegos de Azar, la restricción por lo tanto, no es únicamente a los Juegos de azar, ya que también lleva implícita la celebración de juegos con apuestas ya que el Artículo 3° de la LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS determina; " Corresponde al ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos, con excepción de la Lotería nacional, que se regirá por su propia Ley ". (26)

(25) Idem. (23), p. 217.
(26) Idem. (21), Artículo 3°.

2.4 EL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS JUEGOS-- PROHIBIDOS.

En relación a los Juegos Prohibidos en el Código Penal vigente, es necesario hacer notar lo manifestado por los anteriores Códigos vigentes. " El Código de Martínez de Castro lo ubicó en el Título relativo a los " Delitos contra el orden público" y el de 1929 en el llamado "De los delitos económicos-sociales". El Código de 1931 lo mismo que hiciera con el delito de vagos y malvivientes, encuadró los "Juegos prohibidos" dentro del título relativo a los "Delitos contra la economía Pública

Empero, preciso es subrayar desde ahora, que las disposiciones del Código Penal relativas a estos delitos, esto es, los Artículos 257, 258 y 259 quedaron virtualmente derogados por la Ley Federal de Juegos y Sorteos de 30 diciembre de 1947 " (27)

Así tenemos que, el día 14 de enero de 1985-- apareció en el Diario oficial, la Derogación de los artículos 257 258 y 259 , los cuales comprendían lo relativo a los Juegos Prohibidos, quedando por lo tanto, sin efecto alguno los mismos, se encontraban comprendidos dentro del capítulo III del Título Decimo-Cuarto, dentro de los DELITOS CONTRA LA ECONOMIA PUBLICA y-- en ellos se manifestaba lo siguiente:

■ ART. 257.- Se impondrán prisión de tres días a seis-- meses y multa de cien a mil pesos:

I. A los empresarios, administradores, encargados o -- agentes de loterías o rifas que no tengan autorización legal. No quedan incluidos en esta disposición los expendedores de billetes o los que hagan rifas sólo entre amigos o parientes.

II. A los que tengan o administren casa o local de --- juego en el cual se hagan apuestas y la ganancia o pérdida dependen única y principalmente del azar, y

III.- A los que de cualquier modo contribuyan a la venta o circulación de billetes de loterías extranjeras.

ART. 258.- La sanción será de multa de cincuenta a quinientos pesos y destitución de empleo, en su caso, para:

I.- Los alquilen a sabiendas un local para juegos prohibidos.

II.- Los jugadores o espectadores que sean aprehendidos en un local en donde se juegue en forma ilícita;

III.- Los gerentes o administradores de casinos o sociedades donde habitualmente se practiquen juegos prohibidos.

En este caso se podrá decretar la suspensión o disolución de la sociedad a cuyo amparo se comete el delito, y

IV.- Los funcionarios o empleados públicos que autoricen protejan o asistan a locales de juegos prohibidos.

ART. 159.- Para los efectos de este capítulo se conciderán ilícitos los juegos, loterías y rifas en los términos que fijan los reglamentos respectivos expedidos por las autoridades administrativas superiores del Distrito Federal. " (28)

Por lo que nos podemos percatar que actualmente los mismos se encuentran comprendidos en la actual Ley Federal de Juegos y Sorteos en sus artículos 12 y 13, donde se tipifican los delitos cometidos por la practica de Juegos y Sorteos prohibidos, es menester hacer notar, que las penas ahora comprendidas son más rigurosas que las que anteriormente comprendía el Código Penal., ya que anteriormente iban de tres días a seis meses de prisión y ahora de tres meses a un año, ambos ardenamientos contemplan la destitución de empleo y la actual Ley en vigor hace referencia al Decomiso de los utensilios y objetos del juego.

Es necesario hacer notar lo siguiente:

a).- Cómo es posible que desde el año de 1947, fecha en la que apareció en el Diario oficial de la Federación la actual Ley Federal vigente sobre los Juegos y Sorteos, que hasta 1985, se derogaron los artículos del Código Penal para el Distrito que hacían referencia a Juegos Prohibidos.

b).- Es una falta de aplicabilidad legal, el que los legisladores al momento de emitir el nuevo ordenamiento, no hayan realizado una derogación expresa de los ordenamientos legales que comprendían Juegos y Sorteos en ese tiempo; si bien es cierto que en el Artículo tercero transitorio de la actual Ley Federal de Juegos y Sorteos vigente se determina la derogación de todas las Leyes, reglamentos o disposiciones que se opongan a la misma, -- también lo es, que hasta el año de 1985 se derogaron las disposiciones referentes a los Juegos y Sorteos en el Código Penal. y

c).- Sin lugar a duda, dada la aplicación de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y hasta antes de las derogaciones de -- 1985, debió existir un mar de confusiones dentro de muchos juzgadores, pues al desarrollo del presente trabajo me pude percatar -- que para mucha gente inmersa en el ámbito legal, es totalmente -- desconocida la misma, y aunado a lo anterior, la existencia en -- aproximadamente 38 años de dos ordenamientos legales que contemplaban la mismas situaciones legales.

Ahora tenemos que, el actual Código Penal vigente para el Distrito federal, sólo hace referencia a los Sorteos, rifas y Loterías en el Capítulo III, en el Delito de FRAUDE en el artículo 386, en su fracción XI, que habla sobre el Fraude Específico y en el cual se manifiesta lo siguiente:

" Comete el delito de fraude el que engañando a otro o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido". (29)

y hablando en el caso en particular, la tipificación de Fraude por motivos de Sorteos, Rifas y Loterías, se contempla en la fracción XI, del Artículo 387, el cual dice: -- " XI. Al que por sorteos, rifas, loterías promesas de ventas o -- por cualquier otro medio, se quede en todo o en parte de las cantidades recibidas, sin entregar la mercancía u objeto ofrecido" . (30)

(29) Código Penal Para el Distrito Federal. Editorial Pac. S. A. México, 1995. p. 237.
(30) Idem. (29) p. 240.

**2.4.1 EL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y LOS JUEGOS --
PROHIBIDOS.**

Este ordenamiento legal, sólo contempla lo referente a Sorteos, Rifas y Loterías al igual que el Código Penal para el Distrito Federal, en lo relativo al Delito de Fraude, prvisto en el Artículo 317, Fracción X. comprendido en el Capítulo-IV y al igual que el Código en estudio que antecede, la conducta delictiva se dá por las mismas situaciones antes descritas.

por lo tanto, el delito de Fraude se dá cuando valiendose el activo del engaño. hacia otra persona o aprovechándose del error en que se halle, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido, por lo tanto, este tipo penal tutela el Patrimonio; Siendo los elementos constitutivos del Tipo, el -- engaño, Error, Maquinación y la obtención de un lucro indebido. Siendo por lo tanto, una conducta Dolosa en la cual se quiere y--entiende el resultado.

2.5 CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En el Título Decimosegundo, De los contratos-Aleatorios,, Capítulo 1, Del juego y de la Apuesta , se contemplan los Artículos que hacen referencia a las situaciones legales que se pueden presentar por las obligaciones contraídas por un -- Juego o apuesta, comprendiéndose en los artículos del 2764 al --- 2773, en los cuales se determina lo siguiente:

La Ley no concede ningún tipo de acción legal para reclamar las ganancias obtenidas por Juegos que la Ley determine como prohibidos; cabe hacer notar que en este ordenamiento jurídico se hace referencia que en el Código Penal se contemplan cuales -- son los Juegos Prohibidos, situación que ya es totalmente obsoleta, ya que los mismos se encuentran regulados en la Ley Federal -- de Juegos y Sorteos, vigente desde el año de 1948, en todo lo -- largo y ancho de nuestra República Mexicana., "Pues hasta el 14 -- de Enero de 1985, El Código Penal para el distrito federal en Materia de fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, contemplaba en su Título Decimo Cuarto, capítulo Tercero Artículos 257, 258 y 259 los Juegos Prohibidos.

De igual forma, dá Derecho el Código en estudio para que el que pague así, como sus herederos una obligación derivada como deuda por un juego Prohibido, puedan solicitar la devolución de un cincuenta por ciento de lo pagado y el restante pasará a poder de la Beneficencia pública, situación que deja al acreedor de un Juego prohibido sin beneficio alguno, pero analizando esta situación en la vida práctica de nuestro país, nunca se observará, ya que la vida que se lleva en nuestro país y en -- especial por las personas que practican esta actividad tienen la idea errónea de que " Las deudas de Juego son siempre deudas de honor " .

En Artículo expreso del Código civil se contempla que una deuda de Juego sólo puede exigirse:

a).- Cuando el adeudo del perdedor en un Juego, no sea mayor de la Vigésima parte de su fortuna.

b).- Que el reclamo de la cantidad ganada en un Juego-- sea dentro de los treinta días posteriores a la celebración de la actividad creadora de la obligación, y

c).- Que el juego o Apuesta de la cual se derive la obligación no se encuentre prohibido por la Ley.

También en esta parte del Código se observa una excepción, cuando se origine una obligación civilmente legal derivada de una deuda por Juego o Sorteo Prohibido; la cual determina que en caso de que se pague un adeudo por cualquiera de estos conceptos, se puede solicitar el 50% de lo pagado por el deudor, ya sea por el mismo o por conducto de sus herederos y el otro 50% queda a favor de la beneficencia Pública, cabe hacer notar que el deudor nunca solicitaría la devolución de esas cantidades porque por lógica para el deudor es o sería mejor no pagar ya que el problema extra-legal con su Acreedor se contemplaría en ambas situaciones exactamente el mismo, ya que el ganador en un Juego Prohibido, legalmente nunca puede exigir nada de esa utilidad.

Cuando se utilicen medios de suerte para solucionar conflictos entre particulares, tales como: Dividir cosas comunes o dar por concluidos problemas o diferencias, se tendrá como una partición legal y transacción respectivamente. Existe un Artículo expreso que determina en el Código en cuestión lo siguiente; " Las Loterías o rifas, cuando se permitan, serán regidas, las primeras, por las leyes especiales que las autoricen, y las segundas, por los reglamentos de policía ". (31); estas situaciones están totalmente fuera del campo legal, ya que contra disponen los lineamientos legales federales contemplados en la Ley de Juegos y Sorteos, pues en su Artículo tercero hace referencia únicamente a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública--

[31] Código Civil para el Distrito Federal. Editorial Porrúa, S. A., México 1996. p. 479.

y en cuanto a las rifas , estas se permiten sólo entre parientes y amigos; cabe hacer la reflexión, hasta que punto se considera -- por parte de la Autoridad una rifa entre amigos ?, una situación difícil de contestar en base a los ordenamientos legales que regulan esta actividad, pero haciendo un análisis de los ordenamientos antes referidos se llega a la siguiente conclusión: En caso-- de que existiera un caso práctico de este tipo, a fin de cuentas-- quien resolvería sería en la fase de Indagatoria el ministerio -- Público Federal, para determinar si el acto en particular reúne-- los elementos legales para configurar los elementos integrantes-- del tipo Penal y así poder ejercitar la Consignación Penal corres-- pondiente; y en la Instrucción Penal el Juez federal. Ahora bien en una situación de estudio como la que se comprende en el presente trabajo, diremos que cualquier Rifa " Entre parientes y amigos únicamente ", esta legalmente permitida sino se tramita el permiso correspondiente y las autoridades competentes (Secretaría de Gobernación, Ministerio Público y Jueces federales), nunca se -- enteran, no importando la magnitud de la misma.

2.5.1 EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO .

En este ordenamiento legal, se contemplan en - su Título Decimosegundo, De los Contratos Aleatorios, Capitulo I Del Juego y de la Apuesta; en igual forma, que en el Código civil- para el Distrito Federal en Diez Artículos, Las cuestiones Lega- les referentes a los Juegos y Apuestas , por lo tanto, diremos-- que la esencia de los Artículos en cuanto a los juegos es exac- tamente igual a la del Código Civil en estudio que antecede, com- prendiéndose del Artículo 2616 al 2625.

2.6 LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MEXICO Y LOS JUEGOS Y-- SORTEOS .

Este ordenamiento legal en su Capítulo quinto--
determina: " DEL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS, CONCUR--
SOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS ". Teniendo como --
características principales las siguientes:

a).- Obliga al pago de un impuesto generado por la Orga
nización, explotación de Rifas, Sorteos, Juegos con apuestas per-
mitidas y toda clase de concurso, que se realice en territorio --
del Estado.

b).- El pago del impuesto de igual forma, obliga a los-
distribuidores de billetes, boletos o contraseñas que tengan que
ver con las actividades referidas en el inciso que antecede.

c).- También obliga a quien realice cualquier actividad
de las antes mencionadas, aunque el resultado no se dé dentro de
los límites del Estado o la entrega de los premios se haga en el-
mismo.

d).- El pago de este impuesto se causará no obstante de
pagar los permisos correspondientes, para la celebración del Jue-
go, Rifa o Sorteo y será en base a el monto de los premios a oto
gar, con un 12% en caso de organización o explotación y un 6% en
caso de obtención de premios, y por último

e).- Quedan exentas del pago de este impuesto la Fede
ración, Municipios, Patronatos del ahorro nacional, Lotería Nacio-
nal para la Asistencia Pública, Partidos Políticos, Asociaciones-
Religiosas o quienes destinen a la Beneficencia Pública o Privada
el producto de las actividades realizadas, es de igual impor-
tancia el resaltar que el pago se hará dentro de los primeros --
quince días a la fecha de la realización del juego, Sorteo o Rifa
permitida, en base a los lineamientos enmarcados por la Dirección-
General de Juegos y Sorteos.

LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS

2.7

" Artículo 1º.- Quedan prohibidos en todo territorio nacional, en los términos de esta Ley, los juegos de azar y los juegos con apuestas.

Artículo 2º.- Sólo podrán permitirse:

- I.- El juego de ajedrez, el de damas y otros semejantes, el de -- dominó, de dados de boliche, de bolos y de billar el de pelota en todas sus formas y denominaciones; las carreras de personas, de -- vehículos y de animales, y en general toda clase de deportes; y
- II.- Los sorteos.

Los juegos no señalados se considerarán como prohibidos para los efectos de esta Ley.

Artículo 3º.- Corresponde al Ejecutivo federal, por conducto de -- la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, -- control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apues -- tas de cualquier clase; así como de los sorteos, con excepción -- de la Lotería Nacional, que se regirá con su propia Ley.

Artículo 4º.- No podrá establecerse ni funcionar ninguna casa, e -- lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de ninguna clase, sin permiso de la secretaria de G -- bernación. Esta fijará en cada caso los requisitos y condiciones -- que deberán cumplirse.

Artículo 5º.- En los permisos que conceda, independientemente de -- los impuestos que al efecto determinen las leyes fiscales corres -- pondientes, la Secretaría de Gobernación señalará la participa -- ción que, de los productos obtenidos por el permisionario, deba -- corresponder al Gobierno Federal. Esta participación será desti -- nada al mejoramiento de los establecimientos de Prevención Social y de Asistencia, dependientes de las Secretarías de gobernación y de Salubridad y Asistencia, que se expresen en los permisos que -- se otorguen.

Artículo 6º.- Lo dispuesto en el Artículo 5º., se aplicará tam -- bién en relación con los permisos que se concedan para efectuar -- sorteos, con excepción de los siguientes:

- I.- Los que realicen las autoridades, instituciones educativas y

de beneficencia para dedicar íntegramente sus productos a fines de interés general;

II.- Los que se celebren con fines exclusivos de propaganda comercial; y

III.- Los que se verifiquen como sistema de ventas y en los que los participantes reciban íntegramente el valor de sus aportaciones en mercancías, efectos u otros bienes.

Artículo 7º.- La secretaría de Gobernación ejercerá la vigilancia y control de los juegos con apuestas y sorteos así como el cumplimiento de esta Ley, por medio de los inspectores que designe.

Con el mismo fin podrá integrar los organismos o comisiones que estime convenientes, y los que funcionarán de acuerdo con las atribuciones que les señalen las disposiciones reglamentarias de esta Ley, así como las que dicte la citada Secretaría.

Artículo 8º.- Se clausurará, por la Secretaría de Gobernación, todo local abierto o cerrado en que se efectúen juegos prohibidos o juegos con apuestas y sorteos, que no cuenten con autorización legal, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que según el caso correspondan.

Artículo 9º.- Ningún lugar en que se practiquen juegos con apuestas se efectúen sorteos, podrá establecerse cerca de escuelas o centros de trabajo.

Artículo 10.- Todas las autoridades federales, las locales y la fuerza pública cooperarán con la Secretaría de Gobernación para hacer cumplir las determinaciones que ésta dicte de acuerdo con esta Ley.

Artículo 11.- La Secretaría de Gobernación queda facultada para autorizar en ferias regionales, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de esta Ley.

Artículo 12.- Se impondrá prisión de tres meses a tres años y multa de quinientos a diez mil pesos, y destitución de empleo en su caso:

I.- A los empresarios, gerentes, administradores, encargados y agentes de Loterías o sorteos que no cuenten con autorización legal, no quedan incluidos en esta disposición los que hagan rifas sólo entre amigos y parientes.

II.- A los dueños, organizadores, gerentes o administradores de casa o local, abierto o cerrado, en que se efectúen juegos prohibidos o con apuestas, sin autorización de la Secretaría de Gobernación, así como a los que participen en la empresa en cualquier forma;

III.- A los que, sin autorización de la Secretaría de Gobernación, de cualquier modo intervengan en la venta o circulación de billetes o participaciones de lotería o juegos con apuestas que se efectúen en el extranjero; y

IV.- A los funcionarios o empleados públicos que autoricen juegos prohibidos, los protejan, o asistan a locales donde se celebren, siempre que en este último caso no lo hagan en cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 13.- Se aplicará prisión de un mes a dos años y multa de cien a cinco mil pesos:

I.- A los que alquilen a sabiendas un local para juegos prohibidos, o con apuestas, o para efectuar sorteos sin permiso de la Secretaría de Gobernación; y

II.- A los jugadores y espectadores que asistan a un local en donde se juegue en forma ilícita.

Artículo 14.- Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, se aplicará la pena de decomiso de todos los utensilios y objetos del juego y de todos los bienes o dinero que constituyan el interés del mismo. Podrá decretarse además, la disolución del negocio o sociedad bajo cuyos auspicios se haya cometido el delito.

Artículo 15.- No quedan comprendidos en las disposiciones precedentes los juegos que se celebren en domicilios particulares con el único propósito de diversión o pasatiempo ocasional, y que en ninguna forma se practiquen habitualmente siempre que además no se admitan en los mismos a personas que no tengan relaciones de familia o trato social cercano con los dueños o moradores.

Artículo 16.- Son los Tribunales federales los competentes para aplicar las penas a que se refiere esta Ley.

Artículo 17.- Las infracciones a la presente Ley que no constituyan delitos, a sus reglamentos o a las disposiciones que dicte la

Secretaría de Gobernación, serán sancionados por la misma Secretaría con multas de cien a diez mil pesos o arresto hasta por quince días, pudiendo revocarse en su caso el permiso y clausurarse el establecimiento si las infracciones son graves, ámbitos, corredores de apuestas o por cualquier otra persona que desempeñe funciones en el espectáculo, juego, establecimiento o sorteo, de que se trate; podrá sancionarse, además con suspensión hasta por un año o inhabilitación definitiva para desempeñar la actividad de función respectiva.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

- 1°.- La presente Ley entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- 2°.- Queda facultado el Ejecutivo Federal para expedir las disposiciones reglamentarias de esta Ley.
- 3°.- Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos o disposiciones que se opongan a la presente.
- 4°.- Los hechos sancionados por esta Ley, y perpetrados antes de que entre en vigor, se castigarán de acuerdo con las disposiciones legales y por las autoridades del orden común que correspondan; salvo que la pena que este ordenamiento rija sea menor, en cuyo caso el reo o infractor tendrá derecho a solicitar, antes de que se dicte resolución definitiva que se le aplique esta Ley, --- por los tribunales Federales.
- 5°.- Se concede un plazo de diez días a las personas que con autorización legal, tengan en explotación establecimientos o locales en que practiquen los juegos o sorteos a que se refiere esta Ley para que obtengan permiso de la Secretaría de Gobernación en los términos de la misma, sin el cual se considerará ilícito el funcionamiento de tales establecimientos." [32]

De la transcripción realizada con anterioridad de la LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de Diciembre de Mil Novecientos Cuarenta y siete, se resumen las características principales, en base a los Artículos que contemplan Delitos en el cuadro siguiente:

LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.

| ARTICULO. | DELITO. | SUJETO ACTIVO. | SUJETO PASIVO. | BIEN JURIDICO TITELADO | SANCCIONES. |
|-----------|--|---|---|------------------------|--|
| 12 | FRACCION I. "Realizar Sorteos o Loterías sin autorización legal." | * Empresarios. * Gerentes. * Administrador. * Encargados. * Agentes de Lot. | * Sociedad. * Secretaría de Gobernación. | * Economía Pública. | * Prisión de 3 meses a 3 años. * Multa de 500 a 10,000 pesos. * Decomiso. |
| 12 | FRACCION II. " Organizar en locales Juegos prohibidos sin autorización" | * Dueños. * Organizadores. * Gerentes. * Administrador. * Participantes | * Sociedad. * Secretaría de Gobernación. | * Economía Pública. | * Prisión de 3 meses a 3 años. * Multa de 500 a 10,000 pesos. * Decomiso. |
| 12 | FRACCION III. "Realizar venta de loterías o apuestas que se hagan en extran" | * Sujetos que realicen la venta de los billetes. | * Sociedad. * Secretaría de Gobernación, | * Economía Pública . | * Prisión de 3 meses a 3 años. * Multa de 500 a 10,000 pesos. * Decomiso de los objetos. |
| 12 | FRACCION IV. " A los Funcionarios que autorizan Juegos -- Prohibidos" | * Funcionarios. * Empleados públicos. | * Sociedad. * Secretaría de Gobernación. | * Economía Pública. | * Prisión de 3 meses a 3 años. * Multa de 500 a 10,000 pesos. * Destitución de empleo |
| 13 | FRACCION I. " A los que alquilan un local -- para realizar Juegos Prohibidos" | * Sujetos que alquilan el Local. | * Sociedad. * Secretaría de Gobernación. | * Economía Pública. | * Prisión de un mes a 2 Años. * Multa de 100 a 5,000 pesos. * Decomiso. |
| 13 | FRACCION II " A los que asisten a un Local de Juegos" | * Jugadores y * Espectadores de los Juegos prohibidos. | * Sociedad. * Secretaría de Gobernación. | * Economía Pública. | * Prisión de un mes a 2 Años. * Multa. * Decomiso. |

Una vez, que se ha contemplado el ordenamiento Legal que rige la actividad de los Juegos y Sorteos en nuestro país, es necesario remarcar el tiempo que tiene de vigente esta Ley Federal, sin que hasta la fecha haya sufrido reforma, adición enmienda o anexo alguno; Por lo tanto, la eficacia de normatividad la contemplaremos en el capítulo que precede a éste.

2.8 LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.

2.8.1 ANTECEDENTES HISTORICOS.

La LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA, fué creada con el propósito de evitar la proliferación de los Juegos de Azar que se realizaban en los diversos barrios de nuestro país, ya que no se encontraban controlados por autoridad alguna, quienes se percataban del sinúmero de problemas ocasionados por esta situación, pues continuamente terminaban estas actividades con resultados lamentables, los cuales iban desde simples--- lesiones hasta presentarse incluso el Homicidio.

Esta Institución aparece en la vida de nuestro país en el año de 1770 con el Rey Carlos III de España, el cual ordenó al Virrey de Croix, la creación de la Real Lotería y se encomendó a Francisco Xavier de Sarria la elaboración del --- plan de Reglas, el cual contenía las ordenanzas (los actuales ordenamientos que rigen a esta institución), que regirían los Juegos y Sorteos y en general toda la organización de la Real Lotería, por lo tanto, el personaje que realizó dichas reglas se --- convirtió con esto en el año de 1771 en el primer Director de la Lotería, año en el cual se realizó el primer sorteo en la Historia de nuestro País (El cual se realizó en el salón de Cabildos --- actualmente uno de los lugares más importantes para las reuniones en el Departamento del Distrito Federal).

La primera agencia de la Lotería fué instituida en el Estado de Veracruz, dada la importancia que esta localidad había desarrollado por la forma de vida que se practicaba--- por esos tiempos; una de las primeras apuestas realizadas por esta Institución fué la que dio para el sostenimiento del Ospicio de los pobres, en el año de 1845. El gobierno cedió a la Lotería las instalaciones de la Academia de San Carlos, para la realización de sus sorteos acambio de que se aportaran fondos para la --- restauración de esa Joya Arquitectónica.

Durante el periodo de Reforma, el Presidente Licenciado Benito Juárez decretó el establecimiento de una sola Lotería con el nombre de " Lotería Nacional ", suprimiendo con --- esto otras instituciones como la de San Carlos y la de Guadalupe, las cuales nunca tuvieron auge entre nuestros contemporáneos.

En el año de 1877 el presidente de esa época Don Porfirio Díaz emitió un Decreto en el cual manifestaba que -- los ingresos de la Lotería fueran destinados a la beneficencia Oficial, recibiendo con esto el nombre de " Lotería para la Beneficencia Pública " la cual se instaló en el sotano del Hospital - de Juan Andres. A partir de 1895 los sorteos se realizaron en el Kiosko de la Alameda Central, en 1915 se suspendió la realización de los sorteos por mandamiento del presidente Venustiano Carranza hasta que en el año de 1920 fué puesta en marcha nuevamente por -- Adolfo de la Huerta, ocupando como cede la casa de Don Ignacio de Torre y Mier en donde actualmente se encuentra " EL MORO " edificio que ahora ocupa la " Lotería Nacional para la Asistencia Pública ".

El día 16 de Septiembre de 1921 se realizó -- el primer Sorteo Extraordinario por decreto de Alvaro Obregón, teniendo éste una gran aceptación dentro de la gente que jugaba la -- ya tradicional Lotería; en el año de 1939 se le asigna un nuevo -- nombre según la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado que -- promulga el Ejecutivo " LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA ". En 1946 se inauguró el nuevo edificio de la Lotería Nacional, El Moro en plaza de la reforma, Número Uno, en el Distrito -- Federal; y posteriormente en 1977 por Decreto Presidencial, la -- Lotería Nacional quedó integrada al Sector de la Secretaría de -- Hacienda y Crédito Público, en cuanto al marco de legalidad en -- 1985, se promulgó la Ley Orgánica de la Lotería Nacional; teniendo hasta ahora vigencia al igual que el reglamento Interior de la Lotería Nacional para la asistencia Pública.

2.8.2 LA LEY ORGANICA DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA -- PUBLICA.

Este Ordenamiento legal fué Publicada en el Diario oficial de la Federación el 14 de Enero de 1985, siendo en ese entonces Director de la Lotería el Licenciado Jesus Rodriguez y Rodriguez, el cual comprende el siguiente contenido:

I.- Exposición de motivos de la Ley, y,

II.- Ley Orgánica.

I.- EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA LEY.- Es menester manifestar que el Gobierno federal argumenta como principal objeti-

vo para la elaboración de esta Ley Organica lo siguiente: " La escases y antigua regulacion que norman las actividades de la Loteria Nacional para la asistencia Pública, ha motivado la necesidad de que se promueva su revision y examen, encausados a modernizar la operacion de dicho Organismo" (33)

De igual forma, los argumentos esgrimidos en los motivos para la Ley Organica en cuestion, son los tendientes a establecer la relacion existente entre la Loteria y el Público, pues manifiesta que: " Se requiere de un marco Juridico apropiado que defina con precision sus relaciones con el publico, que participa en los sorteos que celebra, y que posibilite la adecuada expansion de sus actividades a fin de apoyar de manera eficiente las funciones de la asistencia pública." (34)

11.- LEY ORGANICA.- Esta Ley esta compuesta por catorce Artículos principales y tres transitorios:

EL ARTICULO 1º.- Nos determina que la Loteria es un -- organismo descentralizado de la Administracion Pública Federal.

ARTICULO 2º.- Comprende el objetivo de la institucion-- como apoyo al Ejecutivo Federal en la Asistencia Pública.

ARTICULO 3º.- La integracion del patrimonio de la Insti-
tucion.

ARTICULO 4º.- Habla sobre la administracion de la Lote-
ria.

ARTICULO 5º.- Comprende la Integracion de la junta Di-
rectiva de la Institucion.

ARTICULO 6º.- Las funciones de la Junta Directiva de la
Loteria Nacional para la Asistencia Pública.

ARTICULO 7º.- Las funciones del Director general.

ARTICULO 8º.-Contempla los Billetes de la Loteria.

ARTICULO 9º.- El pago de los Billetes Ganadores.

ARTICULO 10º.- Sobre los vendedores de Loteria.

ARTICULO 11º.- La dotacion de billetes a expendedores.

ARTICULO 12º.-Comprende la vigilancia de las Institu--
ciones en la venta de los billetes participantes.

ARTICULO 13º.- Sobre las relaciones laborales entre la
Loteria Nacional y sus trabajadores.

ARTICULO 14º.- De las reservas y garantias de la insti-
tucion para garantizar el pago de los premios.

(35) Ley Organica de la Loteria Nacional para la Asistencia --
Pública. 14 de Enero de 1965. p. 1.

(34) Idem. (35).

Los Artículos transitorios que se encuentran comprendidos dentro de éste ordenamiento son tres, en los cuales se contempla lo siguiente:

" PRIMERO.- Esta Ley entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga la ley sobre la Lotería Nacional del 15 - Enero de 1943 y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO.- Los vendedores ambulantes de billetes que reciben directamente del organismo billetes de Lotería para su venta, continuarán, gozando de los beneficios establecidos en el Decreto -- el que se incorpora al Régimen obligatorio del Seguro Social a -- los vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional para la asistencia Pública, del 10 de Diciembre de 1974, publicado en el diario oficial de la Federación el día siguiente". (35)

2.4.3 REGLAMENTO INTERIOR DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.

este Reglamento apareció publicado en el Diario oficial de la federación el 24 de Julio de 1985, el cual consta de Veinte Artículos principales, divididos en Ocho capítulos, - al igual que dos Artículos Transitorios.

EL CAPITULO PRIMERO.- Hace mención de las disposiciones Generales para determinar la organización estructural y funcional de la Lotería Nacional.

EL CAPITULO SEGUNDO.- Comprende lo relativo a la junta Directiva, en cuanto a su integración y funciones de sus elementos.

EL CAPITULO TERCERO.- Nos habla sobre el director general en cuanto a las funciones que debe desarrollar dentro de la Junta Directiva.

EL CAPITULO CUARTO.- Hace referencia a los Sorteos, en cuanto a la forma de realizarse.

EL CAPITULO QUINTO.- Contempla la Organización interna de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

CAPITULO SEXTO.- De las relaciones entre la Entidad y quienes venden los billetes de la Lotería, Comprendido en el Artículo 18.

CAPITULO SEPTIMO.- Comprende las relaciones entre la -- Lotería y sus trabajadores, en cuanto al apartado B del Artículo 123 de la constitución Política de los estados Unidos mexicanos, contemplado en el Artículo 19.

CAPITULO OCTAVO.- De las Reservas y garantías, conforme a lo autorizado por la secretaria de Hacienda y Crédito Público, comprendido este capítulo en el último artículo de dicho ordenamiento.

Los Artículos Transitorios del Reglamento -- Interior para la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, determinan PRIMERO.-La derogación de las disposiciones legales contrarias al presente reglamento y,

SEGUNDO.- La entrada en vigor del presente reglamento el Día de su Publicación en el Diario Oficial.

Una vez tratados los ordenamientos legales - que rigen la estructura y actividades de la Lotería Nacional para la asistencia Pública, es necesario hacer notar que esta institución realiza todas y cada una de sus funciones de manera legal, ya que como se hace referencia en el Artículo tercero de la Ley Federal de Juegos y sorteos lo que a la letra dice "Corresponde al ejecutivo federal, por conducto de la secretaria de gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; -- así como de los sorteos, con excepción de la Lotería Nacional, -- que se regula por su propia Ley". (36)

2.9 LA SECRETARÍA DE GOBERNACION EN LOS JUEGOS Y SORTEOS.

La Secretaría de Gobernación por medio de la Sub-Secretaría de Gobierno y ésta a su vez por conducto de la Dirección General de Gobierno y la dirección general de Juegos y -- Sorteos, determina la Reglamentación, autorización, control, inspección y vigilancia de los juegos de azar, los Sorteos y de toda la actividad en que medie apuesta de cualquier clase, y será de observancia general en toda la República ya que sus disposiciones son de Orden común. Así mismo, se establece que la Secretaría de Gobernación será quien determine cuando se pueden o no desarrollar actividades en las cuales se crucen apuestas, ya sea en lugares abiertos o cerrados, además de señalar los requisitos legales con los cuales se tienen que cumplir para la autorización de estos eventos; ya que la Ley federal de juegos y sorteos tiene como finalidad primordial la protección del Público que practica los juegos y sorteos, dándole con ello una seguridad jurídica al momento de participar en los mismos, cumpliendo con esto el Gobierno federal con el compromiso de promover el campo recreativo del pueblo, apoyando los eventos folklóricos y observando siempre como resultado el bienestar de las colectividades.

Con el propósito de brindar una mayor orientación sobre la normatividad que rige la autorización y expedición de permisos, de los requisitos establecidos y del procedimiento para la obtención de los mismos. La Dirección de Juegos y sorteos ha implementado un Instructivo informativo, cuya finalidad es que tanto empresarios, Organizadores, representantes y Permisarios en General, cuenten con un elemento sustancial para el desarrollo de sus gestiones, a continuación se reproduce en forma íntegra el mismo:

" 1.- Acudir en el Distrito federal a la dirección de -- Juegos y sorteos ubicada en Avenida Morelos, Número 70, Colonia -- Juárez, Delegación Cuauhtemoc, C. P. 06600; de las 9:30 a las -- 14:00 hrs y de las 18:00 a las 20:00 hrs. en las entidades federativas en la Representación de la Sub-Secretaría de Gobierno en el Estado, dentro del horario que cada una tenga establecido, con la

mínima anticipación a los 15 ó 20 días hábiles de plazo establecidos para la presentación de la solicitud y demás documentos requeridos, que se señalan en el punto N° 5 de este procedimiento.

2.- Presentar el proyecto de eventos que se deseen realizar, para efecto de solicitar el costo de la participación que corresponderá a la secretaría de Gobernación. El costo será proporcionado en 24 horas, en caso de Juegos y 72 horas, cuando se refiera a Sorteos.

3.- Enterado del importe a cubrir y una vez que se haya tomado la decisión para llevar a cabo el evento, se procederá a obtener e integrar la documentación requerida en los cuadros I y II, que corresponda al tipo de permiso a solicitar incluyendo el cheque de caja o cheque certificado a favor de la Secretaría de Gobernación, por el importe de la cotización obtenida y con fecha de emisión adecuada que posibilite su cobro inmediato.

En el caso de que esta documentación ya se encuentre integrada y sellee consigo, favor de pasar al siguiente punto.

4.- Pedir en las instalaciones de Juegos y sorteos e en la misma representación de la subsecretaría de gobierno en el estado, el formato que se necesite según el permiso a solicitar, el cual le será proporcionado gratuitamente.

El formato en original y dos copias, deberá llenarse en máquina de escribir o con letra de molde legible, de preferencia con bolígrafo de tinta negra.

Antes de llenar la solicitud se le recomienda leer cuidadosamente las instrucciones impresas al reverso del propio formato y en caso de que existan dudas para el llenado, solicitar el apoyo correspondiente en la Dirección de Juegos y Sorteos o en la propia representación.

La información que se solicita en dicho formato, deberá proporcionarse con datos verdaderos, correctos y en los lugares o espacios que correspondan, debido a que existen sanciones a quien proporcione información falsa. Llenando el formato correctamente, se procederá a recabar las firmas de los solicitantes, para proceder a su entrega.

5.-Entregar en la Dirección de Juegos y Sorteos o en la representación de la Sub-secretaría de gobierno, la solicitud y demás documentación requerida, incluyendo el cheque a favor de la Secretaría de Gobernación, dentro de los siguientes plazos, según el tipo de eventos:

JUEGOS: Con un mínimo de quince días hábiles-anticipados a la fecha de iniciación del evento.

SORTEOS: Con un mínimo de veinte días hábiles anticipados a la fecha de iniciación de la promoción -- del evento.

6.- El titular de la representación de subsecretaría de Gobierno en el estado, validará que la documentación se haya recibido completa y dentro de los plazos establecidos, para proceder a otorgar el visto bueno de la solicitud, sellará el acuse de recibido y proporciona la primera copia al solicitante o interesado.

7.- La representación de la Subsecretaría de Gobierno-- en el Estado, tiene instrucciones de no recibir solicitudes cuando estas se presenten con información o documentos incompletos. o también , cuando estas se presenten fuera de los plazos antes señalados.

En el caso de que los documentos hayan sido devueltos,- para su próxima presentación, el solicitante deberá programar las fechas de los eventos y obtener nuevamente la documentación requerida, sobre todo aquellos en que se deba citar la fecha de los--- mismos.

Las solicitudes entregadas en el distrito federal ante la Dirección de Juegos y sorteos, tendrán el mismo tratamiento.

8.- La representación de la Subsecretaría de Gobierno-- en el estado, enviara a la Dirección de Juegos y sorteos; en un -

plazo de doce horas hábiles computadas a partir de su recepción, toda la documentación integrada, incluyendo el cheque, para terminar con el trámite correspondiente.

9.- La Dirección General de Gobierno, a través de la Dirección General de Juegos y Sorteos, enviará a las representaciones de la Subsecretaría de Gobierno del estado que corresponda el permiso autorizado, o en su defecto, informará vía fax sobre los motivos de improcedencia del trámite, dentro de los siguientes plazos:

Juegos; 6 Días hábiles.

Sorteos; 8 Días hábiles.

Estos plazos, contados a partir del día siguiente de la recepción se los documentos completos y requisitados para el trámite, mencionados en el punto número 5 de este procedimiento.

Por su parte, las representaciones estatales tienen la obligación de exhibir a la vista del público en la sección de avisos de sus instalaciones, las resoluciones que les hayan sido notificadas a los solicitantes mediante los reportes elaborados para dicho fin, con la firma del director general de Gobierno o en su defecto, por el Director de Juegos y Sorteos.

De no existir respuesta en los tiempos antes mencionados, se considerará que el permiso ha sido otorgado en los términos propuestos en la solicitud, adaptándose en su caso como número de permiso, el del folio que haya correspondido a la recepción de la solicitud original en la dirección de Juegos y Sorteos.

10.- El permisionario, deberá acudir a la Dirección de Juegos y sorteos en el distrito federal, o la representación de la Subsecretaría de Gobierno del estado que corresponda a recoger el ORIGINAL del permiso autorizado, con el cual queda obligado a publicitar el número de este; de manera legible, en: Boletos de taquilla, en programas promocionales del evento, en lugares donde se desarrollen los eventos, en los medios impresos y si fuera el caso, en los spots de radio y televisión donde se haga referencia al evento en cuestión.

11.- Igualmente, a través de la Dirección de juegos y-Sorteos, la Dirección General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, emitirá el nombramiento con fotografía imopresa del interventor, quien deberá acreditarse con la misma, para poder participar en la supervisión del evento." (37)

Despues de haber establecido los lineamientos requeridos por la Secretaría de Gobernación para la autorización de Juegos y Sorteos, cabe hacer notar que el Artículo Tercero de la Ley federal de Juegos y Sorteos fundamenta el control y vigilancia, por parte de la Secretaría de Gobernación sobre las actividades antes referidas, exceptuando los Sorteos que se llevan --acabo en la Lotería Nacinal para la asistencia Pública, mismos --que con anterioridad fueron contemplados en el presente Capitulo.

Es necesario remarcar que en la Dirección general de Juegos y sorteos, existe personal altamente calificado--en las necesidades de los permisionarios, personal que dá el apoyo integro a la gente que le requiere , con la finalidad de ---obtener los permisos correspondientes, sin duda alguna el funcionamiento de este organismo es complejo, por lo tanto, y por no---ser el objetivo primordial en el presente trabajo, únicamente nos referiremos a un ejemplo de los requisitos que se deben cumplir--para la obtención de un permiso para la celebración de un Sorteo:

LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS SEÑALA EN SUS ARTICULOS 3º Y 4º, QUE CORRESPONDE AL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, LA REGLAMENTACION, AUTORIZACION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS SORTEOS, FIJANDO EN CADA CASO LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBERAN CUMPLIRSE POR LO ANTERIOR Y A FIN DE DAR TRAMITE A LOS PERMISOS SOLICITADOS PARA LLEVAR A CABO SORTEOS.

* * * CON VENTA DE SOLETOS * * *

SE CUMPLIRAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PRIMERA: LA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA SOLICITANTE, ANTEPONIENDOLE LUGAR Y FECHA CON QUINCE DIAS ANTES DE LA FECHA DEL SORTEO O INICIACION DE LA PROMOCION.

SEGUNDA: DIRIGIR LA SOLICITUD AL C. DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, CON COPIA PARA EL C. SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO POLITICO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

TERCERA: INDICAR EL NOMBRE DEL (LOS) REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES) DE LA INSTITUCION, ASOCIACION U ORGANISMO SOLICITANTE, ACREDITAR SU PERSONALIDAD Y SEÑALAR--SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES O --RECIBIR DOCUMENTOS, ASI COMO NUMERO TELEFONICO DONDE SE LES LOCALICE, ADEMÁS, DEBERAN ACREDITAR LA--PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE POR MEDIO DE ESCRITURA O CARTA PODER.

CUARTA: LA PERMISONARIA DEBERA SEÑALAR CLARAMENTE SU OBJETO SOCIAL U A QUE RAMA DEL COMERCIO SE DEDICA.

QUINTA: SI EL SORTEO O PROMOCION, O AMBAS COSAS, QUE SE--SOLICITA SU AUTORIZACION SON EVENTOS QUE SE HAN VE

NIDO CELEBRANDO PERIODICAMENTE, LA INSTITUCION INDICARA EN QUE NUMERO SE HAN EFECTUADO CON ANTERIORIDAD.

- SEXTA:** SOLO SE AUTORIZAN ESTOS PERMISOS CON VENTA DE BOLETOS, A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CULTURALES, ASSISTENCIALES O REPARACION, AMPLIACION, CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS, TODA VEZ QUE ES CRITERIO DE ESTA SECRETARIA, AUTORIZAR ESTOS EVENTOS SOLO CUANDO SE BENEFICIA, CON LAS UTILIDADES QUE SE OBTIENEN A UNA COMUNIDAD Y NO A UN GRUPO EN PARTICULAR, POR LO QUE DEBERAN SEÑALAR ESPECIFICAMENTE A QUE SE APLICARAN LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN EN EL SORTEO.
- SEPTIMA:** PRECIZAR LUGAR, FECHA Y HORA DEL SORTEO.
- OCTAVA:** SEÑALAR EL NUMERO DE BOLETOS QUE PRETENDER EMITIR Y EL VALOR DE CADA UNO; PARA QUE LA EMISION DE BOLETOS SEA AUTORIZADA DEBERAN OTORGAR EL 35% EN PREMIOS EN RELACION AL IMPORTE TOTAL DE LA EMISION DE BOLETOS, E INDICAR LAS CARACTERISTICAS DEL SORTEO, COMO PARTICIPARA EL PUBLICO, CANALES DE VENTA Y SI SE DARAN PREMIOS A COLABORADORES, ETC. .
- NOVENA:** INFORMAR EL O LOS LUGARES DONDE SE EFECTUARA LA VENTA DE BOLETOS.
- DECIMA:** INDICAR EL O LOS PREMIOS QUE SE PIENZAN OTORGAR CON DESCRIPCION, SU VALOR COMERCIAL Y VALOR PUBLICO Y PREMIOS UNITARIOS Y TOTALES, DEBIENDO ANEXAR COTIZACION (ESI DE LOS PREMIOS O EN SU CASO COPIA DE LA CARTA FACTURA (ESTO ULTIMO EN VEHICULOS), -- CUANDO EN LOS PREMIOS SE TRATE DE BIENES INHUEBLES ES NECESARIO PRESENTAR PLANO DE LOCALIZACION CON-

SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AVALUO BANCA--
RIO, COPIA DE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD, CONTRATO
DE PROMESA DE VENTA ANTE NOTARIO PUBLICO, CONTRA--
TO DE CONSTRUCCION DEL INMUEBLE CON INMOBILIARIA--
O CONSTRUCTORA.

NO SE ACEPTARAN PREMIOS EN EFECTIVO NI EN BONOS--
DEL AHORRO NACIONAL, TODOS LOS PREMIOS QUE SE O--
TORGUEN SERAN EN ESPECIE.

**DECIMA
PRIMERA:**

EN CASO DE QUE EN LOS SORTEOS SE RIFEN ANIMALES,
VACUNOS, CABALLAR, ETC., EL SOLICITANTE DEBERA --
PROPORCIONAR LAS CARACTERISTICAS DE DICHS ANIMA--
LES COMO EDAD, COLOR, SEXO, FIERRO Y TITULO DEL--
MISMO, ALGUNA SERA EN PARTICULAR, FOTOGRAFIAS Y--
CERTIFICADO DE UN MEDICO VETERINARIO QUE DE FE DE
LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS MISMOS, ASI COMO
LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU IDENTIFICACION Y
VALORIZACION.

**DECIMA
SEGUNDA:**

NO SE AUTORIZARA NINGUN SORTEO DE UNIDADES USA--
DAS CUALESQUIERA QUE SEA SU TIPO Y MODELO, A ESTE
RESPECTO, LOS BIENES OBJETOS Y ARTICULOS QUE SE -
OTORGUEN COMO PREMIOS DEBEN SER NUEVOS, Y EN LA
SOLICITUD DEL PERMISO EL INTERESADO DEBERA DETA--
LLAR LAS CARACTERISTICAS DE ELLOS.

**DECIMA
TERCERA:**

NO SE ACEPTARA NINGUNA SOLICITUD PARA PERMISO DE
SORTEOS O PROMOCIONES COMERCIALES QUE EN SUS BOLE--
TOS Y PUBLICIDAD IMITEN LOS SISTEMAS Y SLOGAN QUE
ACOSTUMBRA LA LOTERIA NACIONAL Y PRONOSTICOS DE--
PORTIVOS, ASI MISMO ES FACULTAD DE ESTA SECRETA--
RIA NO AUTORIZAR PERMISOS DE SORTEOS QUE COINCI--
DAN CON LAS FECHAS DE DICHAS INSTITUCIONES U O--
TRAS.

- DECIMA CUARTA:** LAS SOLICITUDES PARA SORTEOS CUYAS UTILIDADES SE DESTINEN PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REPARACION DE IGLESIAS, DEBERAN SER PRESENTADAS POR PATRONATOS O COMITES ENCARGADOS DE DICHAS OBRAS, LOS CUALES DEBERAN SER INTEGRADOS ANTE NOTARIO PUBLICO POR REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD, O EN SU CASO-- POR ASOCIACIONES LEGALMENTE RECONOCIDAS.
- DECIMA QUINTA:** EXPLICAR LA MECANICA DEL SORTEO, SI ES POR TOMBOLA, ESFERAS, URNAS O EN RELACION CON LOS RESULTADOS DE LA LOTERIA NACIONAL, ETC.. ADEMAS SEÑALARAN SI EL EVENTO SERA TRANSMITIDO POR RADIO O TELEVISION O DADO A CONOCER ATRAVES DE LA PRENSA.
- DECIMA SEXTA:** SI ES EL PRIMER TRAMITE ANTE ESTA DEPENDENCIA, DEBERA ACREDITAR LA CREACION DE LA ASOCIACION CIVIL, PATRONATO O COMITE, YA SEA CON COPIA CERTIFICADA-- DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O PUBLICACION OFICIAL O COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA.
- DECIMA SEPTIMA:** PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR UNA COMPANIA AFIANZADORA, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION -- POR EL MONTO TOTAL DE LOS PREMIOS MAS UN 20%, EN EL CASO DE BIENES RAICES LA FIANZA SERA POR EL IMPORTE DEL VALOR DE LOS MISMOS MAS UN 30%.
- DECIMA OCTAVA:** EN RELACION AL PUNTO ANTERIOR, EN LUGAR DE LA --- FIANZA, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CULTURALES O ASISTENCIALES TAMBIEN PODRAN PRESENTAR EL AVAL DEL PODER EJECUTIVO DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS,-- PRECIZANDO QUE EL MISMO DEBERA SEÑALAR MONTO POR EL CUAL SE CONSTITUYE EN AVAL, DICHO DOCUMENTO DEBERA ANEXARLOS A SU SOLICITUD.
- DECIMA NOVENA:** LA SECRETARIA DE GOBERNACION, NOMBRARA INTERVENTORES A FIN DE QUE SUPERVISEN LA REALIZACION DEL --

EVENTO, LA ENTREGA CIERTA DE LOS PREMIOS A LOS AGRACIADOS Y LA INVERSION DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS.

VIGESIMA: EL SOLICITANTE DEBERA CUBRIR LA PARTICIPACION--- QUE LE CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y LOS HONORARIOS DEL(OS) INTERNENTOR (ES) QUE SUPERVISARA (N) EL EVENTO.

VIGESIMA PRIMERA: LOS CONCEPTOS MENCIONADOS DEBERAN CUBRIRSE EN -- CHEQUES CERTIFICADOS O DE CAJA, PARA CUYO EFECTO-- EL SOLICITANTE DEBERA DIRIGIRSE AL DEPARTAMENTO-- DE SORTEOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE JUEGOS Y SORTEOS, PARA QUE LE INDIQUEN EL MONTO DE DI--- CHOS CHEQUES.

VIGESIMA SEGUNDA: EL SOLICITANTE DEBERA ABSTENERSE DE INICIAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE A LA REALIZACION DEL EVENTO-- SIN EL PERMISO RESPECTIVO.

VIGESIMA TERCERA: LAS SOLICITUDES DE PERMISOS PARA SORTEOS DE PARTIDOS POLITICOS SERAN ACEPTADAS PARA SU TRAMITE-- CUANDO LAS PRESENTEN LOS COMITES EJECUTIVOS NACIONALES, LAS SOLICITUDES DE LOS ORGANISMOS DE LOS-- PARTIDOS POLITICOS, MUNICIPALES O ESTATALES DEBERAN CONTAR CON LA APROBACION DE LOS COMITES EJECUTIVOS NACIONALES, PARA LLEVAR ACABO ESTA CLASE DE EVENTOS Y TENDRAN DERECHO A LAS PRERROGATIVAS QUE LES OTORGA EL ARTICULO 50 DEL CODIGO FEDERAL DE-- INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

VIGESIMA CUARTA: LOS PREMIOS QUE NO SEAN RECLAMADOS COMO AUTOMOVILES, VALORES, BONOS DEL AHORRO NACIONAL, EL IMPORTE DE LOS VIAJES AEREOS O MARITIMOS, NACIONALES E

INTERNACIONALES, SE ENTREGARÁN A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y OTRA CLASE DE PREMIOS SE ENVIARÁN A EL VOLUNTARIADO NACIONAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Sin duda alguna, que la Secretaría de Gobernación a través de la dirección De Juegos y sorteos, en la actualidad ha tenido y seguirá teniendo una enorme demanda para la solicitud correspondiente de los Juegos y Sorteos; A lo largo de el estudio sobre la actividad de las autoridades para en estas cuestiones, nos podemos percatar la complejidad de las funciones que desempeñan, así como los requisitos legales que debe de tener el aspirante a tener un permiso para la celebración de un juego o Sorteo, ya que va desde los requisitos que debe de llenar la solicitud, pasando desde Datos generales, Promoción del sorteo, procedimiento del sorteo, mecanismo del sembrado de premios o por medio de computadora, mecanismo de concentrado de boletos, Desartículo del sorteo, Publicación de resultados del sorteo, Entrega de premios, Descripción de los Premios a entregar, (Artículos o bienes muebles, Bienes inmuebles), Descripción de los productos o servicios a promocionar; Documentación anexa a la solicitud previa requerida para el trámite, Fianza original, Ejemplar o modelo de la contraseña o boleto que se utilizará para el evento, Cotización de los premios a entregar; Documentación adicional requerida para el trámite del permiso, Acta constitutiva, Acreditación del representante legal; Cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Gobernación; Solicitud de permiso para sorteos; Finiquito.

Los requisitos para el trámite de permiso--- para la celebración de peleas de gallos con riñas y/o sorteos de números y carreras de caballos parejeras a grandes rasgos se mencionan de la siguiente manera:

- a).- Original de la anuencia del Gobierno del estado.
- b).- Original de la anuencia del municipio.
- c).- Fotocopia de la identificación con fotografía y con firma del empresario u organizador.
- d).- original de la constancia de parvada o granja libre de influenza aviar (Únicamente para peleas de gallos).
- e).- Original de la carta de acreditación.
- f).- Fotocopia de la identificación con fotografía y firma del gestor o persona comisionada.
- g).- Copia fotostática de la declaración de pago de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- h).- Cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Gobernación.
- i).- Solicitud para permiso de peleas de gallos y/o -- carreras de caballos parejeras.

Una vez reunidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la secretaria de Gobernación, bien cabe hacer notar la frase utilizada por el instructivo emitido para tal efecto:

" CIERREN LAS PUERTAS SEÑORES

...QUE YA TENEMOS PERMISO "

**2.10 CRITERIOS JURISPRUDENCIALES SOBRE JUEGOS Y SORTEOS ---
PROHIBIDOS .**

A continuación, contemplaremos los criterios -- que el Poder Judicial, por conducto de su máximo órgano decisorio- ha vertido en relación a los Juegos y Sorteos Prohibidos, por tal motivo, presentaremos algunas Jurisprudencias (38) relacionadas-- con los Tipos Penales, contemplados en la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

RUBRO: JUEGOS DE AZAR Y JUEGOS CON APUESTA.-

TEXT0: La Ley Federal de Juegos y Sorteos sienta, como base para el establecimiento de los delitos que la misma se refiere, La declaración contenida en su artículo 1º., de que quedan prohibidos en todo el territorio nacional - - - , en los términos de esa Ley, Los juegos de azar y Los juegos con apuesta. Y los términos- de esta declaración fundamental están indicando que lo que el legislador se propuso, desterrar los juegos -- que conducían a un lucro exorbitante e indebido, o a-- pérdidas considerables que llevan a los jugadores a- la ruina, con quebrantamiento de la economía nacional.

Instancia: Primera Sala.

Fuente : Semanario Judicial de la Federación.

Epoca : 5a.

Tomo : CXIX.

Página : 3521.

PRECEDENTES:

Amparo Penal Directo 9538/50.- 19 de febrero de 1954.-
Mayoría de cuatro votos.

[38] Tesis Interpretativas de los Delitos de Juegos y Sorteos Prohibidos de nuestros tribunales.

RUBRO: JUEGOS PROHIBIDOS, INTERPRETACION DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.

TEXTO: La fracción II del artículo 12 de la Ley Federal de juegos y sorteos se refiere "a los jugadores y espectadores que asistan a un local en donde se juega en forma -- íncita", relacionando dicha disposición con la fracción -- II del artículo 12, que alude "a los dueños, organizadores gerentes o administradores de casa o local, abierto o cerrado, en que se efectúen juegos prohibidos o con apuestas sin autorización de la Secretaría de Gobernación, así como a los que participen en la empresa de cualquier forma", se llega, mediante una interpretación sistemática de ambos -- preceptos, a la conclusión de que la voluntad de la Ley es declarar punible la conducta de jugadores y espectadores -- de un local a tales juegos,, y no la de jugadores o espectadores de dichos juegos cuando tienen lugar en un sitio -- dedicado a otras actividades y que solo en forma accidental es utilizado para que dentro del mismo se juegue.

Instancia: Primera sala.
Fuente : Semanario Judicial de la Federación.
Epoca : 7A
Volumen : 85.
Página : 55

PRECEDENTES:

Amparo Directo 5378/75 Eduardo Guerra Pacheco. 25 de Febrero de 1976 Mayoría de 5 votos. Ponente: Ernesto Aguilar Álvarez. Disidente: Abel Huitrón y Aguado y Eduardo Langley Martínez.

Sexta Epoca:
Volumen LXXVI, Segunda parte, Pág. 25
Volumen CXXI, Segunda parte, Pág. 31
Sexta Epoca: Véanse;
Volumen XXXVIII, Segunda Parte, Pág. 60
Séptima Epoca:
Volumen 85, Segunda parte, Pág. 33

RUBRO: JUEGOS Y SORTEOS, LEY FEDERAL DE DELITOS PREVISTOS-- EN LA FRACCION I DE SU ARTICULO 12

TEXTO:El artículo 12 de la Ley Federal de juegos y sorteos, dispone que: "se impondrá prisión de tres meses a tres años, y multa de quinientos a diez mil pesos y destitución de empleo en su caso: I. a los empresarios, gerentes, administradores, encargados y agentes de loterías y sorteos que no cuenten con autorización legal, no quedan incluidos en esta disposición los que hagan rifas solo entre amigos y parientes". Independientemente de que la lectura de la disposición anterior no se advierte el tipo del delito a castigar, pero-

debe inferirse que se trata, en los términos del artículo 1° de la propia Ley, que quedan prohibidos en todo territorio nacional los juegos de azar y los juegos con apuestas, salvo la autorización que en los términos del artículo 11 establece la secretaría de gobernación para que se crucen apuestas en las ferias regionales, debe estimarse que los acreedores a las sanciones a que se refiere la fracción I del artículo 12, son los empresarios, gerentes, administradores, encargados y agentes de loterías y sorteos, que no cuentan con autorización legal para realizar apuestas.

Instancia : Primera Sala.
Fuente : Semanario Judicial de la Federación
Epoca : 7A
Volumen : 83
Página : 33

PRECEDENTES:

Amparo Directo 3919/75 Leonel Ernesto Cacho Ayora. 28 de --
Noviembre de 1975 Mayoría de 4 Votos. Ponente: Eduardo Langl
Martínez. Disidente: Ernesto Aguilar Álvarez.

RUBRO : DECOMISO DE INMUEBLES EN APLICACION DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.

TEXTO : Dicha Ley, en su artículo 14, establece que: " se aplicará la pena de decomiso en todos los utensilios y objetos de juego y de todos los bienes o dinero que constituyan el interés del mismo ". atento a lo anterior, aparece que la --
pena de decomiso solo se aplica respecto de los utensilios e instrumentos que se acostumbra usar en un juego, o bienes o dinero que sean precisamente lo que se está jugando, en esa virtud, se advierte que el legislador señala la pena de decomiso tanto para los objetos y utensilios, que son necesarios para que se pueda llevar a cabo el juego de que se trata, --
como barajas, gallos, dados, mesas, ruletas, etc., como para cualquier bien o dinero que constituyan el interés del juego esto es, que sean precisamente lo que se están disputando en el mismo, tratándose de dinero o bienes, y en tal virtud, el --
decomiso que se haga sobre inmuebles donde se verifiquen --
jugadas, es violatorio de garantías.

Instancia: Primera Sala
Fuente : Semanario Judicial de la Federación
Epoca : 7A
Volumen : 15
Página : 23

PRECEDENTES:

Amparo Directo 4527/69 Regino Palomino Cuevas. 15 de Junio --
de 1970 Mayoría de 3 Votos. Ponente: Manuel Rivera Silva.
Disidente: Ernesto Aguilar Álvarez.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

**RUBRO: JUEGOS PROHIBIDOS. INTERPRETACION DE LA FRACCION II---
ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.**

TEXTO: El artículo 12 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, dice: " Se impondrá prisión de tres meses a tres años y multa de quinientos a diez mil pesos, y destitución de empleo en su caso: II. A los dueños, organizadores, agentes o administradores de casa o local, abierto o cerrado, en que se efectúen juegos prohibidos o con apuestas, sin autorización de la Secretaría de Gobernación, así como a los que participan en la empresa en cualquier forma ". Es evidente que hay que tomar en cuenta que el concepto " empresa " que emplea la Ley, no es el vulgar aplicable a cualquier actividad humana que se emprenda, sino al técnico que se refieren las Leyes mercantiles y civiles y que entre sus características tienen la de su estabilidad o permanencia, ya que de otra manera, no se referiría a "dueños", "organizadores", "gerentes", etc., por lo que las situaciones esporádicas, no quedan incluidas en la fracción que se comenta; máxime cuando el lugar donde se crucen las apuestas no es propiedad de particulares y no podría ser objeto de clausura por este tipo de hechos, por lo que, cuando mucho, Los infractores tal vez podrían sancionarse administrativamente, en términos del artículo 17 de la Ley en cita.

Instancia : Primera Sala
Fuente : Semanario Judicial de la Federación
Epoca : 6A
Volumen : CXXI
Página : 31

PRECEDENTES:

Amparo directo 9673/65. Antonio Mendez Solaz. 24 de julio de 1967. 5 votos. Ponente: José Luis Gutiérrez G.

RUBRO: JUEGOS PROHIBIDOS. ELEMENTOS MATERIALES QUE INTEGRAN EL CUERPO DEL DELITO DE.

TEXTO: Los elementos materiales que integran el cuerpo del delito previsto y sancionado por el artículo 12, fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, que establece " que se impondrá prisión de tres meses a tres años y multas de quinientos a diez mil pesos a los dueños, organizadores generales o administradores de casa o local abierto o cerrado, en que se efectúen juegos prohibidos o con apuestas sin autorización de la Secretaría de Gobernación, así como a los que participan en la empresa en cualquier forma", no se acreditan si en la casa objeto de la pesquisa no hubiere un local destinado a la práctica de juegos prohibidos o con apuestas, máxime que la interpretación jurídica de esta disposición legal, exige una organización para que se efectúen ---

...juegos prohibidos o con apuestas de manera constante y no esporádica, pues de otra forma el texto de la Ley no se referiría a empresas, organizadores, gerentes o administradores, ni a que también se necesite autorización -- correspondiente para su funcionamiento.

Instancia : Primera Sala
Fuente : Semanario judicial de la Federación.
Epoca : 6A
Volumen : LXXVI
Página : 25

PRECEDENTES:

Amparo directo 8135/62. Salomón Betech Kaire y otros. 2 * de octubre de 1963. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Juan-José González Bustamante.

RUBRO: JUEGOS PROHIBIDOS.

TEXTO: El vocable "Local", que emplea el artículo 12 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, equivale a Lugar o a cualquier sitio, de tal manera que si el ilícito se practica en la vía pública, tal circunstancia no le quita el carácter de delictuoso.

Instancia : Primera sala
Fuente : Semanario judicial de la Federación
Epoca : 6A
Volumen : XXXVII
Página : 60

PRECEDENTES:

Amparo Directo 2327/60. Jesús Castillo Montalvo. 19 de Agosto de 1960. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Carlos Franco Sodi.

RUBRO: SORTEOS ILEGALES.

TEXTO: La anticonstitucionalidad del artículo 12, fracción I, de la Ley de Juegos y Sorteos, no aparece que exista ni en relación con el artículo 133 de la Carta Magna, ni con ningún otro precepto de la misma.

Instancia: Primera Sala
Fuente : Semanario Judicial de la Federación
Epoca : 6A
Volumen : XXI
Página : 191

PRECEDENTES:

Amparo directo 1770/58. José G. Marquez. 5 de marzo de 1959. Unanimidad de 4 votos. Véase la Votación en la Eje cutorial.

RUBRO: SORTEOS SIN AUTORIZACION LEGAL.

TEXTO: El artículo 12 fracción 1, de la Ley Federal de--- Juegos y Sorteos, dispone que se impondrá prisión de tres meses a tres años y multa de quinientos a diez mil pesos, y destitución de empleo en su caso: "I A los Empresarios, Gerentes, Administradores, Encargados y Agentes de Loterías y Sorteos que no cuenten con autorización legal ". Y si la quejosa celebraba periódicamente sorteos o rifas, - la sentencia que la condenó por el delito indicado, es -- legal.

Instancia : primera Sala
Fuente : Semanario Judicial de la Federación
Epoca : 6A
Volumen : XV
Página : 160

PRECEDENTES:

Amparo directo 2380/58. Rosa Ake García. 22 de Septiembre de 1958. 5 votos. Ponente: Rodolfo Chávez S.

RUBRO: JUEGOS PROHIBIDOS.

TEXTO: Tratándose del delito previsto en la fracción II del artículo 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, - debió cuidarse de descindar la participación concreta -- que a cada detenido se le atribuía, esto es, si todos o solo algunos jugaban; quienes eran espectadores; quienes tenían la dirección del juego, etc., porque como la responsabilidad es personal tales datos resultaban indispen- sables para su correcta individualización.

Instancia : Primera sala
Fuente : Semanario Judicial de la Federación
Epoca : 5A
Tomo : CXXIV
Página : 764

PRECEDENTES:

Toca Núm. 4284/1954. Pág. 764. Primera Sala. 8 De Junio- De 1955.
Tomo CIII. Pág. 1242.
Tome CXIX. Pág. 3521.

C A P I T U L O

III

LOS DELITOS EN LOS JUEGOS Y SORTEOS

S U M A R I O .

C A P I T U L O III.

3.1 -CONSIDERACIONES GENERALES. 3.2 - CONCEPTO DE JUEGO Y SORTEO. 3.3 -ESTRUCTURA DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS. 3.4 - LOS ELEMENTOS POSITIVOS EN LOS DELITOS --CONTENIDOS EN LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y --SORTEOS. 3.4.1 -CONDUCTA. 3.4.2 - TIPICIDAD. 3.4.3 -ANTI JURIDICIDAD. 3.4.4 -CULPABILIDAD. 3.4.5 -PUNIBILIDAD. 3.4.6 -IMPUTABILIDAD. 3.5 -LOS ELEMENTOS NEGATIVOS- EN LOS DELITOS CONTENIDOS EN LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS. 3.5.1 -AUSENCIA DE --CONDUCTA. 3.5.2 -ATIPICIDAD. 3.5.3 -CAUSAS DE JUSTIFICACION. 3.5.4 -INCU LPABILI--DAD. 3.5.5 -EXCUSAS ABSOLUTORIAS. 3.5.6--INIMPUTABILIDAD. 3.6 -CLASIFICACION DE--LOS DELITOS TIPIFICADOS EN LA LEY FEDERAL -DE JUEGOS Y SORTEOS. 3.7 -SUJETOS ACTIVOS Y PASIVOS EN LOS TIPOS PENALES DE JUEGOS Y SORTEOS.

3.1 CONSIDERACIONES GENERALES.

La LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, vigente en México desde el año de 1948, contempla en sus Artículos 12 y 13 los Tipos Penales que se contemplan al realizar estas actividades, estableciendo quienes son los Sujetos Activos y la penalidad a que se hacen acreedores con la conducta delictiva realizada; El Artículo 14 del mismo Ordenamiento Legal hace referencia a la " Pena de Decomiso " de todos los utensilios y objetos del Juego Prohibido y de todos los bienes o dinero que constituyan el interés del mismo.

Los Delitos que ahora contempla la Ley Federal de Juegos y Sorteos, anteriormente se encontraban tipificados en el Código Penal para el Distrito Federal, en el TITULO DECIMOCUARTO, " DELITOS CONTRA LA ECONOMIA PUBLICA ", Capítulo III, sobre los Juegos Prohibidos, comprendidos en los Artículos 257 --- (Con tres fracciones), 258 (Cuatro fracciones) y 259. Más a partir del Oficio Número 7855 de fecha VEINTINUEVE DE DICIEMBRE--DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, emitido por la Secretaría de Gobernación hacia la Cámara de Senadores, da inicio la existencia de la Actual LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, a continuación se reproduce en forma íntegra la misiva antes referida:

" DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.
SECCION: I.
MESA: I.
OFICIO: 7855.
EXPEDIENTE: 2.

ASUNTO. Para efectos constitucionales remi--
tase Ley, se cita.

C.C. SECRETARIOS DE LA H.
CAMARA DE SENADORES DEL
CONGRESO DE LA UNION.
P R E S E N T E S.

Para los efectos constitucionales, con el --
presente me permito remitir a Ustedes el proyecto de la Ley Fede--
ral de Juegos y Sorteos; documento que el C. Primer Magistrado de
la Nacion somete a la consideracion de esa H. Camara.

Reitero a Ustedes mi atenta consideracion.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
Mexico, D. F. Diciembre 29 de 1947.

HECTOR PEREZ MARTINEZ.

SECRETARIO DE GOBERNACION.

" (39)

En la Cámara de Senadores se determina lo siguiente:

- - Se pregunta sí, por tratarse de asunto de urgente resolución, se dispensan los trámites (La asamblea --- asiente).

- Dispensados.

- Está a discusión, en lo general. No habiéndola, en --- votación económica se pregunta si ha lugar a votar --- (Voces: ! Sí !) Ha lugar. En votación nominal se pregunta si se aprueba. Se procede a recoger la votación. Por la afirmativa.

El C. Secretario Uruchurtu: Por la Negativa (-- Votación).

El C. Secretario Angulo: Aprobado, en general, - por unanimidad.

- Esta a discusión, en lo particular, el proyecto. No-- habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica Se pregunta si ha lugar a votar. (Vo-- ces: ! Sí !) ha lugar. Se consulta en votación econó-- mica si, por no haber ningún artículo objetado, se --- efectúa la votación nominal en un sólo acto (La asam-- blea asiente) Si se efectúa. Se procede a recoger la - votación. Por la afirmativa.

El C. Secretario Uruchurtu: Por la negativa (Votación)

El C. Secretario Angulo: Aprobado por unanimidad.

- Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos - -- Constitucionales (Leyenda) " (40)

3.2 CONCEPTO DE JUEGO Y SORTEO.

En el presente Capítulo, debe tomar especial importancia el significado de los Conceptos de Juego y Sorteo.

JUEGO. _ El Juego debemos de entenderlo, como el medio o forma en que se desarrolla una determinada actividad en la cual participan las personas con la finalidad de distracción, desarrollar destreza y -- ser favorecidos con un resultado positivo, atendiendo a la Suerte o habilidad de cada uno de -- los que toman parte del mismo.

Por lo tanto, las personas que toman parte en cualquier Juego lo hacen con diversas finalidades, tal como se -- describió en la definición anterior, más existe otro gran grupo -- de gentes, que desarrollan actividades de Juego con la única y -- exclusiva finalidad de obtener apuestas y como resultado ganan -- cías económicas.

JUEGO PROHIBIDO. - Al hablar de Juego Prohibido, se deben de analizar diversas situaciones, pero muy en particular lo referente al AZAR, ya que son términos que por lo general van siempre ligados el uno del otro, así tenemos que, los -- Juegos de azar son aquellos en los que mediante interés, la ga -- nancia o la pérdida dependen total o casi totalmente de la suerte sin que influya en el Juego la natural y lícita habilidad del jugador y aunado a lo anterior, para que se de la característica de " Prohibido ", debe ser lo que conforme a la Ley Federal de --- Juegos y sorteos no esta permitida, situación contemplada en el Artículo 2º del Ordenamiento Legal antes referido, en el cual se determina:

" Sólo podrán permitirse:

1.- El Juego de ajedrez, el de damas y otros semejantes, el de dominó, de dados, de boliche, de bolos y -- de billar; el de pelota en todas sus formas y denominaciones; las carreras de personas, de vehículos y de animales, y en general toda clase de deportes; y

II.- Los Sorteos.

Los juegos no señalados se consideran como prohibidos para los efectos de esta Ley. " (41)

Aquí podemos hacer una observación y a la vez poner de manifiesto la incongruencia de la Ley federal de Juegos y Sorteos, ya que el artículo primero de este ordenamiento determina:

" Artículo 1 .- Quedan prohibidos en todo el territorio nacional, en los términos de esta Ley, los juegos de azar y los juegos con apuestas." (42)

Mientras que en el artículo 5 del Ordenamiento legal en cuestión se observa:

" Artículo 3º.- Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobierno, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos, con excepción de la Lotería Nacional, que se regirá por su propia Ley." (43)

Por lo tanto, observamos que mientras en el Artículo número Uno se prohíbe en forma absoluta los JUEGOS CON-APUESTA, en el Artículo 3º, se faculta a la Secretaría de Gobernación reglamentar y lo que es más grave aún a PERMITIR mediante la AUTORIZACION, la realización de JUEGOS CUANDO ELLOS MEDIEN APUESTAS. Llegando a la conclusión de que todos los juegos prohibidos por Ley puedan ser permitidos (Siempre y cuando tenga la autorización de la Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General de Juegos y Sorteos). realizando por ende un monopolio el Gobierno Federal.

SORTEO.- Es la situación mediante la cual se deja al Azar el resultado de una determinada actividad y cuyo número fa---

-
- (41) Artículo 2º . Ley Federal de Juegos y Sorteos.
DO 31/Diciembre/ 1947.
(42) Idem. (41). Artículo 1º.
(43) Idem. (41). Artículo 3º.

vorecido tiene un premio determinado, el cual puede consistir de un bien material o económico (Dinero), y toma el carácter de--- prohibido, cuando el sorteo se realiza sin el consentimiento legal que para tal efecto determina la Secretaría de Gobernación -- por conducto de la Dirección General de Juegos y sorteos.

3.3 ESTRUCTURA DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.

La Ley federal de Juegos y Sorteos, esta constituida como se contempla en el Capítulo número dos del presente trabajo, por 17 Artículos Base y por 5 Transitorios, de los cuales sus principales características son las siguientes:

ARTICULO 1º.- Determina que juegos estan prohibidos en México.

ARTICULO 2º.- Establece que juegos estan permitidos.

ARTICULO 3º.- Hace referencia a la Competencia de la Secretaría de Gobernación sobre los juegos y sorteos.

ARTICULO 4º.- Determina que para la celebración de un Juego o Sorteo se debe contar con permiso de la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 5º.- Determina el destino de la participación que-- tiene el Gobierno federal.

ARTICULO 6º.- Especifica las excepciones en lo referente al Artículo 5º.

ARTICULO 7º.- Refiere al control y vigilancia por parte de-- la Secretaría de Gobernación en los juegos y sorteos.

ARTICULO 8º.- determina la clausura de los locales en -- los cuales se realicen juegos con apuesta o sorteos sin contar--- con la autorización legal correspondiente.

ARTICULO 9º.- Especifica en que lugares no pueden estable--- cerse locales en los que se hagan Juegos y Sorteos.

ARTICULO 10.- Determina la cooperación de las autoridades --
hacia la Secretaría de Gobernación para hacer cumplir ésta Ley.

ARTICULO 11.- Faculta a Gobernación para otorgar permisos --
para apuestas en ferias regionales.

ARTICULO 12.- Establece los Tipos penales contemplados en --
ésta Ley.

ARTICULO 13.- Determina de igual forma, Tipos penales.

ARTICULO 14.- Establece la **pena de decomiso** de todos los --
utensilios y objetos del juego y bienes o dinero que constituyan--
el interés del mismo.

ARTICULO 15.- Regiere a los Juegos que se realicen en domici-
lios particulares.

ARTICULO 16.- Determina la competencia de los Tribunales fe-
derales para la aplicación de las penas a que regiere ésta Ley.

ARTICULO 17.- Hace referencia a las Infracciones que no se --
constituyan como delitos y a su sanción.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTICULO 1°.- Determina el día en que entra en vigor la Ley.

ARTICULO 2°.- Facultad del ejecutivo federal para expedir--
disposiciones reglamentarias de ésta Ley.

ARTICULO 3°.- Derogación de las Leyes anteriores a ésta.

ARTICULO 4°.- Determina la retroactividad de la Ley en favor
del reo o infractor en su caso. y

ARTICULO 5°.- Determina un plazo para sacar el permiso co---
respondiente de los locales que realicen Juegos y/o sorteos.

Como se puede observar, en los Artículos 12 y 13 de la Ley antes referida, se contemplan los DELITOS, así como las PENAS a que se hacen acreedores las personas que delinquen y cuyas conductas se adecuan a dicho ordenamiento legal; De igual forma el Artículo 14 contempla una sanción más para quienes infringen la Ley Federal de Juegos y Sorteos, nos referimos a la -- Pena de DECOMISO de los objetos del juego.

El Artículo 12 determina:

" ARTICULO 12.- Se impondrá prisión de tres meses a -- tres años y multa de quinientos a diez mil pesos, y de catitución de empleo en su caso:

I.- A los empresarios, gerentes, administradores, encargados y agentes de loterías o sorteos que no cuenten con autorización legal. No quedan incluidos en esta disposición los que hagan rifas sólo entre amigos y pa--rientes;

II.- A los dueños, organizadores, gerentes o administradores de casa o local, abierto o cerrado en que se -- efectúen juegos prohibidos o con apuestas, sin autorización de la Secretaría de Gobernación, así como a los que participen en la empresa en cualquier forma.

III.- A los que, sin autorización de la Secretaría de Gobernación, de cualquier modo intervengan en la venta o circulación de billetes o participaciones de lotería o juegos con apuestas que se efectúen en el extranjero;

y IV.- A los funcionarios o empleados públicos que autenticen juegos prohibidos, los protejan, o asistan a locales en donde se celebren, siempre que en este último caso no lo hagan en cumplimiento de sus obligaciones." (44)

El contenido del Artículo 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, establece lo siguiente:

" ARTICULO 13.- Se aplicará prisión de un mes a dos-- años y multa de cien a cinco mil pesos:

I.- A los que alquilen a sabiendas un local para Juegos prohibidos, o con apuestas, o para efectuar sorteos sin permiso - de la Secretaría de Gobernación; y

II.- A los jugadores y espectadores que asistan a un lo cal en donde se juegue en forma ilícita." (45)

y por último, el artículo 14° determina.

" ARTICULO 14 .- Además de las penas señaladas en los artículos - procedentes, se aplicará pena de decomiso de todos los utensilios y objetos del juego y de todos los bienes o dinero que constituyan el interés del mismo. Podrá decretarse además, la disolución del negocio o sociedad bajo cuyos auspicios se haya cometido el - delito. " (46)

Como se podrá observar, en los tres artículos antes descritos se hace referencia de los lineamientos legales que son la esencia del presente trabajo de investigación, por lo que empezaremos su estudio en base a los aspectos Positivos y Negativos de las conductas delictivas y sus principales características de los tipos penales.

3.4 LOS ELEMENTOS POSITIVOS EN LOS DELITOS CONTENIDOS EN LA LEY-- FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.

Los elementos Positivos que son indispensables -- para que existan los tipos penales en los Juegos y Sorteos, serán atendiendo a las conductas tipificadas, a las conductas desplazadas por los que delinquen y por lógica, al encuadramiento de esas con ductas a los tipos penales.

3.4.1 CONDUCTA.

El elemento esencial para que todo tipo de activi das se encuadren a los elementos constitutivos de cualquier delito descrito en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, es sin duda -- alguna, la CONDUCTA, por lo tanto, es indispensable recordar. . .

[45] Idem. [41]. Artículo 13.
[46] Idem. [41]. Artículo 14.

que la Conducta es un comportamiento humano, voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito; por lo que, haciendo un estudio de los tipos penales contemplados en la Ley Federal de Juegos y Sorteos encontramos lo siguiente:

a).- En las tres primeras fracciones del Artículo 12, podemos observar, que la clasificación de estos tipos -- penales en orden a su conducta son de omisión y de acción, son de un no hacer, porque para que la conducta pueda ser delictiva, el o los sujetos activos deben de omitir el no sacar el permiso correspondiente que otorga la Secretaría de Gobernación, para que el Juego, sorteo o lotería sea legal y posteriormente viene el -- hacer, que comprende directamente realizar las actividades antes-referidas.

b).- Por lo que respecta a la fracción IV y -- a las dos fracciones que comprenden el artículo 13 de la Ley en-- estudio, podemos determinar que estos tipos penales implican una conducta positiva, es decir, un hacer ya que hace referencia a -- las personas que son servidores públicos que autoricen juegos --- prohibidos, los protejan o asistan a lugares en donde se efectúen los mismos; a los que alquilen un local con conocimiento para la-- celebración de juegos prohibidos y a los espectadores y jugadores que asistan a estos lugares.

Para concluir podemos resumir en lo siguiente, -- Para que se encuadren las conductas positivas a los tipos penales al realizar un juego, sorteo o lotería prohibida, en los supues-- tos legales enumerados en el inciso " a ". debe de existir una-- omisión (no hacer), la cual es no sacar el permiso que otorga-- la Secretaría de Gobernación por medio de la Dirección general de Juegos y Sorteos, para que no se dé la ilegalidad, para que pos-- teriormente con una conducta de hacer, el o los sujetos activos -- delincan.

3.4.2 TIPICIDAD.

Existirá Tipicidad en estos delitos, cuando--- las conductas realizadas por las personas o sujetos activos se -- adecuen a los tipos penales descritos en los Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, esto es, cuando se reúnan todos y cada uno de los elementos típicos. Recordemos lo contenido en el capítulo primero del presente estudio, en el cual se describe la tipicidad como la descripción de la figura delictiva hecha por la Ley penal (Código penal o leyes especiales), del -- tipo se desprende la tipicidad, que es la adecuación de la conducta realizada por el hombre al tipo. Conforme al Artículo 12 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, los elementos constitutivos - de los delitos son:

FRACCION I.a) - Ser Empresario, gerente, administrador, encargado y agente de loterías o sorteos; b).- Realizar lotería o sorteo, c).- No contar con autorización legal, d).- No hacer la lotería o sorteo entre parientes y amigos.

FRACCION II.- a).- Ser dueño, organizador, gerente, administrador o participar en la empresa de cualquier forma de una casa o local (abierto o cerrado); b).- Donde se realicen juegos prohibidos o con apuestas y c).- Sin la autorización de la Secretaría de Gobernación.

FRACCION III.- a).- No tener autorización de la Secretaría de Gobernación; b).- Intervenir en la venta o circulación de billetes o participaciones de loterías o juegos con-apuestas y; c).- que se efectúen en el extranjero.

FRACCION IV.a) Ser funcionario o empleado público; b).- Autorizar, proteger o asistir a lugares donde se celebren juegos prohibidos y; c).- No lo hagan en cumplimiento de -- sus funciones. (Aquí debemos de hacer la aclaración pertinente -- que por el tiempo que tiene de vigente la Ley Federal de Juegos y Sorteos, todavía se hace referencia a funcionario público, recalando que en la actualidad sólo existen Servidores públicos).

Conforme a el Artículo 13 de la Ley federal de Juegos y Sorteos, los elementos constitutivos de los delitos son:

FRACCION I.- a).- Alquilar un local; b).- Con conocimiento; c).- para la celebración de juegos prohibidos o con apuestas o efectuar sorteos y; c).- Sin permiso de la Secretaría de Gobernación.

FRACCION II.- a).- ser jugador o espectador; b).- Asistir a un lugar en donde se juegue y; c).- Que el juego sea ilícito.

3.4.3 ANTIJURIDICIDAD.

Las conductas en los delitos tipificados en los Artículos 12 y 13 de la Ley federal de Juegos y Sorteos, serán antijurídicas, cuando siendo típicas no se encuentren protegidas por alguna causa de justificación. Situación que contemplaremos en los aspectos negativos de los delitos en estudio, con posterioridad en este capítulo; recordando por lo tanto que, la Antijuridicidad es todo lo contrario a derecho, así entonces, una conducta será antijurídica cuando siendo típica no se encuentre protegida por una causa de justificación.

3.4.4 CULPABILIDAD.

En el capítulo primero del presente trabajo se determine lo siguiente: Culpabilidad- Es el nexo intelectual- (Conocimiento) y emocional (Voluntad), que liga al sujeto con el resultado de su acto. La culpabilidad también es de acuerdo a la Teoría Normativista- La reprochabilidad por no haber actuado de acuerdo al sistema normativo. Por lo tanto, los delitos tipificados en la Ley federal de Juegos y sorteos, la culpabilidad es eminente y notoria, porque se quiere realizar o participar en alguna forma en la actividad de un juego, sorteo o lotería prohibido, para lo cual utilizan una serie de medios que por su naturaleza se determina que se actúa con dolo, pues los sujetos ac-

tivos en cualquiera de las formas de participación, desean siempre la conducta típica, así entonces, en las comisiones de los delitos por juegos o sorteos prohibidos, la culpabilidad es siempre dolosa, nunca apareciendo un delito cometido por preterintencionalidad y por negligencia sólo se puede observar esta situación en lo contenido en el artículo 13 en su fracción primera, ya que se da el supuesto legal para las personas que alquilen un local a sabiendas de que en el mismo se realizarán juegos prohibidos, --- se puede por lo tanto observar que, por falta de cuidados en este caso por parte del arrendador de saber que actividad verdaderamente se realiza en el local que da en arrendamiento, se puede caer en la conducta delictiva.

3.4.5 PUNIBILIDAD.

Debemos de entender por punibilidad, el merecimiento de una pena, legalmente impuesta por el Estado al deliniente por la comisión de una conducta delictiva. En el caso de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, se determinan tipos penales los cuales contemplan una diversidad de penas, mismas que se localizan en los Artículos 12, 13 y 14 de dicho ordenamiento legal.

Se determinan las penas de:

- a).- PRISION.
- b).- MULTA.
- c).- DESTITUCION DE EMPLEO.
- d).- DECOMISO y
- e).- DISOLUCION DE SOCIEDAD.

a).- PRISION.- Consiste en la privación de la libertad corporal, de la persona que delinque. En la Ley Federal de Juegos y Sorteos, la Pena a que se hace acreedor el Sujeto Activo es de tres meses a tres años, en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 12; de un mes a dos años a las personas que --- realicen conductas delictivas tipificadas en el Artículo 13.

Como se podrá observar, la pena máxima es de tres años de prisión, mientras que la mínima lo será por un mes solamente.

Atendiendo a lo anterior, se llega a la conclusión de que ninguna conducta delictiva que se cometa a la realización de un juego, -- sorteo o lotería prohibida, se considerará como delito grave, por lo que cualquier persona alcanzará fianza por la comisión de estos delitos.

b).- **MULTA.**- La multa consiste en el pago de una determinada cantidad de dinero al Estado; en la Ley Federal-- de Juegos y Sorteos, las multas a que se hacen acreedores los que delinquen es la siguiente: En las cuatro Fracciones del Artículo 12 se hace referencia a una multa de quinientos a diez mil pesos; mientras que en el Artículo 13 se determinan de cien a cinco mil pesos. Es de hacer notar que dada la cantidad de años en la-- cual apareció la Ley en estudio, todavía se manejan cantidades de dinero perfectamente bien delimitadas, las cuales debido a los-- incrementos de poder adquisitivo de las personas, ahora son cantí-- dades verdaderamente risibles, pues para que pueda ser de nuevo-- vigente se deben adecuar las multas, más ahora deben ser a sala-- rios mínimos, para que así siempre exista una vigencia real.

c).- **DESTITUCION DE EMPLEO.**- Esta sanción--- únicamente será aplicada a las personas que delincan y cuya con-- ducta se adecue a lo contemplado en la fracción IV del Artículo-- 12 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, pues se dirige a los -- funcionarios o empleados públicos que autoricen, protejan o asis-- tan a lugares donde se efectúen juegos prohibidos y no lo hagan-- en cumplimiento de sus funciones.

La cual puede ser de dos clases: I.- La que por Minis-- terio de ley es consecuencia necesaria de esta pena y, II.- La -- que se impone como pena independiente, si esta se impone con una-- pena privativa de la libertad, comenzará a quedar cumplida la -- misma y si no va acompañada de prisión, se empezará a contar a -- partir de que cause ejecutoria la sentencia correspondiente.

d).- **DECOMISO.**- Esta Pena se encuentra contem-- plada en el Artículo 14 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, de -- la siguiente forma: Además de las penas señaladas con anteriori-- dad (Prisión, multa y destitución de empleo), se aplicará la--

pena de DECONISO de todos los utensilios y objetos del juego y -- de todos los bienes o dinero que constituyan el interés del mismo. Con lo anterior es de comprenderse que, lo que se busca al quitárselo a las personas que delinquen los bienes o medios que utilizan para la realización de un juego, sorteos o lotería prohibida es -- el que traten de que el castigo sea más fuerte, aunque en realidad las gentes que encontrarán en esta forma de vida su modus-vivendi, difícilmente se dedicarán a otra actividad, pues esta es -- una forma cómoda de hacerse de dividendos económicos sin gran esfuerzo y arriesgando cantidades mínimas.

DISOLUCION DE SOCIEDAD. -- Esta sanción se encuentra comprendida en la parte última del Artículo 14 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, la misma se puede aplicar aunada a -- las que con anterioridad se han hecho mención.

También es conveniente hacer notar que, en el Artículo 17 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos se hace referencia a las infracciones que no constituyen delitos, las cuales serán sancionadas con multas de cien a diez mil pesos o arresto hasta por quince días, así como la revocación del permiso. En caso de que exista), e inclusive la clausura del establecimiento, -- además de que si el infractor es un jugador, árbitro, corredores de apuestas o cualquier otra persona que desempeñe alguna función en el espectáculo se podrá ser acreedor a una suspensión hasta -- por un año o inhabilitación definitiva para desempeñar la función o actividad respectiva.

3.4.6 IMPUTABILIDAD.

Es el conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollo mental en el sujeto activo al momento de cometer la conducta delictiva, que lo predispone para responder del mismo. Esta imputabilidad es un elemento de la Culpabilidad, por lo tanto se determina que si un sujeto mentalmente está bien y conciente de su conducta, en el caso en particular el de participar en -- la realización de un juego, sorteo o lotería prohibida, en cualquiera de las formas tipificadas por la ley, debe de ser sujeto --

de derecho y acreedor a la sanción que determine el tipo de participación y conducta realizada por el Sujeto Activo.

3.5 LOS ELEMENTOS NEGATIVOS EN LOS DELITOS CONTENIDOS EN LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.

Tenemos que los elementos negativos son los siguientes: Ausencia de conducta, Atipicidad, Causas de justificación, Inculpabilidad, Excusas absolutorias e Inimputabilidad.

3.5.1 AUSENCIA DE CONDUCTA.

Con anterioridad se había determinado, que -- la conducta es un elemento esencial del delito y el querer participar en un juego, sorteo o lotería prohibida de cualquier forma, se cae en cualquiera de los elementos de la Conducta (Voluntad acción, omisión o el nexo causal), consecuentemente, la ausencia de la conducta traerá aparejada la ausencia del delito, la conducta y sus elementos Voluntad (Positiva o negativa), juegan un papel preponderante en la comisión de los delitos en estudio, ya -- que por la naturaleza de estos delitos (tipificados en los Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos), no puede presentarse la ausencia de conducta, pues tanto los organizadores asistentes, empresarios, dueños, arrendadores, jugadores y espectadores, realizan una conducta encaminada a un resultado, participando de cualquier forma en un juego, sorteo o lotería prohibida.

3.5.2 ATIPICIDAD.

Es el elemento negativo que se puede hacer -- valer con mayor frecuencia para desvirtuar los delitos, ya que la atipicidad se presenta cuando no se reúnen todos y cada uno de -- los elementos descritos en los tipos penales contenidos en los -- Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Juegos y sorteos, por lo -- tanto, habrá atipicidad:

En las tres primeras fracciones del Artículo 12 de la Ley en estudio, ya que es un elemento indispensable que

se celebren juegos, sorteos o loterías prohibidas sin la autorización legal que para tal efecto se requiere; por lo tanto, se observará la atipicidad cuando se cuente con el permiso que otorga la Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General de Juegos y Sorteos.

De igual forma, la fracción primera del mismo numeral determina que no se tipifica delito alguno cuando las personas realicen rifas sólo entre amigos y parientes.

En la última fracción del Artículo 12 del -- Ordenamiento legal en estudio, el tipo penal es dirigido a los -- servidores públicos, los cuales existirá atipicidad cuando no se encuadre su conducta al tipo o realicen lo descrito en el mismo -- dentro de sus obligaciones laborales.

Por lo que respecta al Artículo 13, es bien -- claro al determinar que será responsable penalmente el que alquile a sabiendas un local (Abierto o cerrado), para que en él se realicen juegos prohibidos, aquí podemos observar que, el conocimiento juega un papel preponderante para que la conducta sea delictiva, porque si no hay conocimiento NO hay delito. Por lo que hace a la fracción II del mismo Artículo, no se presenta ningún -- elemento negativo de la tipicidad, aunque cabe hacer notar que si la persona se encuentra en el lugar donde se celebra un juego prohibido el cual es destinado para otras actividades y sólo por casualidad esta en él, la conducta no será sancionada, siempre y -- cuando se demuestre que no tomaba participación alguna en el juego, sorteo o lotería prohibida.

3.5.3 CAUSAS DE JUSTIFICACION.

Las Causas de Justificación son el aspecto negativo de la Antijuridicidad, siendo aquellas condiciones que tienen el poder de excluir la Antijuridicidad de la Conducta Típica. En los delitos tipificados por la Ley Federal de Juegos y Sorteos no se encuentran protegidos por alguna Causa de Justificación; podría determinarse que en las fracciones I y IV del Artículo 12 de la Ley en estudio existen dos figuras legales, las cuales determinan: En la Fracción I- Que no quedan incluidas las personas que hagan rifas sólo entre parientes y amigos y; en la fracción IV--- se determina que, quedan fuera del supuesto legal aquellos servidores públicos que acudan a un local en donde se celebren juegos siempre que lo hagan en cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, aquí no hablamos de Causas de Justificación pero sí de elementos directos que desvirtúan los tipos penales descritos por la Ley.

3.5.4 INCULPABILIDAD.

En las figuras delictivas tipificadas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, puede presentarse el aspecto negativo de la Culpabilidad, ya que se eliminan elementos de la misma, tales como el Conocimiento y Voluntad, en el caso concreto -- nos referiremos a la Fracción I del Artículo 13 del ordenamiento legal en cuestión ya que se puede encontrar que el arrendador que alquila un local para determinado uso, puede vivir en el --- error y con maquinaciones negativas los que alquilan el inmueble hacen creer la legalidad del fin al que será destinado el local, cuando en realidad dentro de él mismo, se pueden llevar a -- efecto en forma reiterada conductas anti-jurídicas, en el caso-- que nos ocupa algún tipo de juego, sorteo o lotería prohibida.

También se puede observar una coacción indirecta sobre la voluntad de las personas. Esta situación se presenta específicamente en las personas que están presentes en los locales donde se realizan juegos prohibidos reiteradamente, cuando el destino del lugar es otro totalmente diferente, puede ser un -- lugar de trabajo acondicionado para realizar este tipo de conductas antijurídicas y no por el simple hecho de estar presente el--

trabajador, espectador o visitante; deba de ser sancionado conforme a la Ley, ya que es totalmente nula su participación dentro del juego prohibido, más puede estar en el supuesto legal que para tal efecto determina la Ley, en cuanto a la fracción II del Artículo 13.

3.5.5 EXCUSAS ABSOLUTORIAS.

Aquí observaremos como tal, a las circunstancias que dejando subsistente el carácter delictivo de la conducta por alguna razón de Política criminal elimina la pena, no obstante que a todo delito debe recaer una sanción. Situación que dada la naturaleza y contenido de los tipos penales enunciados en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, considero que no existen tales excusas absolutorias y si en cambio, las conductas desleales y corruptas de los elementos de seguridad, llamense policía municipal, judicial, etcetera; ya que al desarrollo de la presente investigación, me pude percatar que en los Juzgados de Distrito son casi nulos los procesos seguidos para los infractores a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, ya que existen los "arreglos" entre los delinquentes y las personas encargadas de detener, iniciar la averiguación correspondiente en contra del delincuente y por lógica, la mayoría de las veces no se ejerce la Acción Penal por estos delitos.

3.5.6 INIMPUTABILIDAD.

Recordemos que para que una persona pueda ser imputable de los actos o hechos realizados, también debe contar con un desarrollo y salud mental suficiente que lo predisponga a responder por la conducta realizada, en este caso, cualquier persona que participe de cualquier forma en la realización de un sorteo, juego o lotería prohibida, tiene la voluntad y conocimiento de la situación en la cual toma parte, sabe que hacer y que resultado desea tener, por lo tanto, aquí no cabe ninguna situación de Inimputabilidad, ya que el que delinque debe ser sancionado con la pena que para tal efecto determina la Ley.

3.6 CLASIFICACION DE LOS DELITOS TIPIFICADOS EN LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.

POR SU CONDUCTA.- Los tipos penales contemplados en la Ley Federal de Juegos y Sorteos se realizan al desplegar una Acción por parte del sujeto activo, esto es, por un comportamiento positivo, mediante un hacer; ya que todos los que de alguna forma participan en la realización de un juego prohibido, lotería o sorteo, lo hacen mediante una conducta la cual va encaminada a la obtención de un resultado. Pero también hay que hacer la observación de que, se dan los delitos de juegos prohibidos por un comportamiento negativo, por un no hacer (omisión), ya que la Ley en forma indirecta determina que los juegos con apuesta son prohibidos, pero también dice, que si se obtiene el permiso de la Secretaría de Gobernación, será permitido, interpretando en este sentido, nos daremos cuenta que el dejar de hacer (sacar el permiso), y realizar el juego, sorteo o lotería prohibida, se cae en el supuesto normativo, por lo tanto, para que el juego sea prohibido y se encuadre en una conducta delictiva, deben de concurrir los dos aspectos la omisión y la acción.

POR SU RESULTADO.- Los delitos contemplados en el ordenamiento legal en estudio, producen un resultado de tipo material, pues es notorio que a la realización de un juego, sorteo o lotería prohibida, existirá una repercusión en el mundo externo, el resultado y desarrollo de cualquiera de estas actividades va a traducirse en una diversidad de formas, las cuales serán desde el pagar un boleto, hasta el de no recibir premios supuestamente ganados y al ser ilegal la actividad, determina la dificultad de hacer exigible el cumplimiento.

POR EL DANO QUE CAUSAN.- Son delitos de lesión y no de peligro, ya que el bien tutelado por el legislador en la realización de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, es el de cuidar la Economía Pública y el hombre como tal, al participar en un evento de esta índole y el cual forma parte de una sociedad, se dañan en forma directa los bienes jurídicamente protegidos. El Estado al tutelar y regular estas actividades, trata de otorgar--

al participante una seguridad en cuanto al desarrollo de su participación en el juego, sorteo o lotería y a su vez en caso de ser ganador, un derecho legal de hacer exigible el premio al cual se pudiese llegar a ser acreedor.

POR SU CULPABILIDAD.- Los delitos contenidos en el Artículo 12 y 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, --- hacen referencia única y exclusivamente a delitos DOLOSOS, en los cuales no cabe la negligencia o la preterintencionalidad, ya que los sujetos Activos no caen en estos supuestos legales, aún conociendo las circunstancias del hecho típico, quieren y aceptan por voluntad el resultado de la actividad prohibida por la Ley, sin olvidar que la ignorancia de la Ley, no exime de la responsabilidad penal.

POR SU PERSECUSION.- Los tipos penales en los juegos y sorteos prohibidos son delitos de oficio, ya que la Ley en estudio no hace referencia a que sean perseguibles por querrela y todos los que no lo son por querrela lo serán de oficio; al tener la autoridad (Órgano investigador), conocimiento del delito, esta obligado por mandato legal a investigar las conductas delictivas y ejercitar la acción penal correspondiente en su caso, ante el Órgano juzgador (Juez de Distrito).

POR SU MATERIA.- Son Delitos Federales, por encontrarse contenidos en una Ley Federal (Ley Federal de Juegos y Sorteos), la cual data desde el año de 1948, además de que se hace referencia en su Artículo 16 lo siguiente: " Artículo 16.- Son los tribunales federales los competentes para aplicar las penas a que se refiere esta Ley " (47). Por lo que no son delitos del orden común ni militares.

POR SU DURACION.- Son delitos Continuados, ya que con una unidad de propósito delictivo se viola un precepto legal, en este caso organizar, participar de cualquier forma en la realización de un juego, sorteo o lotería prohibidas y por ende, con una pluralidad de conductas se viola los preceptos legales tipificados (Cualquiera de ellos), en los Artículos 12 y 13- (47) Idem (41). Artículo 16.

de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

3.7 SUJETOS ACTIVOS Y PASIVOS EN LOS TIPOS PENALES DE JUEGOS Y SORTEOS.

Los Sujetos Activos en los delitos típicados en la Ley Federal de Juegos y Sorteos son los siguientes: Empresarios, gerentes, administradores, encargados, agentes de loterías, dueños, organizadores, vendedores de billetes de loterías extranjeras, que realicen juegos y sorteos prohibidos que no cuenten con la autorización legal correspondiente; servidores públicos que asistan a un local donde se celebren juegos prohibidos--- (Fuera de sus funciones de trabajo), quienes alquilen local para juegos prohibidos y los jugadores y espectadores de juegos prohibidos. Debemos considerar como Sujeto Pasivo a la misma colectividad, ya que como se había referido con anterioridad, el bien que tutela esta ley es la economía Pública y al hablar de pública nos referimos a la sociedad que integra la colectividad en la --- cual vivimos.

C A P I T U L O

IV

**ASPECTOS SOCIALES EN LOS CUALES INFLUYEN LOS
JUEGOS Y SORTEOS EN NUESTRO PAIS.**

S U M A R I O .

C A P I T U L O IV.

4.1 -ASPECTOS SOCIALES DE LOS JUEGOS Y
SORTEOS EN MEXICO. 4.2 -LOS JUEGOS Y-
SORTEOS EN LA EDUCACION. 4.3 -LOS JUE-
GOS Y SORTEOS EN LA ECONOMIA. 4.4 -LOS
JUEGOS Y SORTEOS EN LA FAMILIA. 4.5 -LOS
JUEGOS Y SORTEOS EN LA MERCADOTECNIA.- -
4.6 -EL ESTABLECIMIENTO DE CASINOS EN--
TERRITORIO MEXICANO.

4.1 ASPECTOS SOCIALES DE LOS JUEGOS Y SORTEOS EN MEXICO.

Sin duda alguna, como ya se ha contemplado en los capítulos que anteceden, los JUEGOS Y SORTEOS tienen un papel importante en la vida de nuestro país, es innegable que existen -- sus excepciones, pero quien de nosotros no ha tenido participa-- ción en un Juego o Sorteo, desde luego que aún siendo mínima siem-- pre nos hemos encontrado con un Sorteo escolar, con promociones y rifas de productos que consumimos cotidianamente, con rifas que se realizan en ferias regionales, sobre apuestas que se realizan-- teniendo como condicionante determinado resultado, apuestas que-- aunque son mínimas tienen sus bases y supuestamente se sustentan-- en ordenamientos legales, los cuales debemos de atender, ya que -- sí bien es cierto, para la mayoría de nosotros es una actividad-- meramente casual y esporádica, para muchas personas, representa-- su forma de vida, forma de vida que la mayoría de las veces atrae a otras a la desesperación, ruina e inclusive a conductas delictivas como el robo, lesiones e inclusive homicidio.

En el presente Capítulo contemplaremos las -- conductas de los hombres y entes jurídicos (Asociaciones, Estado etc.), en relación a los JUEGOS Y SORTEOS; veremos algunas de -- las actividades que realizan valiéndose de estos elementos y así valorizar que tan permitido resulta el que se utilicen estos me-- dios para fomentar u obtener determinados dividendos económicos.--

Así daremos inicio a esta parte última del-- trabajo, contemplando los aspectos sociales en los cuales influ-- yen los JUEGOS Y SORTEOS en nuestro país; primeramente con los-- Juegos y Sorteos en la EDUCACIÓN, contemplando que tan aceptable-- es la realización de Sorteos autorizadas por las propias Institu-- ciones educativas para la obtención de ingresos económicos, los -- cuales supuestamente se utilizan para el mejoramiento de los -- planteles escolares; Posteriormente, seguiremos con los Juegos y Sorteos en la ECONOMIA, ya que sin duda alguna, este rubro de la actividad humana es el sustento principal en el cual se basan las relaciones de cordialidad, cordura y estabilidad social, así como el desarrollo, situaciones que se pueden ver no sólo a nivel per-

sonal o familiar, sino aún más, a niveles de país, por lo tanto, contemplaremos que beneficios o utilidades se obtienen con los---
JUEGOS y SORTEOS.

Otro de los temas a tratar en el presente Capítulo, es el referente a la FAMILIA y su relación con los JUEGOS y SORTEOS, unidades familiares que son el Núcleo de cualquier Sociedad y Colectividad humana. También se contemplara lo referente a los aspectos de la MERCADOTECNIA, ya que a últimas fechas se ha incrementado notoriamente las promociones de las distintas marcas comerciales, utilizando los Sorteos en los cuales se prometen la obtención de grandes premios, pero la mayoría de las veces están los mismos condicionados a equis o tal situación. Por último, observaremos el tema de actualidad, del que tanto se ha comentado-- en el ámbito nacional y el cual se ha engrasado en una gran polemica en las referentes instituciones que conforman la vida pública del país, nos referimos específicamente a el Establecimiento de Casinos dentro del territorio Mexicano, así bien, una vez-- analizadas todas y cada una de las situaciones enumeradas con --- anterioridad, podremos tener un panorama más amplio en cuanto a - los JUEGOS y SORTEOS en México, así como determinar la participación del pueblo mexicano en estas actividades.

4.2 LOS JUEGOS Y SORTEOS EN LA EDUCACION.

En la Educación en México, se analizan y contemplan aspectos en los cuales interviene en forma directa el AZAR, situación que vá de la mano con los Juegos y Sorteos ya que es un elemento esencial de los mismos.

La Educación se basa en nuestro país en diferentes enfoques, atendiendo el area geográfica donde se imparte, el tipo de grupo humano al cual se dirige la enseñanza, etcetera, ya que los educandos tienen grandes diferencias y con esto grandes contrastes, un ejemplo bastante claro es el siguiente:

Para un estudiante de una zona rural, el mundo de las grandes ciudades es totalmente ajeno y temido, ya que sólo tiene contacto con la vida que se desarrolla en estos lugares por noticias de los medios de comunicación que llegan a sus comunidades, así entonces, observaremos que aunque el objetivo de la Secretaría de Educación en México, es el de otorgar un sistema de educación uniforme para todo el país, también lo es --- que la misma vá a ser acorde a la colectividad a la cual se dirige, pues no es lo mismo enseñar a un niño de el Distrito Federal que a uno de la Sierra de Oaxaca.

En el caso concreto que nos ocupa, el Azar es un elemento o medio que se utiliza para la Educación, esta figura la encontramos primeramente en las escuelas primarias, la forma en la que se contempla es la siguiente:

Se dice cual es la esencia del Azar, diciendo que debe entenderse por esta figura, en que factores o hechos de la vida cotidiana aparece y las probabilidades de obtener tal o cual resultado, los menores por lo tanto, desde ese tiempo empiezan a observar que modalidades se pueden esperar en las situaciones en que aparece el Azar (Aleatorio), ya que sin duda alguna el azar siempre vá acompañando al hombre através de su vida y no --- únicamente en los Juegos y Sorteos.

De igual forma, en las escuelas a cualquier nivel que se contemple, desde la pre-primaria hasta la Profesional, se observa que los Sorteos juegan un papel preponderante en

La obtención de ingresos para la manutención y sufragio de los gastos más elementales en los planteles educativos, lo anterior, porque según los directores de dichos planteles, la Secretaría de Educación Pública les tiene totalmente prohibido solicitar cooperación alguna y la misma Secretaría no es capaz de entregar suficientes recursos económicos para el sostenimiento de los centros educativos.

Los Sorteos se realizan por medio de Comisiones que son formadas la mayoría de las veces por los profesores y padres de familia hasta un nivel medio, posteriormente a un nivel más elevado son las mismas instituciones educativas quienes forman las comisiones con la finalidad primordial de obtener beneficios económicos que se destinarán a mejoras o proyectos de superación del plantel educativo, por lo tanto, es menester el recalcar que la Secretaría de Gobernación por medio de la Dirección General de Juegos y Sorteos, determina la finalidad de los Juegos y Sorteos, la cual es que tanto empresarios, representantes, organizadores y permisionarios en general obtengan ganancias económicas con la única y exclusiva finalidad de que sean aplicadas -- las mismas a un beneficio colectivo, pues la Dirección antes referida sólo otorga permiso a quienes justifiquen verdaderamente el objetivo que tendrán las ganancias obtenidas por el permisionario. Por lo tanto, tenemos como resultado que si los Juegos y Sorteos los realizan conforme a Derecho y la utilización de los recursos económicos es para los efectos que la autoridad determina es aceptable la utilización de este medio.

No podemos pasar por alto, que en las escuelas también se realizan Sorteos a un nivel interno y de menor escala, esta situación la podemos observar en diversas festividades que realizan los centros educativos, las cuales son algunas de ellas: El día de las madres, el día del profesor, etc., para tal efecto, no solicitan permiso alguno los organizadores, ya que únicamente se rifan utensilios que son donados por algunas personas para tal fin; pero cabe hacer la reflexión de que -- tan permitido son este tipo de actividades en las escuelas.

4.3 LOS JUEGOS Y SORTEOS EN LA ECONOMIA.

El presente sub-tema lo iniciaremos con la definición de la palabra Economía.

ECONOMIA.- ES LA CIENCIA QUE SE ENCARGA DE EL ESTUDIO DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION- Y CONSUMO DE LOS BIENES, SATISFACTORES Y-RIQUEZAS.

Así entonces tenemos que, el objetivo primordial de esta Ciencia es conocer y saber mas que nada del origen- de los bienes y satisfactores que utiliza el hombre; que campos- de una determinada circunscripción territorial van a ser donde se pongan a disposición los productos y satisfactores y como serán -utilizadas y consumidos los mismos. Sin duda alguna, en toda so- ciedad organizada al igual que en las naciones, la Economía juega un papel preponderante en el desarrollo de toda actividad ya que sin bienes económicos nunca se podrían realizar los objetivos --- planeados por quienes conforman los gobiernos.

Por lo tanto, empezaremos a contemplar que--- papel realizan los JUEGOS y SORTEOS en la Economía, primeramente -- recordando que en las diferentes legislaciones a nivel internacio- nal existen tres tipos de normatividades en cuanto a los Juegos y Sorteos. Las que regulan toda actividad relacionada con estas ac- tividades. Aquellas legislaciones que carecen totalmente de algún tipo de organización normativa en lo referente al tema en cuesti- ón y por último las normatividades que contemplan parcialmente -- las cuestiones de JUEGOS y SORTEOS, esto es, son aquellas en las- que existe una normatividad legal, más hay grandes lagunas sobre- aspectos no contemplados en las mismas leyes; En éste supuesto -- encontramos a la legislación Mexicana, que por medio de la Ley Fe- deral de Juegos y sorteos, trata de regularizar todo tipo de acti- vidad referente y derivada del Juego y Sorteo, Porqué decimos que existen situaciones no contempladas en la Ley antes referida?, -- Acaso nuestra legislación no cumple con las expectativas y requie- rimientos que nuestra sociedad cambiante reclama?, estas y más -- preguntas serán contestadas a lo largo del presente trabajo, ya -

es de hacer notar que la Ley que regula los Juegos y Sorteos en México (Vigente desde 1948), no contempla relación alguna en lo concerniente a CASINOS, situación que es de enorme importancia - en lo referente a la Economía, ya que en los países donde se cuenta con las autorizaciones para el funcionamiento de estos establecimientos se generan enormes ganancias por los pagos de permisos - y los lugares reflejan enormes avances económicos, como ejemplo - podemos decir que se encuentra la ciudad de Las Vegas en los Estados Unidos de Norteamérica, lugar que se conoce como la Ciudad del juego, basta observar la importancia que tiene este lugar en el vecino país del norte para poder darnos cuenta del gran poder económico que se concentra en ese lugar, lugar que se ve concurrido noche a noche por pudientes económicos, con el fin inmediato de divertirse, ya que por lógica se tiene que estos lugares son visitados por Industriales, empresarios, etc., de distintas nacionalidades y donde se generan enormes ganancias, un sinnúmero de fuentes de trabajo y donde los ingresos económicos que el gobierno obtiene por esta actividad y los cuales invierte en la misma colectividad.

En México tenemos que los JUEGOS y SORTEOS, -- están regularizados por el Monopolio que realiza el Gobierno Federal por medio de la Secretaría de Gobernación y esta a su vez -- por medio de la Dirección General de Juegos y Sorteos; decimos -- que Monopolio, ya que como se establece en el Artículo tercero de la Ley en cuestión lo siguiente:

" Artículo 3º.- Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos con excepción de la Lotería Nacional, que se regirá por su propia Ley " (45).

Así tenemos que, el Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: " Artículo 28.- En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopolísticas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título - [46] Artículo 5º. Ley Federal de Juegos y Sorteos. DO 31. Diciembre 1947.

de protección a la industria.

... No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas a las que refiere este precepto: Acuñación de moneda, correos, telegrafos, radio--- telegrafía y la comunicación vía satélite, emisión de billetes--- por medio de un sólo banco, organismo descentralizado del gobierno Federal, petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica, minerales radioactivos y generación de energía nuclear, electricidad, ferrocarriles, y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión.

...El Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta." (49)

Por lo tanto tenemos que, el Artículo 28 de nuestra Constitución Política es de carácter proteccionista para el Estado en cuanto a las funciones y actividades que el mismo --- enumera. Y aunque se ejerce el monopolio por la esencia y espíritu de la normatividad en cuestión, dicho monopolio esta justificado para el Gobierno federal, ya que expresamente así se encuentra determinado, entonces el Estado debe aprovechar al máximo la exclusividad del JUEGO y SORTEO y realizar las adiciones convenientes a la LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS para sacar el mayor provecho a estas actividades que en todo el país se desarrollan y así obtener ingresos económicos que beneficien a la población y no a unos cuantos, tal como le viene realizando la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

[49] Artículo 28 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Cajica S.A. Puebla, Pue. 1995.

4.4 LOS JUEGOS Y SORTEOS EN LA FAMILIA.

Sin duda alguna, como se había mencionado en la introducción del presente capítulo, la Familia es la Institución más importante en toda sociedad organizada, familias que se encuentran comprendidas por personas con parentescos por consanguinidad, afinidad o civil; las cuales habitan en un mismo lugar o lugares cercanos y conviven en forma permanente. estas familias estan conformadas por personas las cuales tienen Derechos y Obligaciones, Cualidades y defectos, errores y aciertos y cada uno con un pensamiento y forma de actuar determinada, es aquí en donde entra la forma de vida de cada individuo social y que va relacionada con los demás, esto es, dentro de sus actividades cotidianas puede encontrarse la práctica de algún tipo de Juego y Sorteo. Los cuales van desde la compra de un Billeto de Lotería, hasta la práctica de estas actividades fuera de la Ley (Casinos). Muchas de estas personas adoptan esta forma de vida la cual es el centro de sus atenciones en la cual gira y simientan sus aspiraciones de progresos; teniendo muchas veces dificultades por estas mismas situaciones en el seno familiar.

Dificultades que muchas de las veces llevan a la destrucción de la familia, porqué se da ésta?, que debe hacer la familia que se enfrenta hasta problematica?, pues bien, más que nada como ya se ha hecho mención anteriormente, el jugador o Ludópata centra su vida en el Juego y que todas las demás actividades no implican mas que cargas y obstaculos para él, ya sea la familia, el trabajo o los problemas de sus dependientes económica y moralmente pueden tener; dando como lógica una problematica familiar, las familias que atraviesan por estas etapas críticas, deben de acercarse y tener un dialogo abierto y sincero con el familiar que tiene el problema, amen de susientar este dialogo con apoyo de profesionales en aspectos psicológicos y hacer ver que en la vida no hay nada mas importante que la integración familiar ya que si esta no existe, cualquier sociedad sería un caos.

Cabe hacer notar que no todas las personas que practican un Juego o Sorteo son observadas por ellos, pues también existen jugadores moderados y ganadores, los cuales son

muy pocos o minorías, los cuales sino miden con prudencia su participación en los Juegos, algún día puede cambiar su suerte y convertirse en perdedores, arrastrando con ello todas las problemáticas inherentes al caso.

Es tan grande en algunas personas el vicio de el Juego que según los psicólogos, cuando el ludópata tiene en sus manos una baraja, dados o fichas o en su defecto observa una pelea de gallos o carrera de caballos, se obstruye su capacidad de razonamiento y únicamente centra sus sentidos en la actividad de Azar en la cual participa, es aquí en donde se inicia la destrucción de una familia, ya que la mayoría de las veces el jugador empedernido apuesta bienes los cuales constituyen todo su patrimonio familiar no siendo favorecidos con la suerte, presentándose ya cuando no cuenta el Jugador con nada la destrucción de su autoestima, grandes problemas económicos y por ende no encuentra solución a sus problemas.

Es por eso, que el Jugador empedernido (Ludópata), termina la mayoría de las veces con la integridad familiar, pues se considera el Juego excesivo y sin control un vicio como cualquier otro (Alcohol, drogas, etc.).

El lado contrario del Juego en la familia, se puede encontrar en los diferentes Juegos de mesa que existen, los cuales se desarrollan entre familiares, vecinos y amigos, con lo cual tratan de acrecentar la integración familiar ya que este tipo de Juegos se realizan con la única finalidad de pasar un rato agradable y nunca mediando apuesta alguna, por lo que, cada uno de nosotros y más aún, de las personas que les gusta el Juego, debe seguir el camino que le convenga.

4.5 LOS JUEGOS Y SORTEOS EN LA MERCADOTECNIA.

Debido al constante desarrollo económico, --- político y social de nuestro país, el concepto de Mercadotecnia--- se ha colocado con mucha fuerza en la mente de los ejecutivos de las diferentes empresas productoras de bienes y servicios.

Antes de dar una definición de Mercadotecnia, es de suma importancia aclarar que la definición clásica de Mer--- caso (Lugar donde concurren oferentes y demandantes), no es aplicable en Mercadotecnia, porque lo limitan a un lugar donde se compran y se venden productos. Tal definición podría hacer pensar al lector y al entendedor más que nada de estas cuestiones--- que, por ejemplo, la segmentación de mercados consistiría en dividir una determinada plaza o tianguis en secciones de abarrotes, blancos, etc. .

Qué es Mercado?

Debemos entender por mercado al conjunto de - personas o unidades de negocios que consumen y/o utilizan un producto o servicio o los que se pueden inducir a que los consuman--- y/o utilicen. Hecha esta observación, se mencionan algunas definiciones del término Mercadotecnia.

" La Mercadotecnia es un proceso social y --- Administrativo por medio del cual individuos y grupos obtienen lo que necesitan y desean al crear e intercambiar productos y valores por otros" (50)

" Como lo señala Theodore Levitt: " Mercado--- tecnia quiere decir conseguir y retener clientes "

" Así entonces tenemos que, Mercadotecnia es--- el facilitar la transferencia de bienes y servicios entre los productores y consumidores, creando para ello un ambiente agradable y propicio para este proceso, logrando con ello el éxito de todas las empresas productoras de bienes y servicios.

[50] Philip Kotler y Gary Armstrong. Fundamentos de Mercadotecnia, Edición de 1979, Ediciones Prentice Hall Hispanoamericana, S.A. México

La Mercadotecnia significa trabajar con mercados, para que se lleven acabo intercambios con la finalidad de satisfacer las necesidades y los deseos de los seres humanos.

La mayor parte de la gente cree que sólo las grandes compañías que operan en los países capitalistas utilizan la mercadotecnia, pero ésta se da tanto dentro como fuera del sector comercial de todo tipo de países, es decir, ámbito comercial, internacional e institucional. Para el presente trabajo y atendiendo el tema de estudio, abordaremos sólo el ámbito comercial.

Dentro de la mercadotecnia existen diversos departamentos que en conjunto cumplen con la tarea de buscar la satisfacción de los clientes:

- a).- Producción.
- b).- Ventas.
- c).- Investigación de mercados.
- d).- Canales de distribución.
- e).- Publicidad.
- f).- Fijación de precios.

Cada uno de los conceptos anteriores cumplen con una función específica que ayuda a la mercadotecnia en conjunto a lograr cada uno de los objetivos que las diversas compañías se plantean a lo largo de su vida como tal. La mercadotecnia -- tiene que ver con la forma de vivir de todos nosotros. A través de ella se desarrolla un nivel de vida, mismo que se le proporciona a un pueblo.

Debido a las características en particular y a la extense de la Mercadotecnia, sólo se abordaran aquellos conceptos que tengan relación con la presente investigación, como lo son las ventas y más específicamente la publicidad.

La mercadotecnia algo más que desarrollar un buen producto, fijarle un precio atractivo y ponerlo al alcance de los clientes, las compañías también deben de comunicarse con estos y lo que dicen, nunca deben dejarse al azar, y es aquí don-

de entra la publicidad, con toda su serie de bases y herramientas que hacen posible el incremento en las ventas.

Pero qué es Publicidad ?

El término Publicidad se refiere a cualquier forma paga de presentación y promoción no personal de ideas, bienes o servicios por un patrocinador bien definido. Sin embargo, existen -- algunas compañías que utilizan el término promoción de ventas -- en un sentido general en el que se incluyen las ventas personales, -- publicidad y las actividades suplementarias de venta. Las actividades de promoción de ventas se llevan acabo tanto en los mercados de productos para el consumidor como en el mercado de productos industriales. Las promociones de productos para el consumidor son las que citaremos para el desarrollo de nuestro trabajo.

PROMOCION DE BIENES DE CONSUMO.

Las actividades de promoción de ventas para los bienes de consumo generalmente se clasifican como promociones para consumidores, negocio o fuerza de ventas.

Pese a que en cierto sentido todos los sistemas de promociones de ventas están dirigidos finalmente a aumentar las ventas a los consumidores. La elección del sistema de promoción de ventas para los consumidores varía dependiendo de la naturaleza del producto, su mercado y la situación competitiva -- en que se encuentra.

Señ tres sistemas: a).- Muestras; b).- Cupones de descuento y c).- Ofertas de reembolso; los cuales son los que más frecuentemente se utilizan para efectuar pruebas para -- nuevos productos o los ya existentes, mientras que los descuentos, premios o concursos y sorteos (rifas), se utilizan más frecuentemente para generar una repetición de compras y consecuentemente aumentar el uso de productos.

Se pueden enviar muestras gratis por correo, -- entregarlas puerta por puerta, colocarlas en repisas en las tiendas de menudeo o adjuntar a otra envoltura.

Los cupones son certificados que cuando se presentan en una tienda, permiten obtener al portador ciertos descuentos en la compra de algún producto específico.

Las ofertas de devolución de dinero, son proposiciones en las que una suma de dinero se devuelve por correo a los participantes que envíen por el mismo una prueba de compra, - como la parte superior de la caja u otro.

Las rebajas de precios les ofrece a los consumidores cierto ahorro de dinero sobre el precio regular de un producto y el ahorro está marcado en la etiqueta del producto.

Los premios son artículos o mercancías que se ofrecen gratis a un costo bajo como una bonificación a los compradores de algún producto en especial.

Los premios de regalo por correos, son regalos que se envían a los clientes que mandaron una solicitud para los mismos incluyendo una prueba de compra.

Los Concursos y Las rifas , también son grandes sistemas promocionales orientados a los consumidores. Estos se diferencian en el sentido de que en los concursos los participantes compiten por un premio o premios en base a sus habilidades para cumplir con cierto requerimiento, generalmente de índole analítica o creativa. En una rifa los participantes se limitan a dar su nombre para que éste sea sacado entre muchos otros. Las rifas no pueden requerir legalmente de la compra u otro gasto significativo de tiempo o esfuerzo, porque de hacerlo así quedaría en la calidad de sorteo, el cual en caso de no cumplir con los lineamientos que para tal efecto determina la Dirección General de Juegos y Sorteos, sería un Sorteo Prohibido. Ahora bien, las actividades que las empresas están siguiendo para incrementar la preferencia del público por sus productos y servicios, mediante el participar en un Sorteo permitido por la Secretaría de Gobernación, es sin lugar a dudas un medio Idoneo en el cual se le vende la esperanza al participante de obtener un premio. Premio que la ma-

goría de las veces, ya se encuentra perfectamente bien determinado quién o quienes serán los ganadores. Lo anterior tiene una mecánica perfectamente bien marcada y definida por las empresas que realizan las promociones y la cual es la siguiente: Desde el momento en que las empresas solicitan el permiso correspondiente-- ante la autoridad (Secretaría de Gobernación por medio de la Dirección General de Juegos y Sorteos), deben de dar el monto de los premios que se entregarán, deben además manifestar cual será el método o sistema bajo el cual se harán acreedores al premio -- los " Afortunados ganadores " , la forma de publicación de los -- ganadores, entre los más importantes y significativos; pero la-- verdadera suerte de los participantes ganadores, será medida en-- base a los lugares geográficos en los cuales el producto en pro-- moción tiene menos aceptación o la competencia no le permite in-- crementar sus ventas; es cierto que, los premios se dan, pero es-- ta entrega se hace en base a lo antes referido, aunado a esto, el sinúmero de premios que los trabajadores de la empresa otorgan a sus familiares y amigos, pues es requisito indispensable de la -- empresa para obtener el permiso, que todos los bienes o premios-- ofrecidos sean entregados, de lo contrario pasarán a formar parte-- de bienes de la Secretaría de Gobernación, la cual los asignará-- a instituciones benéficas o en su caso incrementará su patrimonio

Los expertos industriales tienden a creer que los concursos estimulan las compras, debido a que ese generalmente es el requisito para participar en él y debido a que partici-- par en un concurso casi siempre requiere de pensar mucho y esfuer-- zarse en recolectar determinados elementos, un concursante por -- ejemplo, deberá de pasarse algún tiempo pensando una respuesta,-- sin embargo, los concursos generalmente reciben menos del 10% de las respuestas para entrar en una rifa. Los concursos, las rifas-- y los sorteos dan a los consumidores la oportunidad de ganar al-- go en efectivo, viajes o artículos, ya sea por suerte o por un -- pequeño esfuerzo, que si de verdad se siguiera esta mecánica, los participantes tendrían una mayor probabilidad de ganar.

En el pasado surgieron un sinúmero de problemas de índole legal, con los concursos y rifas, cuando los promotores exageraban el valor de los premios, hacían las reglas y --- los requisitos confusos o los presentaban con una redacción poco clara, al igual, que exageraban las posibilidades de ganar. Ahora con la mecánica de premiaciones y forma de adjudicar los premios, no debemos dudar que estos problemas muy pronto van a resurgir, -- pues presentan a los consumidores un mundo ficticio, en el cual las esperanzas de obtener un premio son casi nulas.

4.6 EL ESTABLECIMIENTO DE CASINOS EN TERRITORIO MEXICANO.

A últimas fechas, este tema ha causado un ---
sinúmero de comentarios en todo México por parte de las diversas
instituciones que integran la vida activa de nuestro país, opinio-
nes que van desde el pensamiento de una ama de casa, el sistema-
religioso, hasta lo que opinan los órganos del gobierno, por lo-
que tenemos, que mientras unos apoyan el establecimiento de casi-
nos en México, otros repudian enormemente esta expectativa, las-
opiniones por cada bando son totalmente opuestas y supuestamente
fundadas; los que se oponen manifiestan que la permisión sería --
una verdadera catástrofe, ya que proliferaría el lavado de dinero
por parte de las personas que obtienen sus ingresos económicos---
por medios ilegales, amen de que se agravaría la problemática del
alcoholismo, drogadicción, prostitución y muchos otros vicios de
la sociedad mexicana, pues el ambiente de estos centros sería pro-
picio para estos, aunado a lo anterior, la gente que se encuentra
encuesta de los casinos, manifiesta que dada la pasión de los lu-
dópatas y su vicio arraigado, siempre se viviría con problemas de
riñas, lesiones e inclusive un sinúmero de homicidios, traducien-
do todo lo anterior, en que existiría una total inseguridad pa-
ra las zonas que se encuentren en la periferia donde llegasen a-
estar estos centros de destrucción, estos pensamientos son emiti-
dos por un gran número de amas de casa, padres de familia, preocu-
pados por la seguridad y bienestar de los suyos; Otro gran bloque
que se opone es sin lugar a dudas la Iglesia, sin olvidar a las -
Instituciones moralistas, los cuales en los casinos y con la lle-
gada de ellos a México, ven una sociedad llena de vicios, corrup-
ción, inseguridad y carente de toda moralidad, por lo tanto, se -
oponen de forma rotunda de que este tipo de centros proliferen en
nuestro país.

Por otro lado, tenemos a las Instituciones y--
personas que haciendo una reflexión a conciencia, no dejándose---
llevar por arrebatos y falsos sentimentalismos o de moralidad mal
encaminada; observan en el establecimiento de Casinos en México--
una forma de obtención de divisas para beneficios de la colecti-
vidad, ingresos económicos que sin lugar a dudas se reflejarán en

un mayor número de obras para beneficios de la gente, de una sociedad que pide a gritos servicios públicos, educación y alimentos; estas gentes e instituciones observan la forma de vida que se desarrolla en las ciudades donde el Juego está legalmente permitido, en el caso muy en particular los casinos, ciudades como Las Vegas, Monaco etc. en donde el juego es la principal actividad que se desarrolla en estos lugares y entorno a él gira la vida activa de estas localidades.

Por lo tanto tenemos que, primeramente existe un gran bloque de personas que se oponen al establecimiento de casinos en nuestro país y por la otra, las que apoyan esta nueva forma de vida y de obtención de divisas; Nuestra participación -- muy en particular al tomar en esta potemica en el presente-trabajo, es el de hacer una reflexión de que tan beneficiosa sería para el pueblo mexicano el que estos centros se establecieran en nuestra nación, a lo cual manifestamos lo siguiente:

México cuenta con la infraestructura necesaria para la admisión de casinos y centros de juegos con apuestas, sin embargo, no debemos de tomar esta situación tan a la ligera, ya que si bien es cierto que traería enormes divisas para el país, también podría ser el medio para crear un sinúmero de problemas, en esta postura queremos dejar bien claro el lado por el cual nos inclinamos, aceptando los beneficios de la creación de casinos en México; mediante una serie de observaciones.

Primeramente, se debe de poner al día y dando respuesta a las exigencias que para tal efecto se tendrían a la legislación que debe contener las normativas que regulan en forma estricta y completa esta actividad, en este caso la LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, a fin de no atraer ni dejar que proliferen los vicios enumerados por las gentes que se oponen al establecimiento de estas casas de juego, de igual forma, se debe observar de que las divisas que se obtengan por las actividades de los casinos, no tengan desvíos y sean sólo beneficios para unos cuantos, porque no debemos olvidar que a últimas fechas nuestro -

país se ha caracterizado por la existencia de Servidores Públicos corruptos; que las concesiones que se otorguen sean estudiadas a conciencia y no pongan entredicho nuestras costumbres e indiosin-
cracia y sobre todo que no se deba permitir la proliferación de -
estos centros sin regulación y sin control perfectamente bien de-
finidos, tal como se puede ver con los centros que cuentan con --
los llamados giros rojos, que existen en todo lo largo y ancho de
el territorio mexicano.

Por lo tanto, los casinos a mi consideración--
muy particular deben de ser Permitidos en México, pues es bien sa-
bido que ya hay centros de esta naturaleza, los cuales por lógica
actúan y funcionan al margen de la Ley y amparados por los elemen-
tos de seguridad corruptos.

Los casinos que se establezcan en México, de-
ben ser permitidos con las observaciones necesarias para evitar--
la proliferación de problemáticas sociales, ya que ningún lugar--
esta libre de las conductas antisociales y delictivas. Los casí-
nos traerían a México ingresos económicos, los cuales en estos--
tiempos de crisis deben de verse con agrado, pues sin lugar adu-
das los casinos son una gran atracción para el turismo en cual--
quier parte del mundo, estos lugares serían concurridos por per-
sonas con las posibilidades económicas para participar en estas--
actividades, manteniéndose al margen aquellas gentes con limita-
ciones monetarias, aunado a lo anterior, es de observarse que con
la llegada de los casinos, se tendrían nuevas fuentes de trabajo,
para las gentes de nuestro país, principalmente en las zonas tur-
rísticas que a mi parecer, serían los lugares idóneos para el es-
tablecimiento de estos centros recreativos, sin olvidar las gran-
des ciudades en donde existen grandes concentraciones de personas.

Para que se pueda dar el establecimiento de -
casinos sin ningún problema en México, la Ley Federal de Juegos y
Sorteos debe de tener adiciones a su actual constitución como or-
denamiento legal, debe de existir un capítulo especial en el cual
se contemplan de manera completa el sinúmero de situaciones que--
regirían el establecimiento de los mismos, Debiendo por lo tanto,

tener ésta Ley, un cambio en cuanto a su estructura y contenido, -
situación que no se ha dado desde que apareció en la vida legal -
en nuestro país (1948).

- PRIMERA.-** LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS SE ENCUENTRA VIGENTE EN MEXICO DESDE EL AÑO DE 1948, SIN QUE HASTA LA FECHA HAYA TENIDO REFORMA, DEROGACION O ENMIENDA ALGUNA; SE REGULA EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES DE PERMISOS PARA LA CELEBRACION DE UN JUEGO O SORTEO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION; DANDO LA APARICION DE ESTA LEY FEDERAL PAUTA A QUE FUERAN DEROGADOS LOS ARTICULOS 257, 258 Y 259 QUE PARA TALES EFECTOS CONTEMPLABAN EL CODIGO PENAL HASTA EL AÑO DE 1985.
- SEGUNDA.-** EN MEXICO NO EXISTEN JUEGOS PROHIBIDOS, YA QUE TODOS SON PERMITIDOS LEGALMENTE SI SE OBTIENE EL PERMISO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION REUNIENDO LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINA LA DIRECCION GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, POR LO TANTO, DEBEN DEROGARSE EL ARTICULO 1º Y 2º DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS YA QUE SE CONTRAPONEN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3º Y 4º DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL.
- TERCERA.-** EN TODA CELEBRACION DE UN JUEGO O SORTEO QUE TENGA EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA SU REALIZACION Y EXISTAN APUESTAS DEBE DE NOTIFICAR LA SECRETARIA DE GOBERNACION AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO FEDERAL, A FIN DE QUE EL PRIMERO DE ELLOS REALICE UNA FUNCION DE PREVENCION DE CONDUCTAS DELICTIVAS Y LA SEGUNDA INSTITUCION DE LAS NOMBRADAS, OBTENGA DIVIDENDOS ECONOMICOS EN BASE A LAS CANTIDADES QUE SE APUESTEN, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA, EN CALIDAD DE IMPUESTO.

CUARTA.- LA SECRETARIA DE GOBERNACION COMO ORGANISMO RECTOR DE --
LOS JUEGOS Y SORTEOS DEBE DE HACER PUBLICO EL DESTINO Y --
EL MONTO QUE SE LE DA A LAS UTILIDADES ECONOMICAS O MATE --
RIALES OBTENIDAS POR LA AUTORIZACION DE ESTAS ACTIVIDA --
DES EN FORMA NOTORIA EN LOS LUGARES Y FORMAS DONDE SE --
REALIZO LA PROMOCION PARA LA PARTICIPACION EN EL EVENTO --
PERMITIDO.

QUINTA.- LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE HAN REGULADO LAS ACTIVIDA --
DES EN LOS JUEGOS, SORTEOS Y LOTERIAS EN MEXICO, SIEMPRE --
HAN TENIDO COMO FINALIDAD OTORGAR A LOS PARTICIPANTES EN --
ESTAS ACTIVIDADES, ASPECTOS DE SEGURIDAD LEGAL PARA HA --
CER EXGIBLES CONFORME A LA LEY, LOS DERECHOS A LOS QUE --
PUDIESEN HACERSE ACREEDORES ASI COMO UNA PROTECCION A LA --
ECONOMIA DE LAS PERSONAS, POR LO QUE NO EXISTE NINGUNA --
ACCION LEGAL PARA HACER EXGIRIR EL PAGO Y BENEFICIO PER --
SONAL DE LO OBTENIDO POR LA PARTICIPACION DE UN JUEGO, --
SORTEO O LOTERIA PROHIBIDOS POR LA LEY.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- **GARCIA-MAYNEZ, Eduardo.** *Introducción al Estudio del Derecho.*-
Edit. Porrúa. 30a. Edición. México, 1979.
- 2.- **VILLORO-TORANZO, Miguel.** *Introducción al Estudio del Derecho.*-
Edit. Porrúa. 5a Edición. México, 1982.
- 3.- **GONZALEZ de la VEGA, Francisco.** *Derecho Penal Mexicano,* Edit.
Porrúa. 22a Edición. México, 1988.
- 4.- **HERNANDEZ-LOPEZ, Aaron.** *Proceso Penal Federal.* Edit. Porrúa.-
México, 1992.
- 5.- **ACOSTA-ROMERO, Miguel.** *Delitos Previstos en Leyes Especiales.*-
Edit. Porrúa. México, 1991.
- 6.- **GARCIA-RAMIREZ, Miguel Angel.** *Los Delitos Penales Especiales.*
Edit. Trillas. México, 1991.
- 7.- **LOPEZ-ROSADO, Felipe.** *El hombre y el Derecho.* Edit. Porrúa.--
20a. Edición. México.
- 8.- **CASTELLANOS, Fernando.** *Lineamientos Elementales de Derecho--*
Penal. Edit. Porrúa. México. 1981.
- 9.- **KOTLER y ARMSTRONG-GARY.** *Fundamentos de Mercadotecnia.* Edit.-
Prentice Hall Hispanoamericana. México, 1991.

LEGISLACION.

- 10.- *Ley Federal de Juegos y Sorteos. DO 31/Diciembre/1947.*
- 11.- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edit. Porrúa, México, 1996.*
- 12.- *Código Penal para el Distrito Federal. Edit. Porrúa México.- 1978.*
- 13.- *Código Penal para el Distrito Federal. Edit. Pac. México --- 1996.*
- 14.- *Código Civil para el Distrito Federal. Edit. Porrúa México-- 1996.*
- 15.- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México-- Edit. Cajica. México. 1996.*
- 16.- *Código Penal para el Estado de México. Edit. Cajica. México. 1996.*
- 17.- *Código Civil para el Estado Libre y Soberano de México. Edit. México. 1996.*
- 18.- *Ley de Hacienda del Estado de México.*
- 19.- *Ley de Hacienda Municipal del Estado de México.*
- 20.- *Reglamento Interior de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública. 1955.*
- 21.- *Ley Organica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública. 1955.*
- 22.- *Tesis Interpretativas de los Delitos de Juegos y Sorteos --- Prohibidos de nuestros tribunales.*

23. Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario Jurídico Mexicano*. Edit. Porrúa. U.N.A.M. México, 1991.
- 24.-*Enciclopedia Autodidáctica*. Quillet. Tomo I. Edit. Grolier.
- 25.-*Prontuario de La Procuraduría General de La República. De--- las Leyes Especiales que contemplan Delitos. DO 13/Agosto/1947* Reglamento de Juegos para el Distrito Federal y Territorios -- Federales.
- 26.-*Instructivo de la Secretaría de Gobernación, México es un--- país de Leyes. Los Juegos y Sorteos son parte de ellas. 2a.---* Edición. México, 1995.
- 27.-*Diario de los Debates*. Cámara de Senadores del Congreso de -- Los E.U. Mexicanos. Período Ordinario. Tomo 11. 1947.
- 28.-*Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos. COMEN- TADA*. U.N.A.M. MEXICO, 1990.
- 29.-*Diario Oficial de la Federación 31/Diciembre/1947.*
- 30.-*Diario Oficial de la Federación 1o./Diciembre/1924.*
- 31.-*Diario Oficial de la Federación 22/Junio/1936.*
- 32.-*Diario Oficial de la Federación 13/Agosto/1947.*